TOMO 115 Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1934 Núm. 8304

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se rectifican el nombre del propietario de un terreno expropiado y el área del mismo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Resultando: Que por resolución de fecha 12 de Abril de 1934, se declaró urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de tres fracciones de terreno, con una superficie total de 8 h. 1.580 m.2, ubicadas en la 11.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, pertenecientes a don Manuel Duarte y necesarias para la construcción de mejoras en el camino Melo-Tupambaé;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe:

1.º Que el verdadero nombre del propietario de las fracciones expropiadas es Manuel Ramón Duarte, quien al notificarse de la citada resolución expresó su conformidad, aceptando a la vez la tasación efectuada.

2.º Que el área y límites de la fracción número 1 indicados en la referida resolución y que figuran en el plano de fojas 3 no son los verdaderos, debiendo, en consecuencia, ser modificados de acuerdo con el nuevo plano agregado a fojas 7.

3.º Que habiendo el interesado aceptado el precio fijado para el pago de sus terrenos, corresponde librar la orden respectiva para abonar el importe de los mismos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 12 de Abril, correspondiente a tres fracciones de terreno del señor Manuel Duarte, debe entenderse hecha a nombre de don Manuel Ramón Duarte, en virtud de ser éste el verdadero nombre del propietario.

Declárase asimismo que de acuerdo con el nuevo plano agregado a fojas 7 el área total de las tres fracciones expropiadas es de 7 h. 6.188 m.2 64, siendo los verdaderos límites y área de la fracción número 1, los siguientes: Tiene una superficie de 2 h. 5.250 m.2 64, y linda por el Noreste, una recta alambrada de 207 m., frente al camino nacional; por el Sureste, una línea recta de 545 m., con más campo del señor Duarte; por el Sur, con el arroyo Bañado de Medina, que divide del campo del doctor Alfonso Lamas, y por el Suroeste, línea recta de 877 m. 60, con más campo del señor Duarte.

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de quinientos treinta y ocho pesos con setenta y un centésimos ($ 538.71), incluído el 1 % de Tesorería, de acuerdo con la resolución de fecha 6 de Abril de 1914 y destinada a abonar, previa escrituración, el valor de los terrenos expropiados a don Manual Ramón Duarte.

Dicha suma se imputará a los fondos de la ley de fecha 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, partida de $ 150.000.00 para el camino Melo-Frayle Muerto-Tupambaé (mejoras).

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación pase a la Dirección de Topografía, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado de las fracciones a que se refieren estos antecedentes, facultándoia a la vez para firmar la escritura respectiva. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

Los índices del 1.er trimestre del año en curso aparecieron en el número 8.300 (24 de Abril). Se advierte que el del Ejecutivo y el del Legislativo forman un solo cuerpo

2

Resolución. Se amplía una disposición del Reglamento de los Servicios de Provisión de agua potable y desagües.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Manifestando la Dirección de Saneamiento:

1.° Que según el artículo 6.° del Reglamento de servicios aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de Octubre de 1928, se considerar independientes a los efectos de lo prescripto en el artículo 8.° de la ley de 29 de Diciembre de 1915, del artículo 7.° de la ley de 26 de Febrero de 1919 y del artículo 9.° de la ley de 20 de Diciembre de 1927 "todo edificio, construcción o parte de ella, que ocupen parcelas distintas de terreno, que puedan ser utilizados con independencia de los inmediatos y que tengan acceso directo o independiente a la vía pública."

2.° Que la práctica ha demostrado que la interpretación textual de la clásula transcripta ofrece dificultades y algunas veces puede dejar de ser rigurosamente equitativa, por lo que a fin de obviar esos inconvenientes propone la ampliación del referido artículo en la forma indicada en su nota,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Ampliar con la siguiente clásula el artículo 6.° del Reglamento de los servicios de provisión de agua y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento aprobado por resolución de 9 de Octubre de 1928:

"No se considerarán independientes a los efectos de la aplicación del artículo 6.° del Reglamento para los servicios de provisión de agua potable y desagües a cargo de **la Dirección de Saneamiento aprobado por el Poder Ejecutivo el 9 de Octubre de 1928**, las construcciones correspondientes a una misma propiedad, situadas en distintas parcelas de terreno, con igual o distinto padrón, que tengan comunes los servicios sanitarios (cuarto de baño, w. c. y cocinas) ni aquellos que aún teniendo servicios sanitarios propios constituyan dependencias o partes accesorias de otras construcciones (habitaciones de servicios, garages, cocheras, depósitos).

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento a sus efectos.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se fija un presupuesto para el servicio de aguas potables en pueblo Rodríguez

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que habiéndose terminado las instalaciones para la provisión de agua potable a la población del pueblo Rodríguez, se hace necesario fijar el presupuesto de gastos de funcionamiento del mismo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Fijar el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento del servicio de agua potable a la población Rodríguez (San José), de acuerdo con la ley de presupuesto de la Dirección de Saneamiento de fecha 12 de Enero próximo pasado:

Personal —

1 Encargado, asignación mensual $ 60.00, anuales $ 720.00.

Gastos		Anuales
Servicio de luz, impresos	$	30 —
Seguro de personal obrero	"	15 —
Locomoción y transporte	"	35 —
Combustibles, kerosene, nafta, etc.	"	380 —
Lubrificantes, aceite, grasa, etc.	"	70 —
Utiles de laboratorio, limpieza	"	30 —
Gastos de inspección	"	20 —
Gastos de conservación de edificios y asignaciones, etc.	"	90 —
Conservación de las instalaciones de distribución de agua	"	50 —
Personal extraordinario	"	60 —
	$	1.500 —

Para gastos de instalación por una sola vez $ 300.00.

Estas erogaciones se imputarán así: $ 1.500.00 anuales al artículo 23 de la ley de 20 de Diciembre de 1927 y $ 300.00 por una sola vez al artículo 14 de la misma ley.

Nómbrase Encargado del Servicio de abastecimiento de Rodríguez, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, al señor Roque Alfredo Sellanes.

Comuníquese.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se suprimen cargos y se autorizan promociones en la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Manifestando el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en la precedente nota.

1.° Que habiéndose producido una vacante de Oficial 1.° en su Contaduría, solicita se le autorice a suprimir dicho cargo, y a crear en sustitución uno de Oficial 2.°;

2.° Que al efectuarse las promociones en la forma que indica, y a fin de dar cabida a un Auxiliar que presta servicios en la Oficina de Contralor de las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, se suprima del presupuesto de esa Institución un cargo de Auxiliar 1.° y se sustituya por uno de Auxiliar 2.°;

3.° Que efectuadas las promociones en la forma propuesta, siempre que se autoricen las sustituciones de los cargos a que se ha hecho referencia, no se alterará el número total de empleados que figuran en su presupuesto, produciéndose con ello una economía de $ 300.00 anuales,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Suprimir del presupuesto del Directorio de los Ferrocales y Tranvías del Estado, los cargos de Oficial 1.° y Auxiliar 1.°, cuyas asignaciones eran de $ 145.00 y $ 110.00, respectivamente, sustituyéndolos por un Oficial 2.° y un Auxiliar 2.°, con las asignaciones de $ 135.00 y $ 100.00, respectivamente.

2.° Autorizar al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para efectuar las siguientes promociones dentro del personal de su dependencia:

Al cargo de Oficial 2.° con $ 135.00 mensuales al actual Oficial 3.° señor Luis Alberto Hernández, para sustituir a éste en el cargo de Oficial 3.°, con la asignación de $ 120.00 mensuales, al señor Antonio M. Casati, y para ejercer las funciones de Auxiliar 2.°, con un sueldo de $ 100.00 mensuales, al Auxiliar 2.° de la Oficina de Contralor de las obras del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, señor Alberto Clarens, suprimiéndose por innecesario este último cargo.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se nombra un Pagador Volante y se le subroga en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Vacante el cargo de Pagador Volante de la Dirección de Arquitectura,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promover, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, al referido cargo al Pagador Volante señor Juan Lauro Cedrez, actual Auxiliar 2.° presupuestado de la Dirección de Arquitectura y para sustituir a éste nómbrase en las mismas condiciones al señor Domingo Mendívil Herrera.

Comuníquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la frac-

ción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña María Joffre de Urrutia;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña María Joffre de Urrutia, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1.020 m2., fracción número 2 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con el camino vecinal de Nueva Palmira a Carmelo; al Este, línea recta de 4m.90 con campos de don Plácido Banchero; al Sur, una línea recta de 197m.60 con más campo de la propia señora María J. de Urrutia, y por el Oeste, una línea recta de 5m.45 de frente a un camino vecinal.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Magdalena Oliver de Mallorca;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto propiedad de doña Magdalena Oliver de Mallorca, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 H. 3.330m2.00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 798m.78 que separa de más campo de la propia señora Magdalena O. de Mallorca; por el Este, una línea recta de 17m.90 de frente a un camino vecinal; por el Sur, una línea recta de 80m.40 sobre camino vecinal a Carmelo, y por el Oeste, otra línea recta de 15m.54 de frente a un camino vecinal.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a la sucesión de don José Francisco Fontana;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a la sucesión de don José Francisco Fontana, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 5H.7.086m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, dos líneas rectas de 975m.98 y 358m.29 empalmadas por una curva circular de 93m.96 que separan de más campo de la misma sucesión de don José F. Fontana; por el Este, una senda de paso que divide de don Guillermo Oliver; por el Sur, dos líneas rectas de 982m.09 y 342.13 empalmadas por una curva circular de 101m.87 que separan de más campo de la sucesión expropiada, y por el Oeste, una línea recta de 40m.46 divisoria con don Juan Pedro Gorlero.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique a los propietarios esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Carlos F. Passarino;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Carlos F. Passarino ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de 1H.4.600m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte una línea recta de 800m.20 que divide de más terreno del propio señor Carlos F. Passarino; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 18m.20 y 18m.30, respectivamente, de frente a caminos vecinales y por el Sur, linda con el camino vecinal de Nueva Palmira a Carmelo.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Bartolomé Passarino;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad de don Bartolomé Passarino, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 2.460m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, dos líneas rectas de 20m.54 y 379m.80 con el camino vecinal de Nueva Palmira a Carmelo; por el Este, una línea recta de 5m.70 que divide de la sucesión Salvador Urrutia; por el Sur, una línea recta de 400m.32 con más campo del propio don Bartolomé Passarino y por el Oeste, otra línea recta de 3m.02 con un camino vecinal.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Agustín Beraza;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Agustín Beraza, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de 1H. 969m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, dos líneas rectas de 382m.87 y 607m.35 que dividen de más terreno de don Agustín Beraza; por el Nordeste linda con el camino vecinal de Nueva Palmira a Carmelo y por el Oeste una calle de chacras que separa de doña Petrona B. de Colombato.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Passarino;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Passarino ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de 7,460m2.00 y cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, dos líneas rectas de 401m.40 cada una que separan, respectivamente, de más campo de don Juan Passarino y del camino vecinal de Nueva Palmira a Carmelo; por el Este una línea recta de 18m.20 de frente a un camino vecinal y por el Oeste otra línea recta de 18m.85 que divide de la sucesión de don Salvador Urrutia.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Banchio.

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Banchio, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1.187m2.00 y cuyos límites son los siguientes: tiene forma triangular, linda por el Norte con el propio señor Juan Banchio, línea recta por medio de 109m.26; por el Este otra línea recta de 21m.99 que separa de don Juan P. Giorello y por el Suroeste una línea recta alambrada de 109m.54 de frente al camino a Carmelo.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Petrona Bertone de Colomato;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Petrona Bertone de Colomato, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 5.840m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 175m.10 y 51m.20, respectivamente, que separan de más terreno de la propia señora Petrona B. de Colomato; por el Este, una línea recta de 40m.60 sobre el frente a una calle de entrada a las chacras del ejido de Nueva Palmira; por el Suroeste una línea recta de 122m.40 que divide de doña Josefa B. de Durand, y por el Oeste, una línea recta de 21m.40 que separa de una calle y don Santiago Elizalde y de la sucesión Cayrolle.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Pedro Giorello;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juen Pedro Giorello, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1H. 7.715m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 434m.68 y 341.80 que dividen de más campo del propio señor Juan Pedro Giorello; por el Este, una línea recta de 40m.46 que separa de la sucesión de don José F. Fontana; por el Suroeste, otra línea recta de 90m.52 de frente al camino a Carmelo y por el Oeste, una línea recta de 21m.99 que divide de don Juan Banchio.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Guillermo Oliver;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Guillermo Oliver, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 6.230m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 93m.00 y 218m.20, respectivamente, que separan de más campo del propio don Guillermo Oliver; por el Nordeste, una línea recta de 117m.00 que divide de don Miguel Oliver y por el Oeste, otra línea recta de 42m.80 de frente a una senda de entrada a las chacras que separa de don José F. Fontana.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

17

Resolución. Se declara urgente una expropiación para construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Miguel Oliver;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Miguel Oliver, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1H. 2.500m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 367m.40 y 257m.60, respectivamente, que separan de más campo de don Miguel Oliver; por el Este, una línea recta de 40m.00 de frente a un camino vecinal y por el Sur, otra línea recta de 117m.00 con terrenos de don Guillermo Oliver.

Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

18

Decreto. Se constituye una Comisión Central de Tarifas de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1934.—Número 13083.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en que solicita la designación de una Comisión Central de Tarifas, con el fin de dirigir y orientar la revisión arancelaria a realizarse por las diversas Subcomisiones especializadas en la materia; y

Considerando: Que resultan exactas las afirmaciones hechas por la referida Dirección en el sentido de las deficiencias de que adolecen las anticuadas tarifas en vigencia, y de los riesgos y dificultades que esas deficiencias traen consigo para el despacho de las mercaderías y, por consiguiente, para la exacta percepción de las correspondientes rentas fiscales;

Atento a que es necesario abordar, de una vez por todas, la revisión de nuestra tarifa de Aduana en forma racional y científica, y que responda, al mismo tiempo, a las verdaderas exigencias económicas y financieras del Estado,

El Presidente de la Rpeública, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión Central con el cometido de confeccionar un proyecto de tarifa general de Aduana. Esta Comisión tendrá la facultad de encomendar a las actuales Comisiones Aforadoras, la confección de ante proyectos de tarifas parciales que utilizará para llevar a cabo la obra armónica de conjunto cuya realización se le comete por este decreto.

Art. 2.° La Comisión Central de Tarifas de Aduana se integrará en la forma siguiente:

A) Con el Director General o el Director Adjunto de Aduanas, como Presidente.

B) Con un representante de los importadores de cada ramo de mercaderías a tarifarse, debiendo reunirse en una misma representación a aquellos ramos del comercio que tengan relación entre sí, como, por ejemplo, ferretería y bazar; tienda y mercería; zapatería y talabartería; drogas, productos químicos, artículos de farmacia, etc.; joyería, relojería y metales; perfumería y artículos de tocador; papelería y anexos; pieles y sus manufacturas; etc., etc. Estos representantes del comercio ante la Comisión de Tarifa serán propuestos al Ministerio de Hacienda por las asociaciones correspondientes con personería jurídica en el país, y no existiendo éstas, por la Cámara Nacional de Comercio.

C) Por cuatro delegados de la Cámara de Industrias cuya designación será propuesta por esta entidad al Ministerio de Hacienda.

D) Con los primeros Jefes de las Vistur!as, con el Jefe de la División de Contralor y con los Verificadores de Despacho que sean necesarios para que el número de representantes del Fisco resulte en total igual al de los delegados del comercio y la industria, no contándose en ese número al Presidente, quien sólo podrá emitir su voto en caso de empate.

Art. 3.° El proyecto de Tarifa General a confeccionarse, deberá ajustarse a las siguientes normas generales:

A) Se propondrá la adopción de un régimen de derechos uniformes, ya sea "ad valorem" o específicos, siendo preferible la adopción de estos últimos por la mayor seguridad que ofrecen para la medida y el alcance de los gravámenes a aplicarse y para la exacta percepción de la renta; así como también a efecto de asegurar y facilitar la apreciación de la balanza comercial del país, esto último en virtud de que la desvinculación de los valores declarados o preestablecidos con las tasas de imposición fiscal, garantiza la veracidad de los valores manifestados con finalidades exclusivamente estadísticas.

B) Se asignará a las mercaderías, una, o a lo sumo, dos cuotas impositivas, que representen la totalidad de los distintos gravámenes existentes que sea necesario mantener, estableciéndose en un artículo del proyecto el desdoblamiento porcentual a que el impuesto complexivo debe quedar sujeto a los efectos de los diversos destinos o aplicaciones a que estuviere afectado.

C) Cualquiera que sea el régimen de derechos que se proyecte, la clasificación de las mercaderías deberá hacerse en la forma más técnica posible, esto es, con prescindencia de denominaciones empíricas y de las calidades de inferior, regular y fina, etc., de modo que queden comprendidos en la tarifa, por manera inequívoca, el máximun posible de los renglones que constituyen o puedan constituir la importación del país. Así, por ejemplo, tratándose de telas, deberán ser clasificadas por su composición y por su peso por metro cuadrado, o por los hilos que contengan en *determinado espacio del tejido, y no por sus* denominaciones industriales o comerciales, siempre vagas e imprecisas; los automóviles serán tarifados al peso, debiendo establecerse algunas diferencias bien carac-

terizadas de fabricación o de composición, especialmente con el fin de que resulten con menores gravámenes los que consuman menos combustible; los papeles, se clasificarán por su peso, su composición de pasta química o mecánica, su opacidad, satinado, traslúcido, resistencia u otros caracteres específicos que presenten normas seguras de identificación y de diferenciación; los muebles también al peso, con las determinaciones de calidad, composición y condición que sea más indispensable establecer; los artículos de vidrio y cristal, se especificarán al peso bruto, y así se proyectarán en general todas las demás denominaciones de la tarifa, teniendo en cuenta, en la mayor parte de los casos posible, la condición ponderal de las mercaderías, y siempre sus atributos más ampliamente genéricos, con prescindencia de matices de presentación y de su destino en el comercio o en el uso de las personas.

D) El arancel a proyectarse se dividirá en los capítulos que se conceptúe necesarios, pero no se podrá emplear como títulos de estos capítulos los ramos del comercio a que las respectivas mercaderías correspondan, debiendo darse preferencia a la agrupación de renglones de mercancías con arreglo a su clase y composición, por ejemplo: hilos e hilados; telas y manufacturas de telas en general; cueros y pieles en general; metales y sus manufacturas; productos alimenticios y bebidas; maderas y sus manufacturas; drogas y productos químicos y opoterápicos, materiales de construcción, etc.; sin perjuicio de establecer los subcapítulos correspondientes para facilitar la búsqueda de las partidas de la tarifa y otras finalidades convenientes.

E) Se deberán redactar las notas explicativas o memorándum de todos o de la mayor parte posible de los renglones consignados en la tarifa, a la manera de los que contiene el proyecto de Arancel Aduanero editado por el Ministerio de Hacienda en el año 1910. Dichas notas serán establecidas en forma de facilitar la interpretación clara y precisa de cada renglón y la eliminación de toda hermenéutica arancelaria dudosa o tendenciosa encaminada, ya a retacear, desvirtuar o eludir el pago de los correspondientes impuestos fiscales, ya a hacer incurrir fácilmente al comercio importador en transgresiones o errores ocasionados a comisos o recargos.

F) La fijación de la tasa de los derechos deberá obedecer, en general, a las finalidades siguientes, para las cuales se tendrán en cuenta las leyes ya dictadas sobre la materia.

1.° Defensa y fomento de los artículos similares de producción nacional.
2.° Concesión de franquicias y disminuciones de derechos a las materias primas indispensables para la industria del país, de que éste carezca.
3.° Asignación de tasas impositivas con fines meramente rentísticos a las mercaderías que no tengan similares en la industria nacional.
4.° Tanto en los casos de aplicación de derechos fiscales como protectores, deberá ser previamente calculada y tenida en cuenta la medida del impuesto a aplicarse en el sentido de contemplar las circunstancias de valor, condición o procedencia de los artículos que por ofrecer estímulos al fraude hagan imposible o muy difícil una represión eficaz del contrabando de los mismos.

G) A los efectos del tratamiento de reciprocidad comercial internacional, deberá proyectarse la aplicación de régimen mixto, de la doble tarifa autónoma, esto es, una máxima, aplicable a los países con los cuales no medien convenios o actos de reciprocidad, y una tarifa mínima que podrá ser aplicada, en todo o en parte, por el Poder Ejecutivo, en virtud de tratados de comercio o de palpables ventajas equivalentes otorgadas por otros países a la importación de productos nacionales. La tarifa mínima no podrán ser inferior en más de 50 % de la tarifa máxima establecida.

H) Debe incluirse, además, en el proyecto de tarifa, un régimen ajustado y severo de aplicación de taras; un sisteca adecuado de proporción de mezclas en los tejidos; un régimen para las adherencias o combinaciones en las mercaderías susceptibles de las mismas; una definición bien explícita de lo que la Aduana entiende por muestras y equipajes; y un método lo más amplio posible para comprobar la identificación o la composición de las mercaderías por medio de análisis químicos o investigaciones microscópicas.

Art. 4.° Las sesiones de la Comisión Central de Tarifas de Aduana deberán tener lugar en horas no habilitadas para el servicio oficial de la Administración, debiendo celebrarse por lo menos, dos sesiones por semana.

Art. 5.° La Dirección General de Aduanas propondrá a este Ministerio a dos empleados competentes de su dependencia, para desempeñar las funciones de Secretarios de la Comisión Central de Tarifas. Dichos funcionarios disfrutarán de una asignación mensual extraordinaria de cincuenta pesos durante todo el tiempo del desempeño de su cometido, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° La Comisión Central de Tarifas podrá asesorarse de todos los funcionarios técnicos de la Administración que considere necesario para la mejor realización de su cometido, estando obligados dichos funcionarios a prestar su colaboración en tal sentido, previa la correspondiente autorización del Ministerio respectivo.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —PEDRO COSIO.

19

Decreto. Se deroga una disposición que manda efectuar los depósitos por garantías de obligaciones en la Dirección de Crédito Público y se transfieren esas realizaciones al Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 6 de 1934.—Número 407|927.

Vista la nota del Banco de la República, relativa a los depósitos de dinero o valores que el Estado exige como garantía del mantenimiento o seriedad de propuestas o cumplimiento de contratos en general;

Considerando: Que el decreto del 8 de Marzo de 1927, que confiere a la Dirección de Crédito Público el servicio de dichas garantías, contraría el artículo 13 de la Carta Orgánica del Banco de la República;

Considerando las observaciones formuladas oportunamente, con relación a este servicio, por la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto fecha 8 de Marzo de 1927, por el cual se dispone que los depósitos de dinero o valores que el Estado exige como garantía del mantenimiento de obligaciones contraídas sean realizados en la Dirección de Crédito Público.

Art. 2.° Los depósitos a que se refiere el mismo decreto serán hechos, en lo sucesivo, en el Banco de la República, el que deberá observar las disposiciones contenidas en el decreto que se deroga.

Art. 3.° Los depósitos que actualmente mantiene la Dirección de Crédito Público, serán entregados a los interesados a medida que se ordenen las devoluciones de práctica.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

20

Resolución. Se llenan cargos en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.—Número 10034|932.

Vistas las notas de la Inspección General de Hacienda, dando cuenta de la escasez de personal y de los inconvenientes que derivan de esa situación para el cumplimiento de los cometidos que diversas leyes y decretos imponen a la misma;

Considerando: Que diez entes autónomos contribuyen por ley con la suma anual de $ 35.160.00 para el pago de los Interventores de la Inspección General de Hacienda y que ese personal insume por concepto de sueldos sólo la suma de $ 27.200.00;

Considerando: Que en las leyes de presupuesto del Frigorífico Nacional y la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland están incluídos y abonan los sueldos de dos Interventores y que esos cargos están vacantes;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnase Interventores de la División "D" de la Inspección General de Hacienda a los actuales Inspectores de 2.ª clase contadores Silvio D. Puyol y Rafael Mautone; Inspectores de 2.ª clase al actual Secretario don Rafael J. Mieres y al Contador don Bartolomé Vicens, que ya desempeña ese puesto interinamente; Secretario al actual Inspector Ayudante don Julio Franco e Inspector Ayudante al Auxiliar en comisión don Urbano G. Carballal.

2.° Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

21

Resolución. Se designan Auxiliares Dibujantes para varias Oficinas de Empadronamiento de campaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.—Número 10033.

Vacantes los cargos de Auxiliares Dibujantes, recientemente creados por la ley de Presupuesto General de Gastos para las Oficinas de Empadronamiento de Salto, Paysandú y Río Negro,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los mencionados cargos a la señorita María del Carmen González para la Oficina del Salto, al señor Manuel Varela para la de Paysandú y para la de Río Negro a la señorita Aurora Gorbarán.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

22

Resolución. Se llena un cargo de Suplente del Resguardo Principal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.—Número 10040.

Vacante un cargo de Suplente del Resguardo Principal por jubilación del señor Félix Adaimi,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Euraclides Bittencourt para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

23

Resolución. Se nombra un Inspector de 3.ª clase en la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.—Número 10054.

Vacante un cargo de Inspector de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos por ascenso del señor Mario Mallarini,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Francisco Petraglia Bruno, para ocupar el mencionado cargo, quien desempeñará las funciones en el Departamento de Cerro Largo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

24

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.—Número 10055|932.

Vacante el cargo de Jefe de División de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos, por cese del señor Máximo Rossi, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Jefe de División de 2.ª clase al señor Elbio Papini y Zas.

Para Subjefe de División de 1.ª clase al señor Juan A. Somaruga.

Para Avaluador al señor Carlos J. Campos.

Para Subjefe de División de 2.ª clase al señor Aníbal de los Reyes.

Para Oficial 1.º de 1.ª clase al señor Alejandro Stewart.

Para Oficial 2.º al señor Fermín Muñoz.

Para Oficial 3.º al señor Fares Goñi.

Para Auxiliar 1.º al señor Horacio Casinelli.

Para Auxiliar 2.º al Auxiliar extrapresupuesto señorita Mirna Aphesteguy.

Para Auxiliar extrapresupuesto al señor José María Delgado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

25

Resolución. Se aprueba un cambio de denominación de la Sociedad Anónima Nacional de Empresas Marítimas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1934.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima Nacional de Empresas Marítimas, solicitando autorización para cambiar su denominación por la de Itamar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas;

Atento á que tanto la Inspección General de Hacienda y Bancos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, no se oponen a dicho petitorio, aconsejando se apruebe el cambio de denominación solicitado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de denominación dado a la Sociedad Anónima Nacional de Empresas Marítimas por el de Itamar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas, debiendo ésta dar cumplimiento a todas las disposiciones legales en vigor establecidas para estos casos.

Expídase testimonio de esta resolución a los efectos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

26

Decreto. Se aclara un artículo del decreto reglamentario de la ley que exonera de derechos a los combustibles para usos rurales y embarcaciones pesqueras.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 25 de 1934.—Número 575|933.

Visto el decreto de fecha 7 de Marzo próximo pasado, reglamentando la exoneración de derechos para los combustibles empleados en usos rurales en general y embarcaciones pesqueras, en cuyo artículo 22 se deslizó un error tipográfico,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Dicho artículo quedará así redactado: "Deróganse todas las disposiciones vigentes relativas a la materia a que se refiere esta reglamentación y en especial modo los dos decretos de fecha 9 de Marzo y el de 9 de Mayo de 1933."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO. — ANDRES F. PUYOL. — CESAR CHARLONE. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

27

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mistinguett"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Bernardo Schvartzman, de esta ciudad, solicitando bajo acta número 23071 el registro de la marca "Mistinguett" descripta a foja 1 para distinguir artículos comprendidos en la clase 4.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica, expresa a fojas 4 vuelta que como se trata de registrar el nombre de la conocida artista francesa Mdme. Mistinguett sin su autorización de acuerdo con el *artículo 3.o, inciso* 9.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 que prohibe el registro de nombres propios como marca, a menos que se presente la autorización de la persona o sus

ascendientes en caso de fallecimiento, considerando que no debe autorizarse el registro de la marca solicitada.

Resultando: Que fué conferida vista de la oposición deducida a la contraparte el 17 de Agosto de 1932 a foja 4 vuelta la cual fué evacuada en Setiembre 1.o del mismo año a foja 5 manifestando entre otras condiciones, que entienden no corresponde a la Oficina de Marcas de Fábrica deducir tal oposición, si no a la misma Mme. Mistinguett, si se considerara perjudicada por tal registro, y que en consecuencia debe hacerse lugar al mismo.

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica, a fojas 7, y la Cámara Nacional de Comercio a fojas 7 vuelta y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 8 opinan que tal como lo prescribe el artículo 3.o inciso 9.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no es posible acceder al registro de la marca "Mistinguett" sin justificar que se cuenta con el consentimiento de la persona de que se trata;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por el señor Bernardo Schvartzmen, de Montevideo, el registro de la marca "Mistinguett" solicitada bajo acta número 23071, para distinguir artículos de la clase 4.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

28

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Frigora"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Swift, de Montevideo, Sociedad Anónima de Montevideo, solicitando bajo acta número 23623, el registro de la marca "Frigora" descripta a foja 1 de estos obrados, para distinguir: harina de carne cocida para alimento de animales y aves, comprendidos en la clase 3.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica expresa a foja 4 vuelta que no procede el registro de la marca "Frigora", por existir ya registrada la marca "Frigonal" número 19747, que es propiedad del Frigorífico Nacional, para proteger los mismos artículos, que de la oposición deducida se dió vista por diez días, a la Compañía peticionante con fecha 30 de Diciembre de 1932, cuyo plazo fué ampliado, a pedido de parte, a noventa días por resolución de 24 de Marzo próximo pasado y que dicha vista no fué evacuada, según resulta de la anotación de fojas 5.

Considerando: Que disponiendo el artículo 26 del decreto reglamentario de 26 de Marzo de 1928, que la paralización de un expediente durante seis meses, por causas imputables al interesado, implicará el abandono de la gestión, ya que se halla detenida desde el 30 de Diciembre próximo pasado a la espera de la evacuación de la vista conferida, a la Compañía solicitante en esa fecha, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima de Montevideo, solicitando bajo acta número 23623, el registro de la marca "Frigora" descripta a fojas 1 para distinguir; harina de carne cocida para alimento de animales y aves, comprendidos en la clase 3.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

29

Resolución. Se desestima el registro de la Marca "Delta"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la firma The Delta Metal Company Limited, de Londres (Inglaterra) solicitando bajo acta número 23567 la inscripción en el Registro de la marca "Delta" descripta a fojas 1, para distinguir metales en bruto y parte trabajados, usados en la industria, aleaciones o compuesto de metales en lingotes, alambres, chapas, varillas, comprendidos en la clase 8.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que a la presente solicitud, deduce oposición, la firma Duarte y Compañía Carrara, de Buenos Aires (República Argentina), por ser poseedores de la marca "Delta" número 14.579, que protege entre otros los artículos de la clase 8.a.

Resultando: Que de la opsición deducida se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha 9 de Diciembre de 1932 (fojas 12) ampliándose a pedido de parte, el plazo a noventa días, con fecha 13 de Enero de 1934 (fojas 14).

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica, informa, que a pesar del tiempo transcurrido, los interesados no han evacuado la vista conferida en estos obrados, lo que hace presumir el abandono de su gestión, siendo cierto por otra parte, que los opositores son propietarios, de la marca "Delta" número 14579, que protege entre otros los artículos correspondientes a la clase 8 de la nomenclatura vigente, correspondería desestimar el presente petitorio.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada, por la firma The Delta Metal Company Limited, de Londres (Inglaterra) solicitando bajo acta número 23567 la inscripción en el Registro de la marca "Delta" descripta a fojas 1, para distinguir metales, en bruto y parte trabajados, usados en la industria, aleaciones o compuestos de metales en lingotes, alambres, chapas, varillas, etc., comprendidos en la clase 8.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

30

Resolución. Se desestima el registro de la marca "P. B. T."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores José Faropa y Compañía de Montevideo, solicitando bajo acta número 22660, el registro de la marca "P. B. T." descripta a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 1.a de la nomenclatura.

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa a fojas 4 vuelta que ya existen registradas las marcas "Pebete" y "P: B. T.", bajo los números 15424 y 16068 respectivamente, para proteger artículos de la clase 1.a, por lo que dado lo establecido en la ley de la materia, estima que no corresponde acceder a la presente gestión.

Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 17 de Mayo de 1932, la que no ha sido evacuada según resulta de la anotación de fojas 4 vuelta.

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto de 28 de Marzo de 1928, que reglamenta, la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la firma José Faroppa y Compañía de Montevideo, solicitando bajo acta número 22660 el registro de la marca "P. B. T." descripta a fojas 1, para destinguir artículos de la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

31

Resolución. Se desestima un pedido de anulación de la marca "Solvay"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Buenos Aires (República Argentina), solicitando la anulación en el registro de la marca "Solvay" número 22277, cuya renovación se concedió, el 2 de Julio de 1931, en favor de The

Solvay Process Company, (Estados Unidos de América) para distinguir productos químicos de todas clases, cenizas de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos, y cloruro de calcio, comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que la acción de nulidad está basada en lo dispuesto por los incisos 4.o, 5.o, 6.o, 9.o y 11 del artículo 3.o de la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y en los artículos 31 y 35 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, por cuanto la parte actora sotiene que la denominación "Solvay" es un término científico de uso común indicativo de la calidad y de la naturaleza de los productos que protege, dado que con él se designa a un procedimiento especial para la fabricación y soda y que además, dicha palabra, coincide con el apellido del inventor del procedimiento de la referencia, llamado Ernesto Solvay, siendo por ende indispensable para el registro como marca, la autorización de los herederos del señor Solvay; agrega la Imperial Chemical Industries, que tratándose de un registro que contiene las disposiciones de orden público del artículo 3.o es anulable en cualquier tiempo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la ley de la materia y 24 del decreto reglamentario;

Resultando: Que de la acción deducida se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 24 de Noviembre de 1931 (fojas 9 vuelta) cuyo plazo fué ampliado a pedido de parte en noventa días por resolución de Enero 11 de 1932, vista que fué evacuada el 1.o de Abril del mismo año, (fojas 13 y siguientes) expresando en ella The Solvoy Process Company, que la acción interpuesta es improcedente, puesto que la palabra "Solvay" fué conceptuada de fantasía al concederse su registro primario el 20 de Junio de 1921 y que también así ha sido estimada, en 39 países donde dicha compañía la ha registrado; y en cuanto a la falta del consentimiento a que hace referencia el inciso 9.o del artículo 3.o, le niega a la Sociedad recurrente personería para reclamarla y agrega que dicho consentimiento lo obtuvo para efectuar el primer registro de la marca en el país de origen, Estados Unidos de Norte América, que data del año 1884, y cuya reválida fué obtenida en la República Oriental del Uruguay, el 20 de Junio de 1921;

Considerando: Que las renovaciones de las marcas constituyen la ampliación del plazo de concesión de los registros primarios y que por lo tanto únicamente pueden denegarse, cuando el registro se haya concedido en contravención a las disposiciones prohibitivas de orden público señaladas por la ley, ya que las acciones de oposición por antigüeedad de una marca, quedan prescritas a los dos años de efectuada la primera inscripción según lo establece el artículo 11 de la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909; y en tal sentido, cuando se deducen acciones de nulidad basadas en las mencionadas contravenciones, el Poder Ejecutivo retrotrae la prueba de ello, al tiempo del registro primitivo;

Considerando: Que si el distintivo "Solvay" fué reputado como un vocablo de fantasía en la época de su registro primario, no hay ninguna razón legal para variar dicho criterio al tratarse de su renovación como marca aunque en la actualidad se haya hecho tan conocido, que con él se designe el procedimiento empleado para la fabricación de los productos que distingue, dado que la propiedad de la marca no ha pasado en ningún momento al uso común, habiendo sido conservada en su patrimonio exclusivo por The Salvay Process Company desde el 21 de Junio de 1923, o sea desde los dos años, de registrada la marca, tiempo que la ley exige para atribuir la propiedad definitiva de las mismas;

Considerando: Que siendo "Solvay" una marca extranjera en cuyo país de origen se exige la autorización a que se refiere el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley, precitada, no es necesario que se llene en nuestro país, esa formalidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar el pedido de nulidad interpuesto por la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), contra la marca "Solvay" número 22277, manteniéndose por lo tanto la resolución de 2 de Julio de 1931, por la cual se concedió la renovación de dicha marca en favor de The Solvay Process Company, de Estados Unidos de Norteamérica.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

82

Resolución. Se concede la renovación en el registro de la marca "Douce France"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Perfumería Lubin Société a Responsabilité, de París, Francia, solicitando la renovación en en registro de la marca "Douce France" número 10597, para distinguir: perfumería, jabonería y afeites, comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que habiendo observado la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 7, que la firma que solicita la renovación de la marca "Douce France" no es la propietaria del registro primario, se dió vista a la Sociedad peticionante por 10 días con fecha 20 de Setiembre de 1933, vista que no ha sido evacuada según resulta de la anotación de fecha 12 de Octubre de 1933 (fojas 7 vuelta);

Considerando: Que la Perfumería Lubin Societé a Responsabilité Limiteé, no es la propietaria del registro primario de la marca número 10597 puesto que este fué concedida a favor de la razón social Paul Prot y Compañía y que por consiguiente la sociedad nombrada en primer término carece de personería para efectuar la renovación de la referencia ya que en el rgistro de transferencias no consta que la marca haya sido transferida.

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista conferida, a pesar del largo tiempo transcurrido, hace presumir el abandono de la gestión, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Perfumería Lubin Societé a Responsabilitée e Limitée de París Francia, solicitada bajo acta número 21412 la renovación en el registro de la marca "Douce France" número 10587 para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites comprendidos en la clase 10.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

83

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sare"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, solictando bajo número 24743, el registro de la marca "Sare", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que a la presente solicitud, deduce oposición la "Fred Sage y Compañía (South América) Limited", por ser propietaria de la marca "Sage" número 16743, la que conceptúa confundible con la que se pretende registrar y por considerar que se trata de cosa juzgada, dado que anteriormente se había desestimado la marca "Sare".

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por 10 días en fecha 2 de Diciembre de 1933, cuyo plazo fué prorrogado a pedido de parte en treinta días por resolución de 23 de Diciembre del mismo año; y que dicha vista fué evacuada el 9 de Enero del corriente año, expresando en ella los peticionantes, que la oposición es improcedente, por no referirse la presente gestión a la misma marca que la que fué desestimada por resolución de cuatro de Noviembre de 1927, dado que si bien tiene la misma denominación en cambio el conjunto es totalmente distinto; y porque además los distintivos "Sare" y "Sage" no se prestan a confusiones, ya que están separados por diferencias gráficas y fonéticas que los individualizan perfectamente.

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna, de acuerdo con el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1938, o sea apreciándoles en la combinación de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que ambas pueden coexistir en el registro, por cuanto diferen suficientemente, tanto en el aspecto gráfico como en el fonético.

Considerando: Que aunque la marca "Sare" fué desestimada el 4 de Noviembre de 1927, no existe "cosa juzgada" con respecto a la presente solicitud, puesto que, no hay entre las dos gestiones identidad de objeto, ya que se trata de conjuntos diferentes.

Considerando: Que los peticionantes han cumplido con todos los requisitos que disponen los artículos 15, 16, 17 y 18y 26 de la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sare", facsimilada a fojas 1, solicitada bajo acta número 24743, por los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 19.a, de la nomenclatura vigente.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

34

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Deportista"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24201, el registro de la marca "El Deportista" facsimilada a fojas 1, para distinguir caramelos, bombones, chocolatines, pastillas, dulces y demás productos del ramo de confitería, comprendidos en la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma Starosta Hermanos, de Montevideo, fojas 19 y vuelta, manifestando tener en uso la marca "Album Deportista N.o 1", para lo que acompaña testimonio de comerciantes y un documento comprobante de registro en la Biblioteca Nacional, de fecha Abril 24 de 1933, entendiendo que la marca "El Deportista", para la cual se solicita registro se presta fácilmente a confusiones, con la marca arriba citada, máxime teniendo en cuenta que ambas marcas distinguen los mismos artículos.

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha Agosto 8 de 1933, (fojas 19 vuelta) la que fué evacuada el 22 del mismo mes (fojas 20 y vuelta) expresando los peticionantes, que son propietarios de la marca "El Deportista" por registro efectuado el 12 de Mayo de 1923, bajo número 12931 tramitándose actualmente la renovación de la misma bajo acta número 24185, y que la oposición carece de valor por cuanto las marcas de fábrica y de comercio se rigen por la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y no por la ley de Propiedad Artística y Literaria, solicitando por lo tanto se deseche la acción de oposición.

Considerando: Que de acuerdo a la documentación presentada por la firma opositora a fojas 6 a 18, surge claramente que estos son editores de un álbum, que han inscripto en el Registro de Propiedad Artística y Literaria, de acuerdo a lo establecido en la ley número 3.956 de 15 de Marzo de 1912, cuya carátula luce entre otras leyendas "Album Deportivo N.o 1", álbum con el cual se obsequian a los consumidores de sus productos como sería menester, no puede ser considerada como marca de acuerdo a lo establecido en la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no se halla incluída entre las excepciones que señalan los artículos 3.o y 19 de la antedicha ley, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de a marca "El Deportista" facsimilada a fojas 1 solicitada por los señores La Ruina Hermanos y Compañía, de Montevideo, bajo acta número 24221, para distinguir: caramelos, bombones, chocolatines, pastillas dulces y demás productos del ramo de confitería, comprendidos en la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

35

Resolución. Se concede el registro de la marca "Kavlinol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 10 de 1931.

Vista la gestión iniciada por el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23655, la inscripción en el registro de la marca "Kavlinol", facsimilada a fojas 1 para distinguir: agua dentífrica, aguas desinfectantes para la boca, pastas dentífricas, creta y otros polvos para los dientes y toda clase de productos químicos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición "The Kolynos Company (fojas 8) por entender que la marca que se pretende registrar es confundible con las de su propiedad "Kolynos" número 14762 (denominativa) y 20244 (etiqueta), aduciendo con respecto a la primera de sus marcas que los distintivos "Kolynos" y Kavlinol" son gráfica y fonéticamente confundibles y adjuntando una etiqueta "Kavlinol" qué luce a fojas 6 y otra de "Kolynos" que corre a fojas 7 para probar la semejanza de las mismas;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días con fecha 24 de Enero de 1933 (fojas 9), la que fué evacuada el 10 de Marzo del mismo año, expresando en ella el peticionante que la oposición es improcedente por tratarse de dos etiquetas complejas y de dos denominaciones totalmente distintas puesto que "Kavlinol", además de ser un derivado del propio apellido del interesado, es una palabra aguda y "Kolynos" es un vocablo llano, lo que aleja toda posibilidad de confusión entre las marcas.

Resultando: Que The Kolynos Company, por resolución de 26 de Abril de 1933, (expediente número 20.244) obtuvo que se incluyera en su marca la combinación de colores de inscripciones en verde sobre fondo amarillo, porque al inscribir la marca, dicha sociedad padeció error al no reivindicar la combinación de colores de la etiqueta, ya que ésta formaba parte integrante de la marca en el país de origen (Estados Unidos de Norte América) y por lo tanto debían los colores también integrar su marca registrada en el Uruguay, puesto que es una reválida de la marca extranjera.

Resultando: Que basa la sociedad opositora en la rectificación referida, presenta escrito a fojas 15, agregando un elemento más a su oposición el de la combinación de los colores de las etiquetas (inscripciones en verde sobre fondo amarillo) que el peticionante reinvindica para sí a fojas 1 vuelta.

Resultando: Que a indicación de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, el solicitante limitó su marca en el sentido de excluir de la misma los polvos para dientes, que no están comprendidos por la clase 9.a de la nomenclatura.

Considerando: Que la marca "Kavlinol" que se desea registrar es una etiqueta para cubrir los pomos de la pasta dentífrica, mientras que la que presenta The Kolynos Company, es una etiqueta aplicada a la caja en que van envasados los pomos;

Considerando: Que la etiqueta "Kolynos" de fojas 6 que The Kolynos Company compara con su etiqueta de fojas 7 es completamente distinta de la etiqueta para cubrir pomos que luce a fojas 1, siendo por ende dicha comparación extraña a la gestión en trámite.

Considerando: Que entre los vocablos "Kovlinol" y "Kolynos" existen diferencias bien señaladas que hacen imposible toda confusión entre ellos, y que, analizadas ambas marcas de acuerdo con el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea apreciadas en la combinación de los elementos que las integran, se llega a la conclusión de que no pueden coexistir entre ellas semejanzas que las hagan confundibles ni aún en lo que respecta a la combinación de los colores por cuanto sus matices no guardan entre sí ninguna concordancia.

Considerando: Que en el presente petitorio se ha cumplido con los requisitos a que hacen referencia los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3.542 de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el Registro de la marca "Kavlinol" en el conjunto, disposición y combinación de los matices de colores de la etiqueta facsimilada a fojas 1,

solicitada por el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, para distinguir: aguas dentífricas, aguas desinfectantes para la boca, pastas dentífricas, creta y toda clase de productos químicos, comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Urrutia de García e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iciniada por doña Isabel Urrutia de García y los menores Feliciana Irma y Félix Ramón García, a efecto de que se les conceda pensión como viuda e hijos, respectivamente, del jubilado de esta Caja, don Nieves García, fallecido el 26 de Setiembre de 1933;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se solicita, de acuerdo con la ley 7818, la que deberá importar la suma anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña Micaela Méndez de Rodríguez e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Micaela Méndez de Rodríguez y la menor Sara Rodríguez, a efecto de que se les conceda pensión como viuda e hija del jubilado don Fortunato Rodríguez, fallecido, en el goce de sus derechos el 7 de Setiembre próximo pasado;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones legales, la suma anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos de ley.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

38

Resolución. Se otorga pensión a doña Catalina Hernández García y hermana

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Catalina y Carmen Hernández García, a efecto de que se les acuerde pensión como hijas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan Hernández, fallecido el 4 de Noviembre de 1925, y contando hasta Marzo de 1920 con 6 años, 11 meses y 8 días de servicios, que bonificados alcanzan a 8 años, 11 meses y 8 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

39

Resolución. Se otorga pensión a doña María Ana D. de Rosello

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Ana D. de Rosello, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de madre del ex Guarda de la Dirección General de Aduanas, don Humberto Rosello, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Mayo de 1931, contando hasta entonces con 5 años, 9 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

40

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Fajardo de Tor e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Fajardo de Tor y por Agueda Tor de Melo, a efecto de que se les conceda pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Sargento 2.o de la Jefatura de Policía de Canelones, don Gabino Tor, fallecido el 4 de Febrero de 1924, contiano, hasta el mes de Mayo de 1911, con 6 años y 4 meses de servicios, que con la bonificación acordada por servicios policiales, alcanzan a 8 años y 4 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

41

Resolución. Se otorga pensión a doña Cirila Lezue de Bell y otros

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Cirila Lezue de Bell, la señorita Aída Justa Bell y los menores María Angélica, Blanca Isabel y Ulises Guillermo Bell, a efecto de que se les concedan la pensión como causahabientes del jubilado de esta Caja, don Juan Bell, fallecido el 10 de Noviembre de 1932;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la pensión que se gestiona de acuerdo con la ley 7818, *la que deberá importar la suma anual de* $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

42

Resolución. Se otorga pensión a doña María A. de Botto e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña María A. de Botto y María Elena Botto, a efecto de que se les acuerde pensión en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex portero de la Facultad de Derecho, don Carlos Botto, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Febrero de 1933, contando, hasta esa fecha, con 11 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones en vigor de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.15, sujeta a los descuentos de rigor.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

43

Resolución. Se otorga pensión a doña María Agustina Hernández y hermanos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por las señoritas María Agustina y Ramona Etelvina Hernández y los menores Alberto Ezequiel y Juana María Margarita Hernández, a efecto de que se les conceda la pensión como hijas e hijos menores del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, don Ezequiel Hernández, fallecido en ejercicio del cargo el 28 de Setiembre de 1932, contando, hasta esa fecha, con 7 años, 11 meses y 29 días de servicios;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se solicita, de acuerdo con la ley 7818, la que deberá importar la suma anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

44

Resolución. Se declara partícipe en una pensión a la menor Eduarda Gregoria Acosta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por Eduarda Gregoria Acosta, a efecto de que se le declare con derecho a participar de la pensión que disfruta doña Leocadia R. Correa de Acosta, en virtud de haber comprobado ser causahabiente legítima del ex jubilado señor Nicanor Acosta, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la menor Eduarda Gregoria Acosta tiene derecho a participar de la pensión que goza doña Leocadia R. C. de Acosta, que importa la suma anual de $ 120.00.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

45

Resolución. Se otorga pensión a doña Cristina Torres de Ballaque e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Cristina Torres de Ballaque y por doña María Rosa, Inocencio, Juan Carlos y Fermín Ballaque, a efecto de que se les acuerde pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, don Inocencio Ballaque, fallecido el 10 de Junio de 1932, contando, hasta el 21 de Mayo de 1931, con 4 años, 2 meses y 19 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

46

Resolución. Se otorga pensión a doña María Simone de Agoglia e hijos

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Simone de Agoglia y Catalina Isabel, María Elena, Juan Carlos, Jorge y Ofelia Renée Agoglia, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda e hijos del ex obrero de la Policía Sanitaria de los Animales, don Saverio Agoglia, fallecido en el ejercicio de su cargo el 3 de Agosto de 1933, contando con 4 años y 29 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

47

Resolución. Se otorga pensión a doña María García de Menéndez e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora doña María García de Menéndez y las menores Rosalía, Elvira y Matilde Menéndez, a efecto de que se les conceda la pensión como causahabientes del portero de la Oficina de Pensiones a la Vejez, don José Menéndez, fallecido el 2 de Agosto de 1932, y contando, hasta dicha fecha, con 7 años, 5 meses y 10 días de servicios prestados, según datos que obran en el expediente;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión que se gestiona, con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley 7818, una asignación anual de $ 120.00, sujeto a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

48

Resolución. Se otorga pensión a doña Catalina Abelenda de Pratto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Elvira Abelenda de Pratto, a efecto de obtener pensión en su carácter de madre viuda del ex empleado de la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado, don Julio Martín Pratto, fallecido en el ejercicio de su cargo el 8 de Marzo de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la postulante goza de otra pensión civil como causahabiente del ex Administrador de Rentas de San José, don Martín Pratto;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 7818, de una asignación anual de $ 88.78, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

49

Resolución. Se extiende una pensión a doña María Carmen Telis

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña María del Carmen Telis, a efecto de que se le declare copartícipe en la pensión civil que disfruta su señorita hermana, doña María del Carmen Telis, en virtud de haber acreditado en autos su calidad de hija legítima del causante de la pensión concedida por superior decreto de 21 de Marzo de 1933;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la señorita María del Carmen Telis tiene derecho a que se le incluya en el superior decreto que otorgó la pensión a su señorita hermana (fojas 32).

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

50

Resolución. Se extiende una pensión a doña María Angélica Lemos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Angélica Lemos, a efecto de que se le conceda pensión en su calidad de hija natural del ex jubilado don Francisco Lemos;

Considerando: Que la peticionante tiene derecho a que se la declare copartícipe de la pensión que disfruta actualmente doña Concepción Viana de Lemos, en virtud de haber comprobado debidamente la filiación invocada;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la señorita María Angélica Lemos tiene derecho a participar de la pensión de $ 120.00, concedida a doña Concepción Viana de Lemos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

51

Resolución. Se declara partícipe en una pensión a doña Magdalena Antonelli Moreno

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Magdalena Antonelli Moreno, a efecto de que se declare su derecho a participar de la pensión que actualmente disfruta doña Josefa Cousillas de Antonelli en su calidad de viuda del ex jubilado señor Olindo D. Antonelli;

Resultando: Que la postulante ha comprobado debidamente su calidad de hija del primer matrimonio del causante;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la señorita Magdalena Antonelli Moreno tiene derecho a participar de la pensión que disfruta la señora Josefa Cousillas de Moreno, otorgada con fecha 4 de Enero de 1933.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

52

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Yolanda Laenz Zorrilla

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Yolanda Laenz Zorrilla, a efecto de obtener traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Baldomera Zorrilla de Laenz, fallecida en el goce de su derecho el 15 de Agosto de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la señora Baldomera Z. de Láenz acumulaba dos pensiones, una como esposa del ex Receptor de Aduana de Mercedes, don Manuel Láenz, y otra como madre viuda del ex Guarda de Receptorías, don Eduardo Láenz;

Considerando: Que sólo corresponde el traspaso de la pensión causada por el padre de la postulante;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el traspaso solicitado, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 1.072.50.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

53

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosalía Barredo de Escobar e hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 31 de 1934.

Vista la gestión iniciada por doña Rosalía Barredo de Escobar, María Angélica, Eloísa L. y Dalila C. B. Escobar, a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hijas del ex jubilado don Martín Escobar, fallecido en el goce de sus derechos el 16 de Noviembre de 1933;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 912.25, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

JUNTA DE GOBIERNO

Relación oficiosa y sujeta a ampliaciones y rectificaciones

En Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y treinta, se reunió, en la casa - quintta de la calle Agraciada número 3489, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol, doctor Alberto Demicheli, doctor Alfredo Navarro, Ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Blas Vidal, doctor José Martirené y doctor Raúl Jude. Asisten, también, los Ministros de Hacienda, don Pedro Cosio, del Interior, doctor Francisco Ghigliani, Obras Públicas, don Aniceto Patrón, de Instrucción Pública, doctor Horacio Abadie Santos, de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo y de Trabajo y Previsión Social, doctor César Charlone, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

De inmediato se da cuenta del siguiente asunto entrado:

"Varios médicos solicitan se modifique la ley de Reajuste de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en la parte que consideran lesionados sus derechos e intereses, así como de los empleados que se hallan en las mismas condiciones. — Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta numerosas comunicaciones oficiales que ha recibido confirmando que en todo el país reina la mayor tranquilidad y orden.

Con el señor Ministro del Interior, doctor Ghigliani, se aprueba, definitivamente, y sin modificación, un proyecto de resolución, elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, estableciendo la limitación del número de tambos, usinas de pasteurización, repartidores y despachos de venta de leche y la fijación de los precios de reparto y de consumo de ese producto. Se resuelve asimismo remitir, por el propio Ministerio, un proyecto a la Asamblea Deliberante, determinando las sanciones a aplicarse a los que infrijan las disposiciones establecidas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Abadie Santos y con su acuerdo, se aprueba una proposición formulada por el doctor Blas Vidal, en el sentido de enviar a la Asamblea Deliberante, un proyecto de ley restableciendo a $ 6.000 anuales, el monto de la partida, que por concepto de subvención, fijaba anteriormente al Círculo de Bellas Artes el Presupuesto General de Gastos, quedando encargado el señor Ministro de la redacción del mensaje respectivo.

A indicación del señor Ministro del Interior, se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para pasar a la Escuela Experimental de Malvín, para su uso y custodia, el equipo cinematográfico de esta Secretaría de Estado, y que se halla en el Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

El Ministro de Hacienda, señor Cosio, da cuenta que la recaudación aduanera acusa un aumento de más de un millón de pesos en el trimestre transcurrido, comparada con la correspondiente al mismo término del año anterior.

Siendo las veinte horas, el señor Presidente levantó la sesión.

La Secretaría.

En Montevivdeo, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y treintta, se reunió, en la casa - quinta de la calle Agraciada número 3489, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol, doctor Alfredo Navarro, doctor Blas Vidal, doctor José Martirené y doctor Alfredo J. Pernin. Asisten, también, los Ministros de Hacienda, don Pedro Cosio, de Obras Públicas, don Aniceto Patrón, de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, de Instrucción Pública, doctor Horacio Abadie Santos y de Protección a la Infancia, doctor Roberto Berro, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

De inmediato se da cuenta del siguiente asunto entrado:

"La Lechería Central Uruguaya Kasdorf solicita sea aumentado el aforo del polvo de leche (leche seca) a $ 0.70 el kilo, por lo menos, y los derechos al 65 o|o, a fin de colocarse en la posibilidad de competir en el consumo interno, con los productos importados, en igualdad de condiciones". — Al Ministerio de Industrias.

Se dispuso la reiniciación, a breve término, de la misión de beneficiencia encomendada a la Comisión Nacional de Socorros, delegada de la Presidencia de la República, que preside el miembro de la Junta de Gobierno, doctor Alfredo J. Pernin, contando para dar comienzo a sus actividades con los recursos necesarios.

Se resolvió girar a cada Intendencia Municipal de los Departamentos del Litoral e Interior, la cantidad de veinte mil pesos, para ser invertidos, en su totalidad, en obras de mejoramiento de caminos, en forma tal que asegure la mayor eficiencia en combatir la desocupación obrera en sus respectivas jurisdicciones. A tal efecto, la organización de los trabajos, toma de personal, etc., se ajustará a las disposiciones reglamentarias que dictará, por decreto, el señor Ministro de Obras Públicas.

En cuanto se refiere al Departamento de Montevideo, se recabará del Intendente Municipal, informes sobre la suma que repute necesaria para hacer frente en la Capital a los gastos que demandará la ejecución de obras para el mismo fin.

El señor Presidente anuncia que, de acuerdo con sus propósitos, la Intendencia Municipal de Montevideo procederá, en la semana entrante, a la adopción de las medidas conducentes a la rebaja del precio de la carne destinada al consumo de la población en el Departamento.

Siendo las veinte horas, el señor Presidente dió por terminado el acto.

La Secretaría

En Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas y treinta, se reunió, en la casa - quinta de la calle Agraciada número 3489, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol, doctor Alfredo Navarro, doctor José Martirené, doctor Blas Vidal, doctor Alfredo J. Pernin y doctor Raúl Jude. Asisten, también, los Ministros del Interior, don Eugenio Martínez Thedy, de Obras Públicas, don Aniceto Patrón, de Instrucción Pública, doctor Horacio Abadie Santos y de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

Se resuelve encargar a los señores miembros de la Junta, doctor Vidal e ingeniero Otamendi, se entrevisten con la Corte Electoral, a efecto de gestionar de esta autoridad, se dirija a las Juntas Electorales para que se sirvan adoptar las medidas conducentes, a fin de que los escrutinios estén terminados en la primera semana del mes de Mayo entrante, teniendo en cuenta el cumplimiento del precepto de la nueva Constitución que establece que el día 18 del mismo mes se efectuará la apertura del primer período ordinario de la nueva Legislatura y que los electos para desempeñar la Presidencia y Vicepresidencia de la República formularán ante la Asamblea General la declaración previa a la toma de posesión de sus cargos.

Se dispuso que por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social se recabe del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados informe sobre los desocupados que hay en todo el país, especificándose su número por Departamentos.

Se resolvió que por el Ministerio del Interior, se dirijan circulares a todos los Jefes de Policía, a efecto de que para el día 1.o de Mayo entrante, estén reconstituídas las Comisiones Departamentales y Vecinales de distribución de recursos a los necesitados, y en condiciones de iniciar las tareas. Asimismo se les pedirá manifiesten los fondos que han menester para dar cúmplimiento a su misión.

El Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, dió cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se girará a las Intendencias Municipales de campaña, el saldo que tenía en existencia la Comisión Honoraria Pro Vivienda Mínima y Desocupación, a fin de que se invierta en la ejecución de obras de vialidad, para combatir la desocupación obrera en sus respectivas jurisdicciones.

Siendo las veinte horas y quince, el señor Presidente dió por terminado el acto.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 24 de Abril de 1934.

1—Establécese para el Museo Histórico Nacional el horario denominado de invierno. (Carpeta número 223|915).

2—Acéptase la garantía ofrecida por el Director del Museo Histórico Nacional en virtud de tener a su cargo el manejo de fondos. (Carpeta número 5797|925).

3—Acéptase la propuesta del señor Herman Guerschuni por $ 28.40 por el empapelamiento de una de las Salas del Archivo General de la Nación. (Carpeta número 283|919).

4—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus proventos la suma de $ 1.530.00 destinada a atender los gastos de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. (Carpeta número 909|921).

5—Idem ídem al Archivo General de la Nación por $ 1.890.00 para atender los gastos correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año. (Carpeta número 921|921).

6—Facúltase a la Dirección del Museo Histórico Nacional para dirigirse a todas las oficinas públicas del país sobre entrega de piezas históricas que puedan conservar. (Carpeta número 1755|927).

7—Se manda librar orden de pago por $ 700.00 a favor del doctor Pedro Figari suma adeudada desde Noviembre próximo pasado en su carácter de Asesor Artístico del Ministerio. (Carpeta N.o 4806|925).

8—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a

favor del señor Fernando Morales (hijo) por $ 151.70 que le quedó adeudando la ex "Casa del Arte". (Carpeta número 376'928).

—Se manda abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 7.10 por servicio de corriente suministrada durante el mes de Marzo próximo pasado a la Secretaría de este Ministerio y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta número 65|934).

10—Se declaran Campeones Nacionales de Box correspondiente al año 1933 a las personas que menciona en su nota la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta número 811|2|1916).

11—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar con destino al personal de porteros del Ministerio de Instrucción Pública siete uniformes de invierno y dos para los de la Fiscalía de Gobierno. (Carpeta número 1399|918).

12—Concédese al Consejo Superior de Enseñanza Industrial la autorización que solicita para mandar confeccionar uniformes para el personal de porteros. (Carpeta número 213|934).

13—Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora de la propiedad sita en 18 de Julio 1698 para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 95.53 para atender arreglos allí practicados. (Carpeta N.o 2563|2|928).

14—Idem ídem para proceder al arriendo y reparación de uno de los apartamentos del edificio ubicado en la calle 18 de Julio 1698. (Carpeta N.o 2563|2|928).

15—Apruébase el proyecto de Reglamento formulado por el Consejo de Enseñanza Industrial que debe regir para sus Comisiones Delegadas. (Carpeta número 168|934).

16—Apruébanse los estatutos del Club Marina con sede en Montevideo. (Carpeta número 265|934).

17—Idem de la Sociedad de Socorros Mutuos de los empleados de la línea "Uruguaya del Este" con sede en Empalme Olmos (Canelones). (Carpeta número 638|933).

18—Idem del "Centro de los Cosacos en la República Oriental del Uruguay" con sede en Montevideo. (Carpeta N.o 871|33).

19—Idem del Colegio de Procuradores del Uruguay con sede en Montevideo. (Carpeta número 268|934).

20-21—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Luis P. Gómez como Ayudante 1.o de Sanidad Militar, profesor de Química 2.o, Historia Natural 1.o y 2.o, en el liceo de Lavalleja. (Carpeta número 4583|925).

22—Idem ídem al señor Héctor Bascans como dibujante de la Dirección de Obras Municipales de Paysandú y profesor de Dibujo de esa ciudad. (Carpeta número 519|930).

23—Idem ídem a doña María Macchiavello de Messere como Directora de la escuela rural número 62 de Canelones y Agente de las Pensiones a la Vejez. (Carpeta número 289|934).

24—Se resuelve adquirir del señor Ricardo A. Ruiz con destino a asiento de escuela pública de un edificio de su propiedad ubicado en el barrio Artigas de la ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta número 508|927).

25—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para contratar con los señores Pérez González Hermanos y Compañía contratistas actuales de las obras que se realizan en la escuela rural número 32 del Departamento de Treinta y Tres por $ 775.86 las nuevas que es menester practicar. (Carpeta número 3414|928).

26—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional por $ 94.50 carpetines y sobres de oficio. (Carpeta número 19|934).

27—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora del edificio destinado al Palacio de Justicia para fijar en $ 80.00 el alquiler de unos de los apartamentos. (Carpeta número 2563|2|928).

28—Concédese cuatro meses de licencia por razones de enfermedad al Auxiliar 1.o de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno señor Eduardo Martínez Etchebarne. (Carpeta número 2455|927).

29—Déjase sin efecto la resolución de 30 de Diciembre de 1933 por la cual se aceptaba la propuesta del señor Honorato B. Trincarelli para llevar a cabo las reparaciones y mejoras en la escuela número 5 de 2.o grado de Tomás Gomensoro (Artigas). (Carpeta N.o 314|909).

30—Desestímanse las propuestas presentadas con motivo del llamado a licitación para los trabajos de pintura, carpintería y obras sanitarias en el edificio que ocupan las escuelas de 3.er grado número 4 y de 2.o grado número 46 situadas en la calle Municipio y Canelones. (Carpeta número 62|912).

31—Desígnase Director General de la Enseñanza Industrial al doctor don José F. Arias y se confirman en los cargos de miembros de dicho Consejo a los señores arquitecto Silvio Geranio, ingeniero Pío H. Braen, ingeniero agrónomo señor Ricardo Salgueiro Silveira y señor José Pedro Rodríguez e intégrase con el señor Antonio Pena. (Carpeta N.o 230|934).

32—Nómbrase peón de limpieza en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina al señor Arturo Fausto Latorre. (Carpeta número 273|934).

33—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para llenar la vacante de Auxiliar 2.o de su Secretaría como así mismo para hacer la designación correspondiente al puesto de Auxiliar 3.o. (Carpeta número 803|933).

34—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente transcribiéndole la resolución a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta número 803|933).

35—Nómbrase a don Lionel Wibmer Long para desempeñar por el término de un año el cargo de maestro de prácticas de electricidad en la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. (Carpeta N.o 297|934).

36—Decreto reglamentando las funciones de Director General de la Enseñanza Industrial del Inspector Técnico y del Consejo Directivo. (Carpeta N.o 168|934).

37—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para llenar la vacante de Auxiliar de las oficinas escolares de Maldonado. (Carpeta número 291|934).

38—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente transcribiéndole la resolución a que hace referencia la anotación anterior. (Carpeta número 291|934).

39—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Buela Diana del cargo de Jefe Inspector General de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta número 918|930).

40—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la ley por la cual se sustituyen los artículos 25, 26 y 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria. (Carpeta número 302|934).

41—Idem ídem remitiéndole los antecedentes relacionados con la actuación del Juez de Paz de Cebollatí (Rocha). (Carpeta número 286|934).

42—Idem ídem adjuntándole los antecedentes relativos a un proyecto de decreto sobre publicación de avisos judiciales con cargo a costas. (Carpeta N.o 3656|34).

43—Promuévense a varios funcionarios del Instituto de Higiene Experimental.

44—Nómbranse para ocupar los empleos de Practicantes en las Escuelas de Práctica y Campo Experimental de Agronomía a los estudiantes de 5.o año de Agronomía don José A. Pou y Thode y Alfredo Mallo para el Salto a don Valentín Teijenko y Alberto Mangeney de Paysandú y a don José P. Vianna de Cerro Largo.

45—Provéense los cargos de Archivero y Auxiliar del Consejo de Enseñanza Industrial con don Bartolomé Firpo y don Manuel Blanco.

46—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Santamaría del cargo de Oficial 2.o de la Comisión Nacional de Educación Física.

47—Nómbrase a don Enrique Gradín Bastos portero de la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno por cese de don Enrique Gradín determinado por razones de salud.

48—Desígnase a los doctores José A. de Freitas y Rafael Gallinal para redactar un ante proyecto de Código de Procedimiento Civil.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 17 de Abril de 1934.

1—Resolución nombrando Repetidor en la Escuela Militar de Aplicación al señor Capitán Juan C. Curuchet. (1304|934).

2—Resolución efectuando diversos nombramientos de Oficiales en la Escuela Militar de Aviación. (1315|934).

3—Resolución nombrando personal para las fortalezas de "Santa Teresa", "San Migue", "Cerro" y "Parque de Santa Teresa".

4—Decreto regularizando la situación de varios funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, a efecto de colocarlos en condiciones iguales a las que tenían en la Ley anterior de Prespuesto General de Gastos.

5—Resolución confirmando en el cargo de Inspector de Bandas del Ejército, asimilado a Mayor, al Teniente 1.o asimildo Duncan Baco.

6—Decreto pasando a disponibilidad al señor Coronel Gualberto Bolani. (1320|934).

7—Decreto pasando a disponibilidad al señor General de División Manuel Dubra.

8—Resolución nombrando Director de la Revista Militar y Naval y Biblioteca del Ministerio de Defensa Nacional al señor Teniente Coronel Segundo Muniz.

9—Resolución designando para prestar servicios a varios Oficiales. (1346|934).

10—Resolución nombrando Jefes y Oficiales para las Regiones Militares. (1316|934).

11—Decreto designando diversos Oficiales para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

12—Resolución designando diversos Oficiales para prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército. (1371|934).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er Turno

Abril 17 de 1934

Trámite — Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarello. Tercería Pedro de Avila con el incapaz Arturo Castellanos. Alipio y Arturo Rugnitz. (Quiebra). Aliseris Figueroa y Compañía contra Mauricio Klott y Carlos Pratt de María. Dulcea Pintos de Manetti contra Luis B. Manetti. Banco Territorial del Uruguay contra Florentino Ibarra.

Interlocutorias — Antonio Cavallini e Hijos contra Santiago Rodríguez (hijo). — Lorenzo Márques, Secretario.

Abril 23 de 1934

Trámite — Sucesiones de Fermín Luquet, Sara C. de Luquet, Juan Seris de Luquet. Guillermo Velazco (hijo). Aliseris Figueroa y Compañía contra Carlos Pratt De María. María Silveira de Miguel. Lola o Dolores Péres y Lorenzo Berrueta. Carlota Seijo con Francisco C. Olariaga. Alberindo Márques contra Melkideseho Lima. Elisa Gadea de Rose Young con Guillermo Rose Young.

Interlocutorias — Emilio Rodiá contra doctor Luis Paysee.

Definitivas — Luis Ignacio García y Lilia García Fonticiella contra Constancio Medero. Tootal Broadhurst Leed Co. Ltda. de Manchester, Inglaterra, contra Isaac Macadar. Pedro Contreras. — Lorenzo Márques, Secretario.

Abril 25 de 1934

Trámite — Manuel Villar y María Cabrera de Villar y Antonia o Matea Villar sucesiones. Santiago Rodríguez (hijo) contra Antonio Cavallini e Hijos. Pizzorno Castro y Compañía contra Bordegaray y Compañía. Manuela Prestes con Manuel Gil. Francisco Ponce de León como tutor de Genara y Baldomera Techera con los herederos de Baldomero Toledo. Lisbelo Rodríguez Avahayde y otros con José Santos Iraburú y otros. Rosa Perazo de Loziego contra Antonio Loziego (Recurso de quiebra) de Alberto Dicono. Rodolfo Raggio con Juan Alberto Irigaray. Sucesión de Sixto Zamudio. Sucesión de Agustín Bragüe. Incidente de la Usina Eléctrica Salteña. Tomasa Torres. Prescripción. Colón Isparraguirre contra Juan Fonseca.

Interlocutorias — Eugenio L. Aldecoa. Silvano Tito Bonilla. Lisbelo Rodríguez Athaydes contra José Santos Iraburú.

Definitiva — Angel Servetti (homicidio). — Lorenzo Márques, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo de Primer Turno

Abril 20 de 1934

Trámite — Fisco con Alvarez Maximino y Antuña Alejandro. Municipio de Montevideo con Crosta María y otra. Inspección de Represión al Alcoholismo con Blas y Florio. Peixoto Morales y Compañía con Fisco. De León Maestre Rafael con Fisco. Peinado Sánchez Manuel con Fisco. Sención José Francisco y Calveira Enrique con Fisco. Ruíz Risso Ramón con Fisco. Sierra Miguel Oscar con Fisco. Rosell y Rius Roberto con Fisco. Ramos Antonio Alejandro con Fisco. Varela Acevedo Arturo con Fisco. Benítez Giménez Domingo con Fisco. Fisco con Izaguirre Pedro. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno. Cuatro providencias reservadas.

Interlocutoria — Fisco con Anguera Buenaventura. — Leonardo Sollier, Actuario.

Abril 2 1de 1934

Trámite — Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Gnochi Gaspar. Peinado Manuel con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Sveid Bruel. Fisco con Calcagno Sebastián. Fisco con Rosas Zoilo. Municipio de Montevideo con Starico de Arcos Pérez María D. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Abril 23 de 1934

Trámite — Fisco con Vatteone Leopolda. Fisco con Goyeneche Carlos S. Fisco con Sánchez Deonel. Municipio de Montevideo con Casterán Alberto. Nuñez Cibils Manuel y otros con Fontenla Manuel y Estado. Peluffo Rufino con Fisco. Bonilla de Deanessi Segunda Ignacia con Fisco. Aguiar Felipe M. con Fisco. Fisco con Lima Pedro y otro. Fisco sumario por apresamiento de tabaco. Cluzeau Mortet Luisa N. y otros con Fisco. Sociedad de Minas de Rivera con Fisco. Dos providencias reservadas. Una providencia administrativa.

Interlocutorias — Fisco Vitelli Victorino. Burone Oscar con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Gabriel Juan. — Leonardo Sollier, Actuario.

Abril 24 de 1934

Trámite — Suárez Mario con Fisco. Fisco con Barrere y Compañía (Buenos Aires). Tres providencias reservadas.

Interlocutorias — Vera Acuña Emilio Pablo con Fisco. Municipio de Montevideo con Turturiello Carmelo. Fisco con Goyeneche Carlos S. Fisco con Marset Pedro y otro. Fisco con Erosa, Castells, Fernández y Compañía.

Definitivas — Fisco con Frigorífico Nacional. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Febrero 19 de 1934

Trámite — Sucesiones Baltazar Tegnichi y otro. Sucesión Victorio Graña. Clara Limengi de Ruglio. Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Sucesión María Concepción Howard de Shaw. Sucesión Santín Devoto. Sucesión Pompilio Ferrando. Sucesión José Florio. Gustavo R. Nicolich y otros con Aquiles Monzoni. Testamentaría Dolores Losada de Rivera. Sucesiones Pedro Hateig y otras. Sucesión Eugenio Fensalia. Jacinta Pedemonte de Sámano con José Berro. Salvador A. Pratto. Fable H. Bernardon con María Herminia Laguarda. Clara Marie Murphy de Harley y otros con Alfredo C. Zubirí y otros. Elisa Rodríguez Larreta de Wilson con Enrique Wilson. Sucesiones Francisco Ciriaco Sosa y otra. Francisco Pertuza García. Palma Rosa Miri de Pratto. Sucesión Joaquina Rodríguez de Villar. Sucesión Florinda Bernardina Fleitas Almeida. Bemjamín Marasco. Sucesión Ernesto Julián Felipone. Sucesión Antonio Ferrari. Angel José Pedemonte con Jua n Pedro Escuder. Sucesión Rudecinda Franco de Silva. Luis Pollio con Antonio Delfino Rodríguez. María Adelina Pérez Montero con Sucesión Julio Sienra. Banco Hipotecario del Uruguay con José Munez Rodríguez. Angel Calloti con sucesión Ramón Machado . Asio Puyesky. Antonio Naddeo. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrea Juana Arce de Ferrarini. Banco Hipotecario del Uruguay con Lia Mainero Berro y otras. Víctor Arias con Albino Zechi.

Interlocutorias — Sucesión Rolando De Ferrari. Pablo Bernadou con María Herminia Laguarda. Julio Ruíz con Ramón Sar Fernández. Basilio Nicolazzi con Juan Cappelletti. Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo Sburlatti. Testamentaría Julio B. Muñoz. Sucesiones Juan Caracoch y otra. — C. Walter Balleta, Actuario.

Febrero 20 de 1934

Trámite — Sucesión Adolfo del Campo. Sucesiones Vicente Delsene y otra. Sucesión Luciano Blanco. Testamentaría Carmen Carrié. Sucesiones Dominga Cobianchi de Baliñas y otra. Sucesiones Matías Barnal y otras. J. Raúl Rama con Carlos Bellini Carzoglio. Federico Lemarquant con Carlos Soulet. Claudio Restano y otra con Carmen de la Quintana de Solano. Sucesión Agustín Roxsi. Sucesión Miguel Gómez. Testamentaría Juan Velinzone. Sucesión Estrella Lema o Luna. Sucesión Pedro Castellú. Sucesión José Parodi Peluffo. Sucesión Manuel Marcos Rodríguez. Sucesión Manuel Neira. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio I. Hernández. Sucesión Victorio Berro. Depósitos Judiciales. Yala Blass de Schayewitz con la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sucesión Josefa Canti de Arcieri. Sucesión Josefa Díaz de Garabello. Sucesión Lucía Capocasale. Banco Hipotecario del Uruguay con Domingo Spósito. Buenaventura Delger con Roberto Feller Bosch. Sucesión Juana Garin. Sucesión José de la Fuente. Sucesión Francisco González Fernández. Sucesión Juan Bautista Greciet. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Cabrera. Testamentaría Esteban Pollo. Bonomi hermanos y compañía con Francisco Balerio. Testamentaría Juan Brignardello.

Interlocutorias — Sucesión Miguel Ortiz. Isabel Berriel con José María Sueiro. Angélica Violeta y Amelia Virginia Veiga Montanti. Alfonso Alvarez con la Sociedad Shell Mex Uruguay Limitada.

Difinitivas — Sucesión Honorina Souza de Echenique. Sucesión José Chao Sabin. Sucesión Luisa Torelli de Valverde. María Delia Díaz de Castro. Sucesión Adolfo I. Reyes. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Abril de 1934

María I. Omar, oriental, 26 años, soltera, Asunción 1260.

María Tida Lamela, oriental, 8 meses, Piedras 584.

Felipe Scofer, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Enriqueta Peisoto, oriental, 20 años, soltera, Canelones 857.

Bernardina Dupuy de Brunel, oriental, 80 años, viuda, Constituyente 1863.

Oscar Seoane, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

menor que la realidad; para que eso sea así, es necesario aceptar el gran principio de la representación proporcional.

(¡Muy bien!! — Apoyados).

La representación proporcional, y no voy a hacer cátedra, porque no podría hacerlo tampoco, pues mi capacidad no daría para eso...

(No apoyados).

... ni en el momento de hacerla, la representación proporcional, a mi juicio, surge naturalmente del regimen representativo.

El régimen representativo, como su palabra lo indica, viene de representar. ¿Y cuál es la representación mejor, la más perfecta, la más exacta, la que representa más, la que representa las cosas en su medida y en su ponderación más completa?

Pues la representación proporcional.

He oído decir aquí, que las mayorías resuelven; pero cuando se elige, no se trata de resolver.

Las mayorías de gobierno resuelven y deciden, pero los electores cuando ejercitan el derecho del sufragio, no han de decidir nada, no han de resolver nada; simplemente se representan, y aquí recuerdo las lecciones del maestro Aréchaga, que sobre este precepto nos decía que es necesario distinguir el derecho de decisión y el derecho de reprsntación. El dre el derecho de decisión y el derecho de representación. El deresentación, todos los electorados. Cuando eligen no hacen más que representar.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Yo bien sé que frente a esta doctrina se erige otra a la que dispenso toda consideración. Yo bien sé que hay un concepto distinto del que en estos momentos estoy desenvolviendo.

Yo mismo atempero el rigor del principio por razones de técnica jurídica y de conveniencia pública. Por ejemplo, al ocuparme de la constitución de los Ministerios, yo me manifestaba opuesto a que se reflejaran los partidos políticos exactamente en la constitución de los Ministerios y me manifestaba adverso a la Constitución de los Ministerios y del Poder Ejecutivo por la representación proporcional.

Atemperado el rigor del principio por razones de técnica jurídica y de conveniencia pública: que no es del caso repetir; pero, ¿hay razones de técnica jurídica y de conveniencia pública, de orden alguno, que atemperen el rigor de este principio en la constitución de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, como sería el Senado de la República? Ninguna, absolutamente.

El Senado será un órgano deliberante, un órgano legislativo, exactamente igual al otro, sin diferencias sustanciales de orden alguno, y para los dos ha de aplicarse sin restricción alguna el régimen de la representación proporcional.

Pero como recordaba hace un momento, frente a esta tesis doctrinaria, se levantan otras. Hay quien piensa que hay que atemperar el rigor de estos principios en una extensión tal que llegan a destruirlo.

Algunos compañeros de la Comisión de Constitución sostienen, que no conviene para la constitución del gobierno, la representación proporcional. Estoy con ellos; pero quieren extender también las representaciones mayoritarias, las representaciones incompletas, con exclusión de la representación proporcional aún al Senado, y aún la propia Cámara de Representantes. Quieren que el partido que domina en el gobierno, domine también en el Senado y en la Cámara de Representantes.

Yo confieso que esta doctrina, que quieren que se enlacen el Poder Ejecutivo, el Senado de la República y la Cámara de Representantes, pesa en mi espíritu y lo molesta.

Dicen que de esa manera se hará estable el gobierno; se han de prevenir las discordias y los conflictos: ha de haber unidad en la marcha general del Estado y habrá armonía entre sus poderes. Y yo digo que no, que eso no será armonía, eso será uniformidad, será quietud, eso será unicato enervante. Para evitar los conflictos, para establecer la armonía, para evitar la discordias, para establecer la unidad general de la acción del Estado, hay otras medidas y hay restricciones, hay lo que dicen los publicistas anglo sajones: todo un sistema de frenos y contrapesos, como los que hemos establecido sabiamente en el proyecto de Constitución.

La armonía, ni aún en el significado material de la palabra, no consiste en repetir constantemente, monótonamente las mismas notas. Ni siquiera consiste en repetir la misma serie de notas; la armonía es la unión de los diversos, de los múltiples sonidos, su aglutinación, que cuando cae sobre un oyente inexperto o ineducado, lo aturde; pero que cuando es percibida por el que sabe percibir, cuando es oída por el que sabe oir, lo transporta, lo arrebata acaso *en la explosión de una sinfonía* genial.

(¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Pero yo quiero proceder con la mayor ecuanimidad en el terreno de la polémica. Yo no quiero exagerar como algunos han exagerado la crítica del régimen, que, para la constitución del Senado, nos presenta la mayoría de la Comisión de Constitución.

Yo no puedo acompañarlos en esa crítica extrema, porque esa crítica extrema es una crítica injusta.

El doctor Secco Illa manifestaba que constituir el Senado como se supone, sería dar un paso atrás, un gran paso atrás, en las jornadas de nuestro progreso democrático. Y yo digo: no es un paso atrás con relación al régimen existente, al régimen vigente hasta que cayera la Constitución de 1917. Aún este régimen que se proyecta, es un paso hacia adelante. Un previo análisis de las cosas lo va a demostrar palmariamente.

Antes, por la Constitución de 1917, se elegía un Senador por cada Departamento.

Y bien; ese régimen estaba muy lejos de ser representación proporcional; era un régimen absolutamente empírico que dió siempre, en la historia de la República, resultados manifiestamente injustos.

Dos partidos, casi equilibrados en sus fuerzas como son los partidos Nacionalista y Colorado, según los censos de las elecciones habidas en los últimos quince años, dos partidos con diferencias de tres o cuatro por cientos, nada más, en sus resultados totales, daban al país el espectáculo de un Senado en que constantemente el partido que había tenido unos cuantos votos más, tenía, por lo menos, las dos terceras partes del Senado, y el otro, casi igual, apenas le quedaba el pobre lote de una tercera parte de la respectiva Asamblea.

Y bien: ese era un resultado absolutamente injusto. Sobre ese sistema es un paso adelante el proyecto que se nos recomienda, y es un paso adelante porque aplicado el régimen proporcional a las elecciones habidas en los últimos 15 años, en el país ¿qué habría sucedido? Que los dos partidos habrían tenido cada uno de ellos, según sus fuerzas, cada uno de ellos, la mitad del Senado de la República, porque la diferencia entre los dos partidos, según los censos lo exhiben, no ha sido sino de dos, tres, cuatro o cinco mil votos, es decir, menos de la mitad del cociente que se necesita para sacar triunfante a un Senador.

¡Muy bien!. — (¡Muy bien!).

—No es, pues, porque sus resultados probables que yo combato este sistema; no porque sea un paso atrás sobre el régimen existente. Será un paso atrás con relación al régimen que nosotros juzgamos más perfecto. Con tristeza lo digo frente al ideal político en esta materia constituye para mí una triste decepción.

Sé que la diferencia entre el régimen de la representación proporcional, probablemente no dará para los dos partidos, un resultado muy distinto del que dá este proyecto.

Dentro de cada partido habrá una diferencia de uno, dos o tres Senadores. Los resultados materiales poco me preocupan, pero me preocupa el asunto en el orden moral.

Temo que esta reacción sobre el régimen de la representación proporcional se extienda y llegue a la Cámara de Representantes, y trastorne todos nuestros progresos políticos.

Sin embargo del punto de vista material mismo, uno, dos o tres representantes elegidos por las fracciones menores, tienen siempre su importancia, porque esas minorías, son siempre útiles, son las que abren paso a las ideas nuevas, a las aspiraciones nacientes, a las perspectivas interesantes, a las esperanzas de mañana.

Se ha hablado de las minorías decisivas y se les ha condenado. Alguién dijo contra el régimen que la Comisión recomienda, que ella establecía el régimen de las minorías decisivas llevándolas a la más alta potencia porque un solo Senador, resolvería el conflicto entre las dos fracciones rivales que cada una hubiera reclutado.

Yo creo que hay en esto una evidente exageración, por no decir un evidente paralogismo.

Las minorías decisivas por sí sólo no deciden nada; deciden porque se unen a otras minorías y con ellas constituyen la mayoría final. La gota de agua que hace desbordar el vaso lleno, no llena el vaso por si sola, lo hace desbordar porque se une a las infinitas gotas que han llenado ya el vaso.

Ese voto por sí solo nada resuelve; si se pone del lado de 15 votantes ya no es él sólo el que resuelve, son los 16 los que resuelven con igual fuerza y en iguales proporciones.

Haremos una Constitución que ha de pasar a la historia como una Constitución modelo y que ha de ser el instrumento de grandes y fecundos progresos materiales, morales y políticos en la República.

Hemos hecho una Constitución que respeta todos los grandes derechos, los super derechos individuales, todo lo bueno y todo lo estable que había en la vieja Constitución: ahí están en ella, firmes e inmóviles, como las estrellas en el cielo, los derechos individuales.

Hemos respetado el gran principio de la división de los poderes, porque no es exacto que dentro de este régimen que establecemos, la división de los poderes queda, no digo quebran-

tada, ni siquiera rozada. Sé respeta ese principio que es fundamental en el juego normal de las instituciones libres.

Hemos establecido nuevas vistas con prudencia y discreción, en materia del capital y del trabajo y de las relaciones entre ellos. No obstante ser esta Constitución como todas las Constituciones, el resultado de transacciones a veces difíciles y siempre laboriosas, haremos una gran Constitución, con la colaboración de todos los partidos democráticos, de todos los partidos representados en el seno de la Asamblea Constituyente. De todos, digo, menos del Partido Comunista que no ha querido colaborar efectivamente en nuestras decisiones, que no ha querido colaborar ni aún en aquellas partes en que debía por razón de su destino mismo, colaborar eficientemente: en las relaciones entre el capital y el trabajo y en todo lo relativo a la protección del derecho de los humildes y de los obreros. Y mañana, cuando un obrero, cuando un proletario se sienta protegido en su trabajo, en la justa remuneración de sus actividades, cuando se sienta protegido en su vejez, en sus años cansados, eso nos lo deberá a nosotros, a lo que ellos llaman los partidos burgueses y a los que yo digo que son los partidos democráticos de la República, inspirados siempre en altos ideales, como lo han demostrado cuando han velado, todos, blancos y colorados, cuidadosamente y con amor por el derecho de los obreros. Eso sale, pues, de nuestras manos, que si hubiera salido de manos de ellos, ellos con sus utopías, sus quimeras, con sus pasiones, que no tengo por qué decir que sean insinceras pero que son evidentemente delirantes, habrían desquiciado la obra, y lo habrían echado todo a rodar.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Elaboramos una Constitución, inspirados en altos ideales, en los ideales que engendraron la gran transformación política del 31 de Marzo.

Es en vano que se nieguen esos ideales, que se vilipendien; existen, el país lo sabe; el país los ha aplaudido y el país va a disfrutar de la realización de los mismos.

Decía el doctor Carbajal Victorica: "Esta situación es una situación de despotismo", y manifestaba luego: "es una situación de despotismo porque no es una situación de democracia". Es verdad. Yo digo que la actual situación no es una situación de democracia; pero es una situación en la que forjamos una nueva democracia: es una aurora, es una situación que precede y prepara una nueva democracia y yo la prefiero a aquella otra que era una situación que la seguía y era su decadencia y corrupción.

(¡Muy bien! — Aplausos).

(Suena el timbre reglamentario).

SEÑOR REYES MOLNE. — Mociono para que se prorrogue la hora hasta que termine su discurso el doctor José Espalter.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR [illegible] José). — Voy a ser ya muy breve, señores Constituyentes.

Quiero dejar constancia que los Constituyentes de la agrupación a que pertenezco y yo, con ellos, votaremos en particular contra el proyecto que organiza el Senado en la forma que lo recomienda la Comisión de Constitución.

Nosotros podríamos llegar a votar ese proyecto como un régimen transitorio o propiamente de transición entre lo que existía, y nosotros queremos que exista, o sea el de la representación proporcional.

Hasta podríamos votar una disposición según la cual se entregara a la legislatura con determinadas garantías que se quisieran establecer, la determinación de la organización futura y permanente del Senado de la República; pero no daremos jamás nuestros votos a este régimen de organización como régimen permanente en la Constitución.

(¡Muy bien!)

—Esta Constitución es una obra que, como toda obra humana, tendrá errores; habrá caído en desaciertos, pero no tiene ningún extravío, no tiene ningún error, y si alguno tuviera el único sería la Constitución del Senado.

Yo apelo al patriotismo de todos los miembros de la Constituyente para que aleje de las páginas de ella esa mácula, esa sombra. Yo apelo al patriotismo de todos, y en particular, al patriotismo del jefe de uno de los grandes partidos, a quien la otra tarde oímos todos y todos aplaudimos: he nombrado al doctor Luis Alberto de Herrera.

Yo apelo a su patriotismo romántico para que nos ayude a alejar esta sombra del proyecto de Constitución.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—Perdóneme que yo lo ponga en ese trance de violencia moral, pero él está acostumbrado a sufrirlas porque él sabe lo que es sacrificio y lo que es abnegación. Y con esto, dejo expuestas mis ideas a este respecto. Como régimen transitorio aceptamos la proposición de la Comisión de Constitución, pero como régimen definitivo, no. Creo que debe asentarse sobre lo que para mi es un postulado en la ciencia política, y en mi fe partidaria, o sea sobre la representación proporcional que es la piedra angular de las libertades públicas y del régimen de las instituciones libres.

(Aplausos en la Sala y en las Barras).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente doctor César G. Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — No tenía el propósito, señor Presidente, de ocupar esta tribuna, sino que me reservaba tan solo fundar mi voto en la sesión de mañana, en que posiblemente se sancionara este artículo. Pero la imposibilidad de concurrir a ella me obliga a aprovechar esta oportunidad para sentar mis discrepancias.

No es con alegría ni con satisfacción que vengo a hacer observaciones y a criticar este artículo. Es con profunda preocupación y anhelo patriótico.

Desearía que las meditaciones, que sinceramente alientan en mi espíritu, fueran compartidas por otros miembros de este Cuerpo y me acojo a esa esperanza que con elocuencia nos ofrecía el doctor Espalter haciendo un llamado a esas rectificaciones provechosas, a esas rectificaciones fecundas, que nunca cierran sus perspectivas cuando alientan impulsos nobles y generosos en los hombres que están inclinados en el surco siempre difícil y azaroso de la acción.

(¡Muy bien!)

—Si no puede haber tarea más suprema para los ciudadanos que dictar la Constitución de la República, si no puede haber tarea más suprema que la de trazar la carta jurídica de un pueblo, esa tarea cargada de responsabilidad, se agrava en el actual momento en que esta Constituyente, al actuar a consecuencia de los acontecimientos que son del dominio público, lo que le concede perfiles propios en su responsabilidad y en la magnitud de sus obligaciones con el país.

La experiencia de los acontecimientos producidos el 31 de Marzo será la Constitución que se dicte a la nación, y los hechos, el futuro, no tienen piedad para las ilusiones, ni se nutren de espejismo. El porvenir vivirá en la realidad de los hechos que nosotros preparemos, y si justo es destacar que la esperanza de la nación está puesta en una Constitución sana, patriótica y eficaz, debemos con el mismo acento de sinceridad decir que por todos los ámbitos populares, este capítulo de la Constitución del Senado, así como de la composición de los Ministerios por lema, va socabando esa esperanza, fenómeno subjetivo, emotivo, que no puede objetivarse, por ser subjetividad, por ser aspiración íntima de los ciudadanos, lo que lo hace más sensible a esos factores que van aminorando su confianza.

Yo invito, pues, a que todos pongamos en la tarea el saber limar discrepancias interesadas, el saber decoger las meditaciones justas y, entonces, no sancionar este capítulo que, en realidad, viene a ser como el tendón de Aquiles, vulnerable, inconsistente a cualquier análisis que hiere de muerte la anatomía legal de esta Constitución.

(Muy bien).

El negar la representación proporcional en el Senado equivale, fuera de toda duda, a una verdadera confiscación de los derechos de las minorías, además de ser una inconsecuencia con el régimen que esta misma Constitución establece en la composición de la Cámara de Diputados.

Si a ella se le acuerda una nueva función en esta Constitución al darle el contenido parlamentario; si el voto de un Diputado puede hacer mayoría para derrumbar un gabinete e impulsar el rumbo del gobierno de acuerdo con su voluntad, hay inconsecuencia en que a ese Cuerpo que puede todo se le dé esta conquista de la proporcionalidad, negandósela a otro similar que es de segunda instancia que podrá ser de igual jerarquía en este aspecto y que no debiera regirse por un régimen distinto. Pero es que esta inconsecuencia, además del hecho de serlo, demuestra también, que al negar la proporcionalidad al Senado, no se satisface una reclamación esencial al de los partidos que exigen este artículo en la Constitución, porque se apresuran, precisamente, en el artículo siguiente a entornar las puertas, o entreabrirlas para que estas minorías que se quieren alejar puedan entrar al Senado, pero no con la frente levantada sino con capitulaciones, con mano tendida, con mercedes, y no queremos concesiones. Estamos haciendo un estatuto legal para que se reconozca el derecho que asiste a todos los grupos.

(Muy bien. — Aplausos en la Sala).

—¿Pero es que acaso puede hacerse una Constitución pensando tan solo en el momento político en que se vive? Es que es justo que se divida el Senado mitad y mitad entre los dos grupos mayoritarios, que será fatalmente un factor de perturbación en la vida ciudadana y nacional? Es que acaso uno de los grupos que brega por esta conquista, no hace poco tiempo proclamaba como bandera electoral la abstención?

Si acontecimientos posteriores lo obligaran a igual determinación, ¿cuál sería la mayoría que vendría a recoger esos 15 componentes del Senado? Una minoría inferior a esa minoría mayoritaria; y, entonces, traería una verdadera orgía legislativa, ahora que se quiere combatir a las minorías decisivas entronizándolas por la ley, facultándolas más que *para intervenir* para resolver los asuntos legislativos, sin representar un electorado con el arraigo necesario para prestigiar las leyes que traducen el sentir popular.

(Muy bien).

—Quiero poner en esta breve exposición que formulo el acento razonado de una argumentación, pero no aquella argu-

mentación vacía de esperanza, por más que observando la forma en que se determina las voluntades en este recinto, poco estímulo habría para creer que prospere la modificación de este artículo; pero, sin embargo, insistamos con elevación, con sinceridad y confiemos en el buen deseo y en la buena inspiración de los demás.

Resulta contradictorio que en este momento político, que tiene características universales tan "sui - géneris" que en este momento político en que hay países gobernados por partidos extremos, como el Comunismo, otros por el Socialismo, otros por el partido conservador, y que sin embargo, todos sienten el flagelo y el azote de la desocupación y de los profundos problemas sociales que a todos agobia y que parecen equivaler a esos fenómenos geológicos imprevisibles e incontenibles problemas que representan en realidad una derrota de la inteligencia humana. En estos momentos en que todas las escuelas y doctrinas tienen países para gobernar y para realizar su credo, y como una desilución, todos los pueblos sufren dificultades semejantes se deben recoger estos hechos como una lección de modestia para la inteligencia humana, ya que los hombres son poco capaces para luchar contra las circunstancias y contra lo imprevisto. Sin embargo, en vez de recoger esa lección de modestia nacida de la vida, de la realidad palpitante de los hechos, en esta Constitución moderna, envuelta en esa atmósfera universal, hay dos partidos que en una egolatría vituperable e incomprensible reclaman la egemonía completa del gobierno.

Era explicable la tendencia más vidente, y sagaz de Talleyran en el Congreso de Viena, cuando decidía a los soberanos a que abrieran sus instituciones al soplo oxigenado de la oposición, porque así se afirmaba el gobierno, trayendo nuevas responsabilidades en la obra común. Sin embargo, en este capítulo que estudiamos, se cierra la vida pública a ese viento oxigenado de la oposición, esa oposición que con frases hermosas y gráficas expresaba el doctor Espalter y que, en realidad, así como él la comparaba con la sinfonía, síntesis de las notas, podemos decir que también, tiene su símil en algo tan contradictorio como es el agua, fluyente y límpida, que es dinámica, que cuando se une con la tierra con el barro, que es firmeza, que es valor estático, en vez de disolverse, en vez de disgregarse, forman esa arcilla plástica y blanda en la que los artistas y escultores encuentran tierra fecunda para servir de molde a los perfiles perfectos, que en la obra de arte imponen la admiración de los siglos. Así, también, las ideas más contradictorias, más disonantes, unidas entre sí en esa armonía del pensamiento de la discusión de los principios y doctrinas, también, se convierten cuando hay lealtad, cuando se sabe comprender, cuando se sabe transar y se quiere favorecer coincidencias imprescindibles para impulsar la Nación en sus grandes destinos, en arcilla blanda, en que el dedo colectivo puede imprimir los grandes perfiles del porvenir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? Le quedan dos minutos al señor orador.

SEÑOR GUTIERREZ. — El señor Presidente me hace observar que sólo tengo dos minutos.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se prorrogue el tiempo hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo hasta que termine el orador.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GUTIERREZ. — Quedo muy agradecido a la consideración de la Constituyente y trataré de ser breve.

Pero si ahondamos más el análisis de este profundo error, que constituye la organización que se le dá al Senado, a este Senado que se ha dicho que quiere transformarse en un instrumento de colaboración obligatoria, diremos que si hay algo que dá fuerza a la democracia en sus decisiones y en sus resoluciones, y que explica que ella que asegura la libertad, sea más absorvente en algunos capítulos que las legislaciones del pasado, porque mientras los señores feudales tenían que pagar a sus soldados, ella impone el sacrificio de la vida en defensa de la Nación; si hay algo que le da fuerza a ese algo es la autoridad consentida, es el libre albedrío de los ciudadanos que se confunden con la autoridad; y, sin embargo, mediante un mecanismo regresivo queremos imponer la colaboración obligatoria cercenando la elección de conducta, la expontaneidad, que dá sello y nobleza a la obra en común.

Son estas consideraciones — y tratando de adaptarme al breve plazo de que dispongo — que me llevan a votar negativamente este artículo, sin dejar de constatar, con tristeza, que parece que confirmáramos lo que un autor ha dicho, con un criterio pesimista, que la historia siempre ejécuta lo mismo, aunque de distinto modo.

Bien reciente está nuestra historia; bien reciente están los frutos constitucionales de 1917, para que no volvamos, cumpliendo la sentencia de la frase "Hacer lo mismo", sino de distinto modo, casi igual.

Las Constituciones no se mantienen y no entran en el culto popular, sin un gran sostén moral. Deben demostrar que están dictadas por la virtud y en el desinterés de los partidos; que cede paso a los intereses del país. Y si estos postulados arraigan en la conciencia de todos como una necesidad, como una reclamación nacional, confiemos, pues, al expresar que votaremos negativamente el artículo en discusión, que haya aún, puntos de coincidencias y de rectificaciones útiles que no conviertan esta Constitución en la que tenga una vigencia más corta, en la que rija menos años los destinos de la República, sino que, aplacando algunas aspiraciones equivocadas de los grupos mayoritarios se convierta en estatuto que aceptemos todos permitiendo vivir al amparo de la ley, jornadas felices a la Nación.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, la Mesa se la va a conceder a los señores miembros informantes. Al doctor Bado, en primer término, y al doctor Echegoyen después.

SEÑOR BADO. — En este momento, en que debo hacer uso de la palabra en nombre de la Comisión de Constitución se me abren dos vías diferentes: la primera, para referirme a algunos temas vinculados con la situación política, aprovechando la oportunidad para contradecir formalmente las opiniones que con tanta ligereza se han emitido por algunos sobre las características de la revolución de Marzo, sus fundamentos, y el examen de su obra.

Sin embargo, señor Presidente, como lo acaba de recordar mi distinguido maestro, el doctor Espalter, no es ésta una tribuna de política revolucionaria, sino una cátedra de doctrina, en el sentido de que venimos aquí, no para defender determinadas posiciones políticas particulares, sino para hacer una Constitución.

Por otra parte, mi deber funcional, como miembro informante de la Comisión de Constitución, me indica un derrotero claro y definido.

Para terminar, señor Presidente, con este aspecto del asunto, creo — y tengo para mí como una verdad fundamental — hablo personalmente, que la revolución de Marzo es uno de esos fenómenos históricos necesarios, y fatales en función de los antecedentes que determinaron su producción.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Y en cuanto al programa de los partidos revolucionarios y a la obra que están realizando, es una cosa que está en la conciencia de todos los ciudadanos de buena voluntad.

Esta discusión general, se ha particularizado en el capítulo de la Organización del Senado. Por lo tanto, mi exposición de dirigirá sobre ese tema para exponer cuáles han sido los puntos de vista de la Comisión de Constitución, y cómo ella fundamenta su proyecto, así como también para contestar algunas de las observaciones más fundamentales, ya que es imposible referirse a todas las que se han emitido en el curso del debate.

La Comisión de Constitución, señor Presidente, no tiene la pretensión de que la proyectada sea una fórmula perfecta. Sabe que es imperfecta, y que el sentido de su imperfección varía según el punto de vista que se tome como referencia. Pero, la Comisión de Constitución entiende, y afirma por mi intermedio, en la convicción de no poder ser desmentida, que la fórmula presentada es la mejor dentro de lo que ha sido posible.

Para comprender la verdad de esta afirmación, es necesario, señor Presidente, traer al seno de esta Convención Constituyente las angustias de todos los miembros integrantes de la Comisión de Constitución frente al problema de la integración del Senado y dada la diversidad múltiple de tendencias que se habían manifestado al respecto y la multiplicidad de fórmulas que se habían proyectado para la estructuración de este alto organismo político.

Es necesario señor Presidente, aún a riesgo de hacer más pesada esta exposición, recordar esa cantidad de antecedentes, para explicar el nacimiento de la fórmula que se ha proyectado, que no es una fórmula originaria, que no nació de primera intención, sino que es el producto resultante de una composición entre tesis inconciliables y a veces radicalmente opuestas.

El Partido Nacionalista, señor Presidente, en su proyecto presentado a la Convención en Agosto de 1933, sostenía que la Cámara de Senadores debía de componerse de tantos miembros cuantos fueran los Departamentos del territorio de la República, a razón de uno por cada Departamento, y elegidos por la aplicación del sistema introducido por la ley de reforma constitucional de Octubre 27 de 1932, o sea por mayoría simple de votantes.

Frente a esa tesis, el Partido Colorado Batllista Demócrata pretendía una revolución total en la organización del Poder Legislativo; sostenía que era imprescindible hacer posible el Gobierno, tanto en lo legislativo como en lo ejecutivo; pero, que era necesario, también, como principio paralelo, el establecimiento de la representación proporcional de las minorías. Alcanzaba tanto a la organización del Senado como a la de la Cámara de Representantes.

Al partido de la mayoría correspondería en ambos organismos la mayoría absoluta de las bancas legislativas: las bancas restantes deberían distribuirse entre las demás fracciones políticas en proporción a su respectivo caudal.

Pero, no fueron esas las dos únicas fórmulas que se sometieron al examen de la Comisión de Constitución.

El Partido de la "Unión Cívica" sostenía también su proyecto particular sobre la base de un órgano compuesto de treinta miembros, elegidos directamente en una circunscripción única, y mediante el sistema del voto proporcional entre los partidos, facultando a la ley ordinaria para que, en condiciones particulares, pudiera determinar que una parte del Senado se integrara por la representación profesional.

Como se vé, estos proyectos y otros que omito por la brevedad de la exposición, se colocaban en puntos de vista opuestos: la representación proporcional integral, afirmada por los unos, era radicalmente repudiada por otros en tanto se considerase como solución exclusiva. El sistema de la circunscripción electoral única tenía frente a sí otro que sostenía las circunscripciones departamentales, y hasta la posibilidad de la introducción por injerto del principio de la representación profesional, era negada por la casi totalidad de los miembros de la Comisión como contraria a todos los principios democráticos.

En esas condiciones, la Comisión de Constitución ha debido presentar una fórmula que se mantuviera vinculada, a la que regía por la Constitución de 1917 y leyes modificatorias posteriores, y que contemplara, en lo posible, las posiciones divergentes a que acabo de aludir. Y así, señor Presidente, nació la fórmula que figura en el proyecto.

En síntesis, representa la distribución de las bancas senaturiales entre el partido de la mayoría y el de la minoría mayor. Una circunscripción electoral, única, nacional y, como concesión al principio de la representación nacional, el precepto de que se procederá de acuerdo con ese principio, siempre que el partido de la mayoría y el de la minoría mayor, no alcanzaren a representar la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial.

La fórmula se presenta así, como un momento de evolución del instituto histórico, como una transformación del Senado anterior desde que al lado del principio mayoritario, único y exclusivo, según la Constitución de 1917 reformada, introduce el principio de la representación de las minorías, limitando esa representación a la minoría mayor.

Se ha dicho sobre ese proyecto — y el doctor Espalter acaba de recordarlo hace un instante — que significa un doble paso atrás en el dominio de la doctrina y en el dominio de las aspiraciones políticas locales.

El distinguido Constituyente a que aludía, ha demostrado acabadamente que no es esa la verdad. La fórmula de estructuración del Senado, que se proyecta, no representa ningún paso atrás: es un grande y evidente paso en un sentido de progreso. Frente al principio de la mayoría absoluta, como única que tenía derecho a estar representada en el Senado, se establece el principio de la mayoría de gobierno, y se otorga el contralor a la minoría mayor, haciendo también, por este procedimiento, que la función de contralor de la minoría se produzca en una forma más orgánica, y no dispersada y disgregada como tendría lugar por la aplicación de la representación proporcional integral.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — ¿Cómo va a ejercer el control libremente esa minoría si está formando el mismo Poder Ejecutivo a quien tendría que fiscalizar. A no ser que se admita la doctrina de que se pueda controlar uno mismo...

Si el Poder Ejecutivo se compusiera de un solo partido, yo me explicaría en rigoros en el Senado; pero el Poder Ejecutivo con dos partidos y siendo éstos mismos partidos los que deben al mismo tiempo controlar... dudo mucho que se realice esa función con eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Terra Arocena no debe interrumpir al orador.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Tiene razón y pido disculpas al señor Presidente y al señor miembro informante.

SEÑOR BADO. — Yo no estoy acostumbrado, señor Presidente, a los grandes debates parlamentarios: no tengo práctica parlamentaria, ni soy orador.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo. — Yo tampoco.

SEÑOR BADO. — Las interrupciones no quebrarán mi exposición, porque digo lo que siento y, en ese sentido, mi verdad es el elemento que facilitará la continuidad de mi exposición; pero, la interrupción esporádica y repetida puede ser perjudicial para la traducción de ideas que no me son propias, porque aquí hablo en nombre de la Comisión de Constitución.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Cabe significar, también, señor Presidente, que la fórmula que contiene el proyecto redactado por la Comisión, no modifica fundamentalmente, en sus resultados prácticos, las soluciones que se producirían con cualquiera de las fórmulas llevadas al debate.

Se ha hablado e insistido sobre el principio de la representación proporcional integral. Pero, para que ese principio pudiera jugar, para que su introducción normal produjera todos sus efectos, sería necesario algo más que sentar el principio de una manera literal: sería también imprescindible evitar que por procedimientos indirectos se fuera, en definitiva, a burlarlo en la realidad de los hechos.

El distinguido representante de la "Unión Cívica", que para mí también es un maestro, expresaba en su brillante discurso, que para los órganos representativos era de esencia que pudieran traducir por la amplitud y la liberalidad de los preceptos, el verdadero reflejo de la opinión, y los matices de todos los sectores que actúan dentro del electorado nacional. Y agregaba: "... Toda disposición que directa o indirectamente rompa el cauce incontenible de esa aspiración de justicia...". Sin embargo, señor Presidente, lo extraordinario es que en el mismo proyecto de la "Unión Cívica", existe la disposición que indirectamente tiende a romper, y rompe decididamente, ese cauce incontenible de esa aspiración de presunta justicia, y ella es la relativa al número de los componentes de la Cámara Alta, que limita a treinta. Y digo que es un procedimiento indirecto, que quiebra ese cauce incontenible, — usando de los mismos términos, — porque, por la misma fuerza de los números y una simple operación aritmética, se llega a la conclusión de que tampoco se lograría la representación proporcional integra, ni nada semejante, por la aplicación de ese proyecto.

Tomemos, por ejemplo, un cuerpo electoral integrado por trescientos mil sufragantes. No me alejo mucho de nuestra realidad. El cociente electoral, para elegir 30 Senadores, serían 10.000 votos. Y la consecuencia evidente de esta primera operación, es la de que todos los partidos políticos menores a esa cifra de 10.000 afiliados sufragantes, no tendrían representación en el Senado. Y si se dijera que por la incorporación de la mujer a los padrones cívicos, con derecho de ciudadanía en ejercicio, los partidos políticos que hoy no alcanzan a ese cociente podrían entonces cubrirlo, contestaríamos que es una simple hipótesis, a la que oponemos como más lógica la otra, la de que esa incorporación doblará las fuerzas electorales de todos los partidos políticos, sin sensibles diferencias. Y entonces, señor Presidente, si bien se modificará el contenido de la masa electoral y la entidad del cociente, permanecerá inalterable la consecuencia deducida de aquella operación. Sobre una base electoral de 600.000 sufragantes, el cociente serán 20.000 votos, — todos los partidos políticos que no alcanzaran a ese cociente, quedarían, — en virtud de un proyecto que se esgrime como postulado de justicia, excluídos de intervención en el Senado...

(Interrupción del señor Garzón).

—...Y observen los señores Constituyentes que esa operación aparecería como más consagratoria, todavía, de mi afirmación, si en lugar de establecerse que el Senado debería renovarse totalmente a la terminación de su período constitucional, se renovara por mitades, pues, en ese caso, los cocientes electorales se duplicarían, y se alejarían todavía más, las probabilidades de representación de los partidos menores.

Se ha dicho también, defendiendo la aplicación de la representación proporcional estricta a la integración del Senado, — y el doctor Espalter acaba de hacer suyo el argumento, — que un sistema de base mayoritaria, posible para la estructuración de un órgano ejecutivo, sería inaplicable a la estructuración de los órganos representativos; es decir, que lo que está indicado como solución única para la integración de un órgano de Gobierno en lo ejecutivo, debe quedar excluído para la integración de las Asamblea Representativas, porque, en ellas, sería de su esencia la "representación". El distinguido representante de la Unión Cívica desarrolló ampliamente la tesis, en este debate. "No podemos olvidar, expresaba, que por la fuerza misma de las cosas, independientemente de las pragmáticas escritas, el Poder Ejecutivo, órgano de ejecución, órgano ajeno; — en cierto modo, — a la deliberación, tenía que constituirse, necesariamente, con las fuerzas mayoritarias de la opinión política". Y reproduzco el párrafo, para hacer notar, fundamentalmente, ese concepto de necesidad, a que aludía el orador, refiriéndose a la forma de integrar los órganos ejecutivos de Gobierno.

A mi vez, señor Presidente, sostengo que el genio propio de la representación proporcional integral, las bases de razón que se invocan en defensa del sistema, no admiten distinciones.

Si la representación proporcional integral fuera un principio de justicia para la formación de los órganos de Gobierno en lo Legislativo, debería serlo igualmente en lo Ejecutivo, y realizable sin inconveniente material en aquellos regímenes que estructuran sus órganos ejecutivos sobre la base de la colegialidad, o en aquellos otros que practican el principio del Gobierno parlamentario, de Gabinete.

Sabido es, por otra parte, que las pretensiones de los proporcionalistas, en el campo del derecho positivo no se han detenido en la distinción, y que han llegado hasta la realización del sistema, en los propios órganos ejecutivos, como sucede en algunos cantones suizos.

Recuerdo en este momento, el caso de los cantones de Zug y de Tessing, que precisamente, organizan sus órganos ejecutivos por la representación proporcional, con las conocidas consecuencias y vicios resultantes y constatadas.

Por otra parte, señor Presidente, yo admitiría que la representación proporcional fuera de la esencia de los órganos re-

presentativos, si éstos no fueran nada más que eso, es decir, órganos representativos de la opinión nacional, órganos de consulta. Pero, nuestras Asambleas Legislativas, representativas, son también órganos de Gobierno en lo legislativo, — como el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, son órganos de Gobierno en lo ejecutivo. Y gobernar, es ejercer un atributo de la soberanía, y tanto lo ejerce el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, como lo ejercen las Asambleas Representativas, instituídas para legislar. Entiendo que no podrá negarse que la legislación, es el ejercicio de un atributo de la soberanía. Legislar es aplicar la soberanía en la esfera legislativa, y en un gobierno parlamentario esas facultades de las Asambleas Representativas tienen una consideración mayor, desde que crecen en importancia. Son las que forman, las que mantienen y las que derriban los Gabinetes. Por lo tanto, si se persigue la constitución de un órgano que haga posible la expresión de la verdad democrática, es indiscutible la necesidad de organizarlo sobre una base mayoritaria, no absolutamente exclusiva.

Se ha dicho también, señor Presidente, pasando a otro aspecto de la cuestión, que la fórmula programada sería injusta, porque negaría la posibilidad de representación de los pequeños grupos políticos. La noción de injusticia, en esa tesis, no derivaría de la fórmula misma que se proyecta, sino, por el contrario, del reflejo que se hace sobre esa fórmula, de principios doctrinarios, en este caso, del de la representación proporcional. Y se expresa que la fórmula sería injusta, porque no consagra ese principio.

Pero el fallo y el desprestigio, alcanzarían a todas las fórmulas y a todos los regímenes que estructuran las Cámaras Altas sobre otras bases, cualesquiera fueran los tiempos, y cualesquiera fueran los países.

La caracterización de injusticia comprendería por tanto, al Senado norteamericano, que se integra sobre la base de dos Senadores por cada Estado y que forzosamente deben de pertenecer a los partidos de la mayoría. Y no se diga que en un régimen como ese, la representación proporcional sería imposible, porque contestaría que si el principio fuera rigurosamente exacto, debería hacerse posible esa representación, aumentando el número de miembros por cada Estado en forma tal que hiciera realizable la tesis.

Y comprendería también al Senado francés, compuesto, — como se sabe, — de trescientos miembros elegidos por un procedimiento de designación indirecta, en tercer grado, que los aleja extraordinariamente de los movimientos de la soberanía nacional. Sería también un Senado injusto, como el de la fórmula proyectada, como el de la Constitución norteamericana, como lo serían los Senados de casi todos los países de la tierra. La expresión, señor Presidente, de injusticia, en los términos en que ha sido emitida es indudablemente un exceso. Me refiero a la falta de adecuación del término a la realidad que se trata de juzgar.

(¡Muy bien!) — (Apoyados).

—Cuando lo justo y lo injusto son la consecuencia resultante de puntos de vista particulares, — cuando un mismo instituto puede ser una u otra cosa según la tesis originaria que se admita, — me parece indiscutible que, asegurar la injusticia de una fórmula sobre otra, no puede ser reputado como un argumento.

Recuerdo, señor Presidente, en estos momentos, un concepto de un célebre Ministro de Justicia belga, Van den Heuvel, cuando en el Parlamento de su nación se discutía, — en la sesión de 27 de Setiembre de 1889, — la introducción del principio de la representación proporcional. Y me refiero especialmente a la opinión de este político, en este caso, porque era un distinguido proporcionalista, y porque ha sido la representación proporcional en Bélgica el campo de experiencia que la doctrina ha invocado en todo momento para demostrar la justicia de su fórmula.

"El Gobierno, — decía Van den Heuvel, — ha presentado la representación proporcional como una obra de justicia. ¿Ha entendido, acaso, hablar de la justicia absoluta, filosófica, moral o teológica? Pretenderlo sería atribuirle una opinión insostenible. No se trata, para nada, en este debate, de la justicia absoluta cuyos preceptos deben reinar inmutables e inmanentes en todos los países, y a través de todas las épocas. El régimen parlamentario mismo, sólo tiene un valor contingente y relativo. Es lo más perfecto para una nación, al mismo tiempo que puede no serlo ni convenir para otras. ¿Cómo se podría, entonces, afirmar que un modo de designación de los miembros del Parlamento se vincularía a reglas absolutas e invariables? Pero, lo que es verdad, es que la representación proporcional, aparece en la hora presente, como el sistema que mejor responde en nuestro país a las exigencias del Gobierno Parlamentario."

Y terminaba agregando: "Se trata, entonces, de una simple justicia política".

La opinión, en mi concepto, señor Presidente, revestirá importancia más grande si se tienen presentes las circunstancias ambientes en aquel país, en el momento de la promulgación de la ley, su experiencia posterior, y su resultado final. ¿Por qué era justo en Bélgica el principio de la representación proporcional? Porque por la fuerza natural de las circunstancias políticas, existía una mayoría de Gobierno inalcanzable para las minorías, cuya mayoría correspondía al Partido Católico. A su lado, el Partido Socialista y el Partido Liberal no podían atender, por su caudal político a la firmeza de la mayoría de Gobierno.

La representación proporcional iba dirigida entonces, a dar voz y voto en el Parlamento a las fracciones políticas menores, pero sin pretender atentar contra aquella otra situación que se ofrecía naturalmente.

Pero, las cosas no permanecieron siempre iguales, por lo que la experiencia no ha dado siempre los mismos resultados, en el propio reino belga. Si al principio el éxito le estaba asegurado, por la situación política contemporánea, últimamente, en fechas muy próximas a nosotros, en el decurso de los últimos diez años, la propia experiencia belga ha quebrado la fe de los mismos sostenedores del principio de la representación proporcional.

Uno de ellos, el célebre profesor León Duguit, acaba de escribir en su "Tratado", edición de 1928: "El inconveniente tan a menudo reprochado a la representación proporcional, de que ella haría imposible toda mayoría parlamentaria estable, ha permanecido durante mucho tiempo sin manifestarse, desde que durante muchos años una importante mayoría le estaba asegurada al Partido Católico. Pero, parece, que desde hace dos legislaturas no sucede lo mismo. Ninguno de los partidos tiene mayoría firme, y el Rey se ha visto obligado a constituir Ministerios de coalición, cuya situación es frecuentemente difícil ante la Cámara belga".

El principio de la representación proporcional, señor Presidente, es tan sólo una ilusión. Es de justicia, y en ese campo puede sostenerse que todas las minorías están representadas en el Parlamento, porque el régimen parlamentario, como una modalidad del régimen representativo, tiene como esencial el debate y la libre discusión. Por eso, es conveniente que las opiniones todas lleguen a su seno, y que todas contribuyan en la elaboración de la ley.

Pero, para que esa acción sea eficaz, no es imprescindible llegar hasta quebrar el principio democrático de la mayoría de Gobierno, que aparece, en la hora actual, en todas las partes del mundo como lo único capaz de contener la disolución política del Estado.

(¡Muy bien!).

—El mismo profesor Duguit, encarando el panorama político francés, expresa que la representación proporcional es un sistema de aplicación imposible, dada la contextura y la situación de los partidos políticos franceses. Afirma que la representación proporcional debe aplicarse en todas aquellas situaciones en que una mayoría pueda quedar asegurada, y con el objeto de consagrar el derecho de las minorías a hacer llegar su voz al Parlamento, como la mejor tribuna pública, para el conocimiento de las aspiraciones generales.

Pero, refiriéndose a Francia, país que no tiene partidos con esa mayoría fuerte y definida, de fronteras perfectamente delimitadas, y encarando los casos particulares de las coaliciones de 1919 y de 1924, llega a la conclusión de que sería una política de desastre, dividir todavía más la situación de los partidos mayoritarios.

Con la coalición de 1919, se refiere al block nacional entre Radicales y Moderados, que pretendían constituir una mayoría de Gobierno, y que tan pronto como se presentaba cualquier cuestión en el debate parlamentario que los dividiera, —como tenía que fatalmente que dividirlos, — se hacía imposible el desarrollo normal de las actividades legislativas, y provocaba frecuentes caídas del Gabinete.

Y aludiendo a la coalición de 1924, entre Radicales partidarios de la propiedad individual y Socialistas de la Sección Tercera de la Internacional Obrera, escribe aquel profesor: "Era una coalición electoral, pero que no podía constituir en la Cámara una mayoría de Gobierno, de donde han derivado las convulsiones y las caídas ministeriales que han marcado los dos primeros años de la legislatura iniciada en 1924, y que casi han conducido a la Francia a una catástrofe financiera. Estas son experiencias que deben advertir a los hombres políticos, y mostrarles que, por el momento al menos, no sería prudente volver a un régimen de representación proporcional".

Y los señores Constituyentes podrán penetrarse de toda la fuerza que tiene este concepto de un maestro consagrado, si se tiene presente cuál es el régimen particular que existe en Francia para la constitución de la Cámara de Representantes misma.

Durante mucho tiempo, hasta el año 1919, rigió en aquel país el sistema del escrutinio uninominal, mayoritario exclusivo: cada una de las circunscripciones electorales, de los distritos en que se divide el territorio francés elegía un solo representante que correspondía, — por tanto, — al partido de la mayoría.

Luego, por la ley Electoral de 8 de Junio de 1919, y bajo *el influjo de las tendencias proporcionalistas, se entró en* un sistema transaccional, de conciliación de los dos principios

proporcionalista y mayoritario, adjudicando grandes primas a la mayoría en los escrutinios primarios y de restos o residuos Y, sin embargo, señor Presidente, la experiencia de esa ley obligó a que las Cámaras francesas votaran el 21 de Julio de 1928 una ley que significa una marcha atrás total, hacia el sistema anterior a 1919, del escrutinio uninominal puro, eliminando aquellas concesiones concedidas al proporcionalismo, Por eso Duguit dice que, por el momento, no sería prudente volver a un régimen de representación proporcional, refiriéndose sin duda a aquel mixto o combinado del principio mayoaritrio y proporcionalista, en el que, este último jugaba un papel tan restringido.

El mismo señor Representante de la "Unión Cívica" expresaba también, en una de las sesiones anteriores que "la violación de tal principio, — se refiere al proporcionalista, — que ya está definitivamente consagrado en el dominio de la doctrina como el postulado formal de la justicia democrática, la violación de tal principio, que ya se había incorporado con afán cada vez más creciente en el dominio de nuestras costumbres políticas, constituye una enorme defraudación".

Entendida objetivamente la frase transcripta nos obligaría a concluir, — si nos atenemos al significado que tienen las palabras, — que mediante el sistema que se propone se va a privar a las minorías que no estarán representadas, de lo que es suyo o de lo que les pertenece. La usurpación sería así un despojo a los grupos menores, la usurpación implicaría privarles de un derecho adquirido.

Sin embargo, señor Presidente, quiero hacer notar que la situación de nuestro derecho público local, no autoriza esa afirmación; las fracciones menores, los grupos políticos que se verían privados de representación en el Senado por la sanción de la fórmula propuesta, no tienen ningún derecho adquirido a esa representación senaturial.

Si los derechos adquiridos, en un país como el nuestro, de régimen constitucional escrito, no están consagrados en los textos sancionados, es indiscutible que la no introducción de un principio en un texto por vía de reforma, no constituye una defraudación.

Sin embargo, señor Presidente, — y éste creo que haya sido el pensamiento motriz de las palabras del párrafo que he reproducido, — si como entiendo, aquella expresión se refiere a una expectativa, a una esperanza, a una aspiración política particular que se frustra, que no se consagra, en ese sentido, tiene razón el señor Constituyente Secco Illa.

En la hora actual, el proporcionalismo sería para él y para su partido, una aspiración política que no tiene andamiento en esta Convención, rectifico, que no ha tenido andamiento en la Comisión de Constitución, porque los demás partidos políticos que estaban representados en ella no sostenían la misma tesis. Pero, la expresión en sí misma, sería excesiva,— repito, — porque la fórmula propuesta tampoco implica la violación de un principio de justicia permanente que hasta ahora se hubiera desconocido, y que significaría la aspiración de todos los días del partido político que sostiene la tesis.

Quiero referirme a la circunstancia de que si se tratara de un principio con esos caracteres, debía haber sido reclamado también en 1916, y también en oportunidad de la discusión de las leyes de reforma de 1930 y 1932, y por último, en la misma oportunidad que la "Unión Cívica" llevó su proyecto de reformas a las conferencias que tenían lugar en la sede del Presidente de la República, en los prolegómenos del movimiento reformista.

La Constitución de 1917 mantuvo una organización del Senado sobre base absolutamente mayoritaria, la que, en realidad, podía provocar con más razón las quejas de los partidos políticos menores.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

Probablemente, el señor Constituyente olvida que en la propia Constitución de 1917, la proporcionalidad no sufría la mutilación que sufre en ésta; que en la Constitución del año 1917, se admitían dos Cámaras; Diputados y Senadores; la primera, por elección directa, la segunda, por elección indirecta; la primera, por representación proporcional directa; la segudna, por representación proporcional en el Colegio Electoral; es decir, que aunque en distintos grados de elección, la representación proporcional era respetada.

En la Constitución actual, la Cámara se eligirá por representación proporcional algo mutilada, y el Senado se eligirá sin ninguna intervención de la proporcionalidad.

Esa ha sido la razón clara por la cual nuestra posición es tan contraria y que nos ha permitido afirmar que dábamos un paso atrás.

SEÑOR BADO. — El doctor Secco Illa, señor Presidente, me rectifica un tanto, afirmando que la Cámara de Senadores por el régimen de 1917, se estructuraba sobre una base indirecta de representación proporcional.

Sin embargo, en la oportunidad de la presentación del proyecto de la "Unión Cívica" a que me referí antes, ya se había dictado la ley de Octubre de 1932, derogatoria del procedimiento de elección indirecta de la Constitución vigente, estableciendo que los Senadores se elegirán directamente a mayoría simple de votantes. Y ese sistema, señor Presidente, vigente en el momento de la presentación del proyecto, y que no se intentaba modificar por el proyecto mismo, era, por tanto, el que según la mente de la "Unión Cívica", en ese momento histórico; debía ser mantenido en la revisión constitucional que se proyectaba.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Eso, tiene su explicación.

Cuando el Presidente de la República invitó a los delegados de los partidos a la Casa de Gobierno para unificar puntos de mira, en un proyecto de reforma constitucional, se estableció como prolegómeno, con el consenso de todos los representantes allí presentes, que la revisión se reduciría a su expresión mínima.

La "Unión Cívica" sostuvo decididamente ese aspecto de la revisión, y de ahí que, en el proyecto a que se refiere el señor Constituyente Bado, sólo se abarcara los temas mínimos posibles.

No tendría, en rigor, remordimientos la "Unión Cívica" de no haber abordado entonces la reforma del Senado, cuando, una se ve ese punto no ha logrado formar acuerdo entre los grandes partidos mayoritarios en el acto político, puesto que dejaron la constitución del Senado librada enteramente a la deliberación de la Asamblea Constituyente, marcando, sin embargo, un índice que ahora no se cumple, a saber: que éste se constituiría según los principios democráticos universalmente adoptados.

SEÑOR BADO. — Mi propósito, señor Presidente, al traer al debate el proyecto referido, era, — y perdóneseme la inmodestia, — relativizar un poco los conceptos emitidos por el distinguido representante de la "Unión Cívica".

Quería hacer notar que si hoy la fórmula de la representación proporcional para la constitución del Senado, es presentada como la traducción de un principio de justicia inmanente o absoluto, — como se desprende de la exposición del doctor Secco Illa, — ese mismo carácter de inmanencia obligaba también...

SEÑOR PRESIDENTE. — Han terminado los 45 minutos de que dispone el señor Constituyente, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Que se le prorrogue hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Terra Arocena.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR BADO. — Decía, señor Presidente, — que esos mismos caracteres con que se pretendía vestir el principio, obligaban su permanencia y que, precisamente, esa falta de permanencia es la mejor demostración de que, en el caso, está ausente ese principio absoluto, y que aún para los propios sostenedores de la tesis, sólo se trataría de principios relativos.

Lo que puede ser justo hoy, podría no ser justo, apropiado, conveniente u oportuno mañana, y viceversa, y entonces se justificaría porqué en determinado momento histórico no se hubiera hecho cuestión de la modificación del Instituto y que, sin embargo, se hiciera ahora, porque las circunstancias fueran diferentes.

Lo que quería hacer notar era tan sólo la injusticia de la calificación, atribuída con el grado y en las circunstancias en que la ha formulado el señor Constituyente.

Como lo dice Van den Heuvel a quien recordé antes, pretender que un modo particular de designación de los miembros del Parlamento se vincule a reglas absolutas o invariables. Lo que es perfecto para una nación en un momento histórico, puede no serlo en otros, o para otras naciones en circunstancias diferentes.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Se ha dicho, también, señor Presidente, que la solución que la Comisión de Constitución proyecta, significa tanto como poner las soluciones en contradicción con los principios, queriendo referirse a lo estatuído por el inciso 3.o del artículo 11 ya sancionado, y según el cual se ha consagrado como una de las garantías del ejercicio del sufragio, la representación proporcional integral; que ese principio se adopta para la estructuración de la Cámara de Diputados, y que se niega para la estructuración de la Cámara de Senadores.

A este respecto debo recordar simplemente, que el régimen de dicho artículo 11 sancionado es exactamente el mismo del artículo 9.o de la Constitución de 1917, en la que convivía un Senado organizado sobre la base mayoritaria exclusiva.

La garantía, — y confieso que esa fué la intención general en la Subcomisión que preparó la sección respectiva, — la garantía, — repito, no consiste en que todos los órganos sin excepción se estructuren sobre el principio de la representación proporcional integral. Ello excedería, por otra parte,

del propio pensamiento de los autores de la reforma originaria, en la Constitución de 1917.

La garantía consiste en que se proceda así, por regla general, en todas las situaciones de particular silencio del Constituyente, para no dejar librado a la arbitrariedad de la ley ordinaria, sancionada en un determinado momento político la composición de los órganos por modificaciones de las leyes electorales.

Pero no significa que el Constituyente no pueda apartarse de la regla e instituir un sistema diferente, cuando así cree que debe hacerlo, por consideraciones de índole diversa.

La demostración está en la propia Constitución de 1917. El principio aparecía allí consagrado, y sin embargo, se estructuraba un Senado sobre la base del principio mayoritario exclusivo.

Y si tuviéramos que recurrir a otros elementos de juicio para establecer cuál fué el pensamiento real de los autores de la reforma de 1916 y que se mantiene inmodificada, en el proyecto ya sancionado por esta Convención, — bastaría leer el último párrafo del informe de la Comisión respectiva, de 13 de Marzo de 1917, firmado, — según recuerdo en este momento, — por los doctores Alfredo Vasquez Acevedo, Pedro Manini Ríos, Juan A. Cachón, Juan Blengio Rocca, Wáshington Beltrán, José Pedro Massera y Hugo Antuña, en el que se expresaba lo siguiente: "Establecemos, la representación proporcional integral para todos los actos del sufragio. En los casos en que esa regla sea derogada, al elegirse tal o cual Poder, se consignará, en su carácter de excepción, en modo expreso, en la Constitución".

Y ni aún puede admitirse, señor Presidente, que aquellos Constituyentes obraran sobre la base de una imprevisión constitucional; que cuando adoptaron el principio, no tuvieran presente la existencia del Senado, tal como venía instituído desde la Constitución de 1830, — porque en esa misma Constituyente se presentaron distintos proyectos tendientes a la modificación de ese órgano legislaivo, para organizarlo sobre bases diferentes.

Uno de ellos, el proyecto del doctor Florencio Aragón y Etchart, pugnaba porque el Senado se compusiera de un número de miembros proporcional al de Diputados, correspondiendo elegir a cada Departamento un Senador por cada tres Diputados o fracción de dos, que es la misma tesis que ha traído a esta Convención el Partido Colorado "General Fructuoso Rivera". La proporcionalidad se refería al número de Senadores sobre la base del número de Diputados.

Otro proyecto, el del doctor César Miranda, establecía que la Cámara de Senadores se compondrá de un número de miembros doble al número de Departamentos en que esté dividido el territorio de la República, y corresponderá la elección de dos Senadores a cada Departamento.

Ello quiere decir que aquella Constituyente tuvo a la vista y a examen, diversidad de tesis y que, sin embargo, consagró la ya establecida por la Constitución de 1830, a pesar del nuevo principio de la proporcionalidad, y con perfecto conocimiento de causas.

Para terminar, señor Presidente, debo expresar que la Comisión de Constitución no pretende, ni puede pretender, que el Instituto que somete al debate, responda u obedezca totalmente, tal como lo ha estructurado, a la lógica de un pensamiento único, a la manera de una solución matemática.

He explicado el origen de la fórmula en virtud de la situación producida por tesis antagónicas, que era necesario conciliar en definitiva para llegar a alguna solución.

La pretensión de estructurar un órgano político sobre la base de un pensamiento absolutamente lógico, ya aparecía contrariada por la Constitución de 1830 sobre el ejemplo de la Constitución norteamericana, y ese hecho, con una vida histórica posterior y determinada por el mismo de más de 100 años, impuso otra lógica más viva que la de un pensamiento de gabinete: la lógica de la historia, que se cumple también en este caso.

Sufrimos así, una ley general de desenvolvimiento histórico, y repetimos una verdad establecida y consagrada por el estudio de la Historia del Derecho y de la Filosofía de la Historia, la de que, en un pueblo progresivo, las instituciones nuevas que se introducen, para ser viables y duraderas, para tener éxito en su aplicación en la vida diaria, deben estar vinculadas a las que las han precedido, lo que significa, en otras palabras, que el régimen nuevo debe contener ante todo una parte conservadora de los elementos que componían el régimen anterior, lo que constituye la razón misma de su vida y de su éxito.

En esta, señor Presidente, la ley de la sucesión histórica de las instituciones: es la ley a la que ya se refería Chateaubriand en su obra sobre la "Monarquía según la Carta", cuando expresaba que ningún cambio político ha podido consolidarse en un pueblo, cuando no ha tenido como base el orden político al que ha sucedido, y agregaba para terminar su pensamiento: "Cuando los Reyes desaparecieron de Roma, los dioses, sobre todo, permanecieron en el Capitolio".

Y la historia ofrece un gran número de ejemplos de esta ley de la continuidad de las instituciones, en el sentido de que las nuevas mantengan un fuerte lazo de vinculación con las antiguas a quienes vienen a reemplazar.

Se podría recorrer toda la gama de los tiempos.

Así, desde la época más remota, en la Roma antigua; cuando se produjo la revolución del año 510 que determinó la caída de los Reyes y la sustitución de la Monarquía por los Cónsules, éstos continuaron desempeñando anualmente los mismos poderes que el Rey desempeñaba con carácter vitalicio.

La función y los poderes del Presidente de la República de los Estados Unidos se han estructurado también, señor Presidente, por los autores de la Constitución Federal sobre los del Rey de Inglaterra, tales como los concebían comunmente.

Esa ley, es la misma que ha operado en Francia para la estructuración del Poder Ejecutivo, cuando en 1875 se organizó la Presidencia de la República, colocando al Presidente en la misma situación de un Monarca constitucional en un Gobierno Parlamentario.

Y si tuviéramos que traer ejemplos locales para la demostración de la ley referida, bastaría tener presente lo que ha sucedido con el propio Gobierno de Gabinete, que introducimos en la Carta nueva, no como una novedad, sino con importantes antecedentes históricos locales algunos de los cuales citó en una de las sesiones anteriores nuestro distinguido compañero, el señor Constituyente Etchegoyen.

Por otra parte, señor Presidente, la obra que la Comisión de Constitución ha realizado es siempre perfectible, para lo que se organizarán procedimientos de reforma ágiles, que permitan la modificación de los textos y preceptos constitucionales tan pronto como las exigencias políticas de la vida futura indiquen que el sistema que hoy se programa resulta inadecuado a esa vida misma.

Quiero decir que no se hace una Constitución con el carácter de definitiva, para que dure por toda la vida de nuestro pueblo; la hacemos para que rija los destinos nacionales, tales como los entendemos de buena fe, en los momentos actuales y para un futuro próximo, cercano a nosotros, sin que nuestra pretensión vaya hasta querer correr el velo de los tiempos.

En cuanto al espíritu con que la Comisión ha redactado su proyecto, sólo me cabe decir que ha sido inspirada por el más puro patriotismo.

Y es preciso que los señores Constituyentes se dén perfecta cuenta de la trascendencia de la hora que estamos viviendo, de la importancia que para los destinos de la Tercera República tienen estos momentos, porque sólo así cada uno de nuestros gestos y cada una de nuestras actitudes, podrán resumir toda la dignidad y toda la elevación moral que, en su apoyo, requiere la fortaleza de la obra en que estamos empeñados, la vida del instituto que queremos levantar hacia el cielo de la patria como una promesa.

Repitiendo a un ilustre hispano, de la España de hoy, afirmo que el mayor error en que podemos incurrir en este momento histórico, es tratar de empequeñecerlo, atribuyéndonos propósitos ajenos a los que abrigamos y confesamos abrigar.

No se diga, pues, que los partidos mayoritarios aprovechan el estupendo y espontáneo movimiento nacional revolucionario para cubrir con él propósitos y preferencias políticas particulares.

No se diga que ya antes de iniciarse la vida regular de la Tercera República empiezan a falsearse las directrices invocadas como bandera de movimiento porque, — es preciso dejarlo afirmado, —la tesis de asegurar al partido de la mayoría la efectividad del Gobierno había sido extendida por el Partido Colorado Batllista Demócrata por todos los ámbitos del país en su campaña pro reforma.

Hemos hecho una obra de buena fe, y la sostendremos aunque sin mayores entusiasmos, porque para cualquiera de los partidos políticos que han contribuído a su formación, ella no consagra totalmente su idealidad particular; pero la sostendremos por razón y por patriotismo: por razón, porque hemos comprendido y seguimos comprendiendo que es la solución viable en esta hora, y por patriotismo, porque con ella entendemos poder asegurar a la República días mucho más felices que los que precedieron al 31 de Marzo.

(¡Muy bien!) — (Prolongados aplausos en la Convención).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente, ciudadanos Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Casiano Monegal, Martín M. Ois, Mauro Saravia y Carlos Julio Rivero, y los

miembros suplentes ciudadanos Rodolfo M. Juancho y Domingo Binaghi.

Art. 2.o Vistas las renuncias a que hace referencia el artículo anterior, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los ciudadanos Angel M. Cusano. Benjamín Pereira Bustamante, Antonio M. Quinteros, Leoncio Olmos, Florencio Demicheri y José Pedro Astigarraga y miembros suplentes a los ciudadanos Luis Puig, Nepomuceno Saravia (hijo), Miguel Oficialdeguy, Francisco Serra y Alejandro Perdomo González.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Marzo de 1934.

Eduardo Fasciolo Siri. — C. Urioste Olivera. — César A. Canessa. — Pablo Fontaina. — C. S. Soto. — Lizardo R. González. — César G. Gutiérrez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba, el proyecto de que se acaba de dar lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a votar, también, si se conceden las licencias solicitadas al comienzo de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Deseo manifestar que opto por el Departamento de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Por la misma circunstancia, opto por el Departamento de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se tendrá en cuenta.

8

Debo hacer una aclaración: efectivamente, la moción presentada hoy para que se declarara sesión permanente, no se hizo ajustándose a lo que establece el artículo 13 del Reglamento, que dice que para ello se requiere la mayoría absoluta de votos. De manera, que no habiendo ese número en Sala, deberá dejarse la moción respectiva para ser votada en la próxima sesión.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Sin embargo, la asistencia en Sala en el día de hoy ha sido de 165 señores Convencionales. Lo único que no se hizo fué tomar el número de votos afirmativos; pero es presunción lógica que fueran muy pocas las personas que se opusieron en ese instante y votaron en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por una simple presunción no es posible dar efectividad a una medida que requiere un quórum especial.

9

Continúa la discusión general de la Sección Poder Legislativo.

Tiene la palabra el señor miembro informante doctor Martín Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: lo avanzado de la hora y la circunstancia de que el señor miembro informante doctor Bado, espíritu tan ilustrado y clarividente, haya comentado el tema, exigen que mi exposición no tenga sino la calidad de simple complemento de lo que al respecto ha dicho el señor Constituyente.

Tendría interés, en primer término, en rectificar algunos conceptos vertidos al impugnarse la fórmula de la Comisión, y me creo obligado a tomar como punto de referencia la exposición del señor representante de la Unión Cívica, porque el doctor Secco Illa se caracterizó, en su discurso, por una acritud desusada en sus palabras, siempre serenas y equilibradas. Su discurso tiene, evidentemente, más que eficacia dialéctica, la fuerza que podrían darle —si fueran justos,— sus anatemas, y las entrelíneas que presenta, aún el examen superficial, su exposición.

El doctor Secco Illa nos tiene acostumbrados, y eso ha hecho bien calificada y singular su cátedra, a una estricta y científica, a una severidad de conceptos, a un equilibrio doctrinario, que, sin duda, no concurren en el discurso que comentó.

De la explicación subsiguiente, resultarán los fundamentos de esta afirmación.

Yo debo declarar, primeramente, que se comete pecado grave de simplismo y de exageración, presentando como cuestión resuelta, de un modo límpido y absoluto, el serio problema de la composición del Senado.

Lejos de presentar esa limpidez, la doctrina y el derecho comparado, son la más viva expresión de una desconcertante variedad y de la carencia de criterio estable.

En 1830,—y hacíamos alusión de ello en nuestro informe,— el doctor Ellauri manifestaba ya las dificultades con que se encontraba frente a la estructuración del Poder Legislativo. Aquí está el principal escollo, decía en su discurso, después de examinar las Constituciones más liberales y más modernas.

Toda la doctrina está de acuerdo, señor Presidente, en que la Cámara Alta debe estructurarse de modo distinto a la Cámara de Diputados; pero, en la exposición del representante de la Unión Cívica, — y en ésto lo acompañan también los que impugnaron el proyecto desde los otros sectores, — se plantea el problema como si la composición debiera ser idéntica para ambas Cámaras, concepto absolutamente huérfano de opinión.

Así, el doctor Espalter, decía que, si las Cámaras investían idénticas funciones, no se explicaba, por qué no habrían de constituirse de la misma manera.

Los autores expresan, precisamente, lo contrario: cuanto más iguales son las funciones de las Cámaras es mayor la necesidad de estructurarlas de modo distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No desearía ocupar la tribuna el señor Constituyente?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece innecesario.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Hago moción para que se le prorrogue la hora hasta que termine.

SEÑOR REGULES. — No se puede obligar al orador. Eso significaría una coacción por el escaso tiempo disponible y sobre todo ante una exposición como la que está haciendo el doctor Echegoyen.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se levante la sesión, porque entiendo que el discurso del doctor Echegoyen necesariamente va a ser extenso; recién está en los prolegómenos. De modo que, si por cualquier circunstancia, el discurso resulta extenso, vamos a experimentar todos la angustia de la hora. En cambio, en una sesión próxima podrá extender su discurso integralmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: J. J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cusano, Secretario.

SECCION AVISOS

TOMO 115 — Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1934 — Núm. 8304

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, formularios, libretas, alfombras, almohadillas para sellos, broches surtidos, cintas para máquina de escribir, cajas para asuntos, carpetas, calendarios, etiquetas, bobinas de hilo, ovillos de hilo, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, papel absorbente, papel embalaje, papel cuentas, papeleras de alambre, reglas, rollos de papel para máquina, sobres, sellos fechadores y sellos de goma, con destino a la Sección de esta Instendencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ab.25-3082-v.my.7.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 28 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Secretario del Consejo de la Sanidad Militar, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.20-2944-v.my.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Mayo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.25-3083-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el tiempo que le faltaba cumplir al señor José P. Vianna, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Mayo próximo, de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3142-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO.

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose esta Institución el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 24 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3116-v.my.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: al día lunes 30 del corriente, a la hora 16, barraca; a las 16 y 15, uniformes para porteros; a las 16 y 25, ferretería; a las 16 y 55, pajas de escoba y a las 17, electricidad. — Montevideo, Abril 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.26-3128-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias de los nuevos depósitos en construcción de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 10 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2984-v.my.2.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los envallados de los tanques de la Planta de Combustibles de Paysandú.

Los planos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 15 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — La Gerencia (Cuenta corriente) Ab.27-3748-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tres tanques y accesorios de 200 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424 el día 30 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.25-3061-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo. Abril 18 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.21-2985-v.my.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25347

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juen Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARILU"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2701-v.ab.30.

ACTA N.o 25327

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José A. Brancato, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería y artículos de tocador en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2662-v.ab.30.

ACTA N.o 25345

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"GENIOL"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.14-2753-v.my.3.

ACTA N.o 25338

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.11-2627-v.ab.28.

ACTA N.o 25364

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



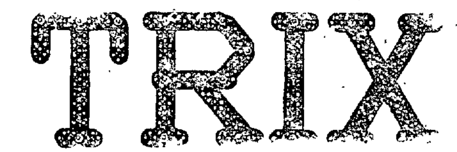
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2993-v.my.10.

ACTA N.o 25371

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Merel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, hon solicitado el registro de la marca
"LIRBA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2957-v.my.9.

ACTA N.o 25349

Montevideo Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.16-2807-v.my.4.

ACTA N.o 25367

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"IBERIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2935-v.my.8.

ACTA N.o 25362

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloellampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca
"BIARGA"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.20-2936-v.my.8.

ACTA N.o 25353

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Mieres, apoderado de Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFERVESCENTE DE FRUTAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2865-v.my.5.

ACTA N.o 25358

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



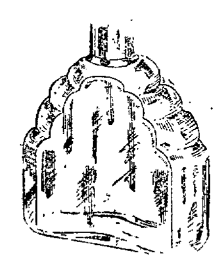
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.18-2898-v.my.7.

ACTA N.o 25355

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sanchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"EL CREDITO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.14-2754-v.my.3.

ACTA N.o 25373

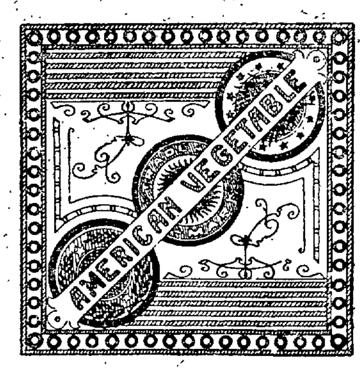
Montevideo. Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-3000-v.my.10.

ACTA N.o 25377

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2981-v.my.9.

ACTA N.o 25352

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Picco y Bastor, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.13-2745-v.my.2.

ACTA N.o 25382

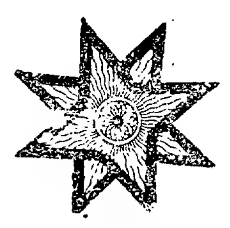
Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.26-3125-v.my.14.

ACTA N.o 25348

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, a... de la Compañía British - American Tobacco, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"EST... ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2744-v.my.9.

ACTA N.o 25363

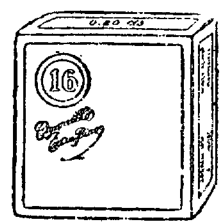
Montevideo, Abril 1C de 1934. — Con esta fecha los señores Sfarosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$10.00 Ab.21-2980-v.my.9.

ACTA N.o 25369.

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2975-v.my.9.

ACTA N.o 25368

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2974-v.my.9.

ACTA N.o 25376

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

AESCULAP

para d... ... clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2989-v.my.10.

ACTA N.o 25375

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheefer, de Tuttlingen (Alemania), ha ... renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2990-v.my.10.

ACTA N.o 25259

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"S. U. S. Y."
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-1445-v.my.10.

ACTA N.o 25354

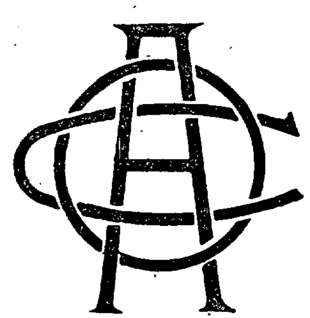
Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (colchones). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2991-v.my.10.

ACTA N.o 25365

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.23-2992-v.my.10.

ACTA N.o 25351

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gómez y Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GRANVERS"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc
$7.00 Ab.13-2747-v.my.2.

ACTA N.o 25300

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir a... de la clase 10.a (un producto de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2668-v.ab.30.

ACTA N.o 25342

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca.
"NOVARSENOBENZOL BILLON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2666-v.ab.30.

ACTA N.o 25343

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Société des Usines Chimiques Rhone - Pouelnc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"DMEGON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.12-2667-v.ab.30.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Abreu, del Departamento - de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ABREU"
para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.14-2755-v.my.3.

ACTA N.o 25356

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SALVE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.17-2846-v.my.5.

ACTA N.o 25370

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Proto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.21-2956-v.my.9.

ACTA N.o 25357

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

LA CASA DEL ACEITE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2845-v.my.5.

ACTA N.o 25350

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PRIMERA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2746-v.my.2.

ACTA N.o 25258

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NELIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$ 7.00 Ab.17-1444-v.my.5.

ACTA N.o 25380

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3106-v.my.14.

ACTA N.o 25389

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca

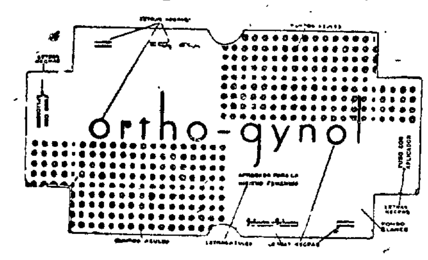
"EUCADRENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3126-v.my.14.

ACTA N.o 25381

Montevideo, Abril 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.26-3107-v.my.14.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "L'Onglex, Limited", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

L'Onglex

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2700-v.ab.30.

ACTA N.o 25361

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUXEMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2917-v.my.8.

ACTA N.o 25386

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RODES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y pastas para afeitar, jabones perfumados y demás artículos de la clase 10.a). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3136-v.my.15.

ACTA N.o 25379

Montevideo, Abril 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Ruggiero, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3149-v.my.15.

ACTA N.o 25392

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado de los señores Scala y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (preparados para encerar y lustrar pisos de madera, parquets, muebles, linoleums, cueros y mármoles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.27-3135-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.19.

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapones - cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

ACTA N.o 433

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor don Enrique Santiago Valli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreretes de ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2962-v.my.15.

ACTA N.o 3975

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2976-v.my.15.

ACTA N.o 3978

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asador de parrillas ensambladas y articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2982-v.my.15.

ACTA N.o 3977

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa "Ferdori" o por reflección con indicaciones, para vehículos a tracción mecánica, para aplicarse a las chapas de la numeración o portachapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2908-v.my.12.

ACTA N.o 3966

Montevideo, Abril 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso denominado "Alpha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2888-v.my.12.

ACTA N.o 3973

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gaspar Zagüeta, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2853-v.my.11.

ACTA N.o 3974

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Giordano, de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de hormigón con borde de ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2854-v.my.11.

ACTA N.o 3967

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Cabot, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamien-

to del caño de admisión en los motores a explosión para el accionamiento de bocinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2661-v.my.7.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Gallego, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de abrevadero sin empleo de medios mecánicos denominado "Abrevaderos Fénix" " y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2837-v.my.11.

ACTA N.o 3963

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas bases para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2843-v.my.11.

ACTA N.o 432

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Entidad Industrial "Sedalana", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.14-2769-v.my.9.

ACTA N.o 3969

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Enrique Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros multicelulares para la fabricación de puertas, ventanas, muebles y demás construcciones de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2671-v.my.7.

ACTA N.o 3968

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2702-v.my.7.

ACTA N.o 3971

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2703-v.my.7.

ACTA N.o 3965

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Katadyn A. G. de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el estacionamiento artificial de licores espirituosos y perfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.11-2628-v.my.5.

ACTA N.o 3972

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores P. J. Lampe Croes y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Para elaborar cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2673-v.my.7.

ACTA N.o 429

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Armardo A. Gaudin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2536-v.my.3.

ACTA N.o 3964

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isaac Moreno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampación de cualquier leyenda de propaganda, dibujos, retratos, rótulos e inscripciones en una cara de pastillas de jabón de cualquier tipo, quedando el estampado permanente hasta la terminación de la pastilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.9-2509-v.my.3.

ACTA N.o 430

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mostaza para la mesa", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2705-v.my.7.

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab. 27-3152-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito a levantarse en el patio del fondo del edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 821 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-3021-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Jefatura de Policía de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-3117-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para varios trabajos en la Dirección General de Impuestos Directos (División Valores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). Ab.23-3022-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 2 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3059-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 250 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 0.50, todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.20-2943-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1351, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Intendente Municipal, escribano don Conrado Sáez, por decreto de esta fecha, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas en punto, para la confección del trazado, nivelación, altiplanimetría y trabajos de gabinete de la carretera Bosque Municipal El Placer (hasta el acceso al puente del arroyo Maldonado), que se encuentra en cons-

trucción en la zona comprendida entre dichos parajes.
Se hace constar que las propuestas deberán ser presentadas bajo la firma de ingeniero titulado en la República O. del Uruguay y teniéndose en cuenta las obras ya realizadas, en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, ante esta Secretaría, que las recibirá durante todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales, hasta el momento determinado para su apertura. — Maldonado, Abril 23 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3156-v.my.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 32 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 507, y doña AIDA VELIA STUART, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO WEBER, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARGARITA JUANA HACCHLER, de 37 años, soltera, argentina domiciliada en 25 de Mayo 395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SMOLINSKI, de 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Solías 1639, y doña GERTRUD ABEL, de 42 años, soltera, alemana, domiciliada en Solís 1639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOSCO GUIDI, de 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 127, y doña CARMEN FERRO, de 23 años, soltera, española domiciliada en Guaraní 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMY DE CHAPEAUROUGE, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 325, y doña AUREA TUDISCO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.my.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS EUGEN BARTSCHAT, de 35 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado en Cerrito 263, y doña MARGARETHE SCHUETZE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2320-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRONDO, de 50 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Buenos Aires 170, y doña SARA DAVIDOFF, de 51 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2381-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DOROTEO QUIÑONES, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercado Chico 1344, y doña ZELMIRA CARDOZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2382-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALVO, de 26 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Soriano 868, y doña AMAYDELA DOS SANTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2371-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DONSKOY, de 42 años, soltero, músico, ruso, domiciliado en Ramón Márquez 3341, y doña JUANA MARIA MORALES LEAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MONTES, de 24 años, soltero, jornalero, domiciliado en Isla de Flores 1313, y doña ROMUALDA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Moretti. (Gratis) 2391-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1153, y doña SUSANA GAIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIRLING, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3040, y doña ESPERANZA CIRIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón número 1041, y doña SALADINA PEREZ LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San José 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FULLADOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña LIDIA SUSANA FARIÑA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2347-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yi 1365, y doña SECUNDINA MERA, de 31 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERENSTEIN, de 34 años, empleado, polaco, domiciliado en Cerro Largo 1275, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2368-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ ANIDO, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1559, y doña AMALIA NORIA MARRERO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERVEJILLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ELENA SANZ, de 27 años, oriental, domiciliada en Colonia 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1372, y doña DOLORES CAMBRE, de 36 años, divorciada argentina, domiciliada en Colonia 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VIANA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Mercedes 1129, y doña SARA MARTORELL ARTEAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2316-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1924 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOBAL LUND, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1231, y doña MARIA TERESA UGUCCIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE DECRESENZIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1617, y doña MARIA CARMEN SPERANZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO BELMUSTO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1479, y doña ISOLINA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino. $2.00 2378-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANEPA CLERICI, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2310, y doña MARIA CELIA DELGUE SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, interino. $2.00 2380-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSTER, de 36 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado en Agraciada 1724, y doña CHILE FLORENS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2309-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2090, y doña MANUELA RAMILO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2310-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO VIANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA GALLO, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.my.2.

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TEJERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiccilado en Colón, y doña ROSA MARIA DOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — oCnste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2374-v.my.2.

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTORIANO ROUBAUD, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 5.a sección de Montevideo, y doña DASILA MARIA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDOZA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3943, y doña ELEOMAR ROMANA TERRA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Plata 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO MANNA, de 28 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Pésaro 240, y doña NATIVIDAD MENDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Baajc, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO FIGUEREDO, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Corumbé 3553, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIONTE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3956, y doña ROSA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Bello 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2230, y doña EDELMIRA CARABALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2358-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BAÑO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Londres 3648, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A pedido de CARMELO PACILIO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita sin número, y doña MARIA PEPA IVALDI, de 16 años, soltera, domiciliada en IVALDI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FRANCISCO BOTTINELLI, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez 77, y doña MARIA CATALINA TOBLER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2383-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS DE SIANO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en

Suviella Guarch 51, y doña MARIA HIPOLITA TAPIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suviella Guarch 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2384-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3385, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril de 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARACHUELO, de 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4, y doña BLANCA ESTHER LATORRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino del Andaluz sin número, y doña RAMONA ESPOSITO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en camino del Andaluz 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIRRI, de 27 años, viudo, jornalero, domiciliado en Ceibal 1753, y doña ROMANA SOBRERA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Ceibal 1753.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PALLEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1777, y doña MARIA ANGELICA REYNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.my.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 62 años, viudo, jornalero, francés, domiciliado en Carmelo 1488, y doña MANUELA PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLORISIO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2465, y doña RICARDA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Fierro 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2338-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRGIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2593, y doña MALVINA PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2339-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIBAL GROSSO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 470, y doña RAMONA LEMA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 449.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña HAYDEE MARCELINA CAMPANARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.my.2.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PINO, de 47 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Olivos 965, y doña ESMERALDA ARTIGAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR STURLA, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1271, y doña ANTONIA MICALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2333-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO DE PANDO, de 47 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Agraciada 3791, y doña CONSUELO BORGES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Leguizamón 3767, y doña CARMEN GIANNUZZI GRECCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL OMAR ALVAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1923, y doña MARIA AMELIA SIENRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2386-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BARRIOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tacuarí 2007, y doña EMILIA RENEE EGOZCUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2387-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 1775, y doña MARIA DEL CARMEN TELIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2388-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arismendi 1432 ,y doña DIMAS DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2389-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE OTTONELLO, de 30 año, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RAPETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON (hijo), de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA BRIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil $2.00 2322-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID WARNER SMYSER, de 32 años, soltero, ingeniero norteamericano, domiciliado en Berro 995, y doña DOROTHY WELCOME PURVIANCE, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Berro 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2376-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CARLETTI, de 42 años, divorciado, ingeniero, italiano, domiciliado en Massini 3311, y doña ENRIQUETA DIAZ LARRIERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BOURETA, de 40 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis) 2377-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALERIANO WAISS, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Malodnado 2659, y doña IRMA CARMEN SALGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña MARIA LABALA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PORTO, de 26 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Guaviyú 2543, y doña ANGELA MARIA MANGINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2393-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constitución 1960, y doña MARIA MARINA SOTELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1955.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ARMANDO FELIPPONE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Benito Chain 1934, y doña MARIA OFELIA TROMBETTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Chain 1934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de Derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 2395-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO LUIS DE COLA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña CARMEN CONSUELO TRIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAROFFIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2250, y doña MARIA SOCORRO NERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVA, de 47 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en General Pagola 1921, y doña PILAR FERREYRA BARCAS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2343-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP ZEPREMIAN, de 32 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Cangallo 1859, y doña PHILOMENA MANOUELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR MANICABELLI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguel C. del Corro 1426, y doña ELENA PAULIN, de 24 años, soltera, austriaca, domiciliada en Cuñapirú 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2311-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSENTINO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 92, y doña ELBIA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEDRIN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.my.2.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERNESTO TAPPA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4175, y doña ELIDA SELLANEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2352-v.my.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 900, y doña CATALINA JULIA GIMENEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 900.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2353-v.my.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ENRIQUE LOPEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 884, y doña RAMONA P. CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Pena 4545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.my.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO, de 31 años, soltero, carpintero,

italiano, domiciliado en avenida Garzón 59, y doña AMELIA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.ab.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUILERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olazábal sin número, y doña MARIA CLEMENTINA LAPROSA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2335-v.ab.30.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DAVILA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1143, y doña MARIA INOCENCIA CABRAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gustavo Becker 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2336-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SEVERO MARCORA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Corrales 2739, y doña JOSEFINA EMILIA PELOGGI, de 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada en San Martín 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA CAMBRE, de 26 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Ramón Márquez 13, y doña MARIA NELIDA PEREZ ANGUEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOZOVIKAS, de 30 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Corrales 3033, y doña MARIA JULIA HAGEL, de 28 años, soltera, ...ana, domiciliada en Corrales 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Trápani 62, y doña SILVINA ZULMIRA BALIERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOCHO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1118, y doña ITALIA PAGANI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Criollos 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.ab.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 14 y 50 horas. A petición de los innteresados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE AIMASSO, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 9786, y doña BLANCA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4241.

En fe de lo cual intimo a los que ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGALLANES, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Araújo 22, y doña JUANA DE BANGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Araújo 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Márquez 3465, y doña MARIA P. ARBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ELIAS SAINZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 27, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2328-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN EZCURRA, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en N. Ortiz 4232, y doña BLANCA LYDIA SCOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Artigas 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.ab.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BPUZA (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en ... Ramón Gómez 1779, y doña MARIA BASILIA DIANA LEON de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tompson 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña MARIA MERCEDES PARODI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2367-v.my.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 57 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Meltón González 1279, y doña ANNA SAUER, de 49 años, soltera, alemana, domiciliada en Melitón González 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESARE, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mac-Eachen 1375, y doña LIDRONATA DOS SANTOS, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezanos 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LARROBLA, de 66 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Urtubey 1319, y doña ROSALINA MARIA FLORIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Urtubey 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario. (Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar de Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.27-3161-v.my.9.

Información de vida y costumbres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Luis J. Debali promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos doctor I. Zorrilla de San Martín y escribano Conrado Buquet. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se publica este edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.26-3113-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Horst, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3062-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3046-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3047-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: "Emilio L. Dáners, con escritorio en la calle Misiones 1408, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores abogados Guzman Vargas y Julio Arizaga, domiciliados, respectivamente, en la calle Alzaibar 1318 y Misiones 1408, para que respondan al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — E. L. Dáners". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.25-3080-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3048-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: David Peyraube, domiciliado en la calle Durazno número 1581, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Arístides Dellepiane y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados en la calle Misiones número 1305, que concurrirán sin citación previa, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre la idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio. Es justicia. — David Peyraube". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Ab.25-3070-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Tomás de Tezanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3050-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3051-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Panizzi de Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.25-3052-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bernardo Supervielle, domiciliado en 25 de Mayo 431, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información prescripta por la legislación vigente para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto solicito que se tome declaración a los dos testigos que presentaré doctor Enrique Saavedra Rodríguez y señor Ricardo Chao Laurenti, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Producida la información de la referencia, el señor Juez se servirá aprobarla y disponer se me expida el correspondiente testimonio. Ruego al señor Juez quiera proveer en todo de conformidad". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.55 Ab.25-3053-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmine Antonio Sottolano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Sottolano, porque donde dice "Antonio Soltolano" debe decir "Antonio Sottolano" y en la comparencia del padre, donde dice "Carmine Antonio Soltolano" debe decir "Carmine Antonio Sottolano". — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3067-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Zubimendi Correa, señalando domicilio en la calle Zabala número 1409, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Federico Escalada y Adolfo Casal, domiciliados, respectivamente, en Misiones número 1478 y Zabala número 1409, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a H. Zubimendi Correa y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacionen con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — H. Zubimendi Correa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.70 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Perrone de Draya o Drayo o Drago, de don Juan o Juan José Drayo, de don Enrique o Luis Enrique Drago o Drayo, de doña Josefina o María Josefa Elisa Drayo y de doña Elisa o Dorotea Elisa Angela Drayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.20-2916-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvestri, con domicilio en Rizal 10, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctor Alfredo Casares y profesor Humberto Zarrilli. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.20-2919-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aicardi de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2929-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Raúl Repetto, domiciliado en la calle Cerrito número 372, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de poder continuar ejerciendo la procuración. A esos efectos, solicito se reciba la declaración de los doctores José Irureta Goyena y Arístides L. Delle Piane, domiciliados en la calle Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido y ejerzo correctamente la procuración: 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previo los trámites legales, disponer se me expidan los certifi-

cados o testimonios que solicitare. Será justicia. — Raúl Repetto. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.20-2927-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando A. Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delilo de Lavanga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2932-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ariosto D. González, domiciliado en la calle Rincón número 436, al Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados los doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón 436, y Bernardo Ferrés, domiciliado en 25 de Mayo 463, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir sin escrito los diarios donde aquéllas consten. Fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos propuestos y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. — Ariosto D. González. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.20-2707-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-2899-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Luis Gorostizaga. Información", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Luis Gorostizaga, domiciliado en la calle Andes 1236, a V. S. se presenta y dice: Que debiendo justificar ante la Alta Corte encontrarme en condiciones para ejercer la procuración en el país, solicito de V. S. se reciba la información de los testigos doctores Federico Carlos Carbonell y Atilio Detomasi, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Soriano 1279, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez disponer se me expida certificado respecto de esta gestión. Será justicia. — Juan Luis Gorostizaga". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Ab.17-28524-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Orlando Vignoli o Roque Orlando Vignole o Roque Orlando Vignola o Roque Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-2842-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rodolfo López, domiciliado en la calle Rincón número 693, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2399 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos señores Ernesto Patrone y Bautista Frassinelli, se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rodolfo López". — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.17-2833-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcán por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María M. Silva de Caplilias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Ab.17-2834-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.11-2626-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.27-3162-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferrara o Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.27-3163-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto o José Narciso Barreto, a fin de que todos los que se caonsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta daís, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.27-3164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bellini de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.27-3150-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Alves o Albez o Albes, de doña Beatriz Lujan de Alves o Albez o Albes, de don Héctor, don José y doña Sofía Magdalena Albez Lujan o José Alves o Héctor Albes Lujan o Sofía Albez de Trigo o Sofía Magdalena Alvez de Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ab.26-3121-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.26-3122-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José Alves o Albez o Albes y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de José Albes y Beatriz Lujan en la siguiente forma: donde el contrayente figura como José Alvarez debe decir Jose Albes. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ab.26-3123-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos los que se cconsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.25-3071-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Papantanakis de Martothodorakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.25-3064-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Di Bartolomeo o Bartolomeo de Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3040-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Metz Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, callle Buenos Aires número 367, a deduciros en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3041-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Orcese Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2994-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pequeño de Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Otax u Othaz y de doña Teresa Oyarzabal de Othaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2998-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pareto de Navoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2996-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Dolores Barreto de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2997-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan Ibarra de Pereira, Pereyra o Pereiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.6-2471-v.my.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo Acuña Friedrich, contador público, perito mercantil, con domicilio en la avenida Suárez número 3434, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres. A tal efecto, presento a los señores ingeniero Ri-

cardo Salgueiro Silveira y Juan G. Palazzo, domiciliados, respectivamente, en las calles General Luna número 1261 y Solano García número 2443, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez, una vez producida dicha información y llenadas que sean las demás formalidades legales, disponer se me expidan los testimonios o certificados que solicitare. Es justicia. — Alfredo Acuña Friedrich". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.21-2988-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Rogelio Poggio, domiciliado en la calle José Ma. Montero número 2972, al señor Juez se presenta y expone: Que con objeto de llenar los trámites para obtener el título de procurador exigido por la nueva ley sobre reorginazación de los Tribunales, viene a efectuar ante este Juzgado la información relativa a vida y costumbres. Con tal fin, solicito sean citados los testigos don Pedro P. Berro, con domicilio en Santiago Xázquez 1262, y escribano don Juan Daquó, en Zabala 1425, a fin de que se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen los testigos si conocen mi vida y costumbres y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, previo los trámites legales, se me expida testimonio correspondiente. Será justicia. — Rogelio Poggio". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.20-2913-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro o Alvaro Matías Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2945-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2939-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2920-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: César A. Righetti, domiciliado en la calle Sarandí 380, comparezco y, conforme a derecho, digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en sus artículos 237 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. Al efecto, solicito se reciba la declaración jurada de los testigos doctor Braulio Artecona y escribano Claudio A. Viera, que oportunamente presentaré, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido que, previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y con la conformidad fiscal se apruebe la misma, expidiéndoseme el testimonio respectivo. — César A. Righetti". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 Ab.18-2887-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leandro Giménez, domiciliado en Sarandí 437, a usted digo: Vengo a producir, de acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales, la información de vida y costumbres necesaria para poder ejercer la procuración (artículo 240). A tal fin, presentaré al Juzgado a los testigos señores escribanos don Ulises W. Riestra y don Walter Machado Ribas, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Recibidas que sean estas declaraciones y hechas las publicaciones de ley, ruego al Juzgado apruebe la información ofrecida y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Leandro Giménez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Ab.20-2921-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Miguel R. Ponciolo, domiciliado a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1269, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 258 inciso 32 y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres y a ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos don Tomás Aguirre Roselló y don José S. Gascue, domiciliados, respectivamente, en las calles Treinta y Tres número 1269 y Zabala número 1366, de esta ciudad, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy honrado y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que mande hacer la publicación de los edictos y que se reciba la información ofrecida señalando día y hora para la deposición de los testigos; fecha, se me expidna los testimonios que solicitaré. Y será justicia. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Miguel R. Ponciolo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.18-2874-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Traverso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante en la siguiente forma: Los apellidos paterno y materno aparecen como Travieso y Travierso, respectivamente, en vez de Traverso, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$4.50 Ab.14-2781-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedres o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Sivori, asistida de su esposo don Carlos Bazzano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Esteban Sivori con Catalina Garibotto: donde dice que el contrayente es de apellido Raggio y la contrayente Garibotti debe decir, respectivamente, Sivori y Garibotto; 2.o Partida de nacimiento de María Sivori: donde el apellido paterno figura con Rayol y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 3.o Partida de nacimiento de Catalina Sivori: donde el apellido paterno figura como Rallo y el materno como Gariboto debe decir Sivori y Garibotto; 4.o Partida de nacimiento de Rosa Sivori: donde el apellido paterno figura como Rayo y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 5.o Partida de nacimiento de Pablo Sivori: donde dice Paulo debe decir Pablo; 6.o Partida de ncimiento de Pedro Medardo Sivori: donde el apellido paterno figura como Siguri debe decir Sivori. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.25 Ab.27-3084-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Aicardi con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Julio P. Aicardi, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a fin de optar a la profesión de escribano, viene a provocar la información sumaria requerida por la ley, a cuyo efecto los señores escribanos Arturo Puig (hijo) y don Teófilo A. Rivas, domiciliados en las calles Uruguay número 1286 y Zabala número 1366, informarán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito: 1.o Que diligenciada esta información, previas las publicaciones y vista del señor Fiscal de lo Civil, se decrete su aprobación; 2.o Que oportunamente se me expida el testimonio correspondientes. — Julio P. Aicardi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Ab.26-3115-v.my.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzga-

do se ha presentado don Damián Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máxima Carpio de Marín por haberse establecido en ella el apellido del marido como Zapata cuando el verdadero es Marín. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.26-3108-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aicardi Viola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5 50 Ab.18-2911-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Héctor Platero Rivera, con domicilio en Ituzaingó 1435, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre último, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y, al efecto, ofrezco la declaración de los doctores Ramón Mora Magariños y Juan José Fraga, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado reciba la información que ofrezco, se me expida testimonio. Es justicia. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Héctor Platero Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Ab.25-3056-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno: Eulogio Olivera, con domicilio en la calle Piera número 1937, a V. S. digo: Que teniendo necesidad, para poder aspirar o ejercer las funciones de procurador, de justificar costumbres morales y honradez, de acuerdo con el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y obtener el certificado correspondiente para presentarlos con los demás documentos exijidos ante la Alta Corte de Justicia, vengo para ello a producir la información de orden, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Teófilo Arias Sienra y escribano Juan Carlos González Lerena, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, solicito de V. S. que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el certificado correspondiente, a los fines expresados. Es justicia. — Eulogio Olivera".
$12.00 Ab.18-2910-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Juan Tabárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juan Tabárez cuando debe decir Rogelio Juan Tabárez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.11-2521-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Iglesias y Vázquez", de la que son socios don Emilio Vázquez y don Arturo Iglesias, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Ab.18-2903-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, con 8 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Vignart de Sanguinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como Ignacia Savina Viñarte cuando debe decir Ignacia Savina Vignart, y donde el padre de la compareciente aparece con el apellido Viñarte debe decir Vignart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ab.9-2512-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cabrera de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Basilio Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3160-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de doña Paula Galluzzo o Galuzzo de Toso o Tutzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3137-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Torra de Carvalho Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.27-3130-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Retamoso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón: Gabriel Retamoso, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Corumbé número 33, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales requeridas para el caso. A tal efecto, ofrezco la declaración de los testigos doctores Silvio E. Reta y Enrique A. Cornú, domiciliados en las calles Treinta y Tres número 1460 y Colón número 1363, respectivamente, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera tener a bien ordenar se reciba la información ofrecida y llenados que sean los demás trámites del caso, disponer que se me expidan los testimonios de vida y costumbres y de ejercicio de la profesión por más de cinco años. Será justicia. — G. Retamoso" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Ab.27-3157-v.my.9

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto B. Pomés. Información", se hace saber al público que se ha presenta-

do el siguiente escrito: "Ernesto B. Pomés, con domicilio en Sarandí 500, al señor Juez dice: Que en cumplimiento de la ley número 9164, que reglamenta la procuración, vengo a producir la información respectiva y, al efecto, ofrezco la declaración de los testigos señores Segundo S. Santos y Juan Carlos Latorre, domiciliados, respectivamente, en Zabala 1331 y Treinta y Tres 1331, quienes declarará al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si les consta que sea persona honesta y de buenas costumbres; C) Den razón de sus dichos. Solicito del Juzgado que, recibida la información, se me expida el certificado respectivo. — Ernesto B. Pomés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3158-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3085-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonor Beretta de Dutra da Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3086-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carro Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3087-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fullana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruno Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3055-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Andrade Abelenda. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José Andrade Abelenda, constituyendo domicilio en la casa número 1334 (primer piso) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo) Guillermo Stewart Vargas y Hugo Fossati, domiciliados en la casa número 1334 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador José Andrade Abelenda; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Exma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre la reglamentación de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — J. Andrade Abelenda". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ab.25-3045-v.my.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3027-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "David Detomasi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "David Detomasi, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2929, ante el señor Juez comparece y dice: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, para lo cual presento a los doctores don Martín R. Echegaray y don Fernando Reballedo, domiciliados, respectivamente, en la calle Misiones 1459 y bulevar España 2684, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S, disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se me expida el testimonio respectivo. Es justicia. — David Detomasi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ab.25-3057-v.my.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor Mario Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Héctor Mario Moratorio, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración del doctor Tulio Idiarte Borda y escribano Guzmán Aosta y Lara, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; y C) Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que recibida la información ofrecida se le expida testimonio. — Héctor M. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ab.23-3005-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zignago Piana o Santiago Ziñiego Piana o Santiago Zinego Piana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3003-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Enrique García citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2983-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2959-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2960-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2961-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cáceres de Montossi, citándose a la vez a

todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2914-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Clérici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2915-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lisaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Romano Moltrasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Buenaventura o Enrique B. Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2867-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cabrera de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2868-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Van Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juana Leunda y de doña Josefa Caussade de Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2869-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Brignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2891-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Philllps y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado Gonzalez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.27-3146-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Germán Dopazo. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "4939. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.27-3153-v.my.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Sienra y Arboleya. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "4720. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 22 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.27-3154-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Aicardi Hermanos" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.26-3094-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Ramón Bustos, constituyendo domicilio legal en la avenida 18 de Julio número 1253, ante el señor Juez me presento y respetuosamente digo: Que deseando obtener el correspondiente título de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda a producir la correspondiente información referente a la honradez y costumbres morales de mi persona. A tal efecto, solicito que con intervención del Ministerio Público, se le tome declaración a los señores Amadeo Almada (hijo) y doctor Atilio Ren-

zi Segura, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres 1356 y Plaza Zabala 1445, los que deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar, el concepto que de él tienen con respecto a su honradez y costumbres morales, si lo conocen ejerciendo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Den razón de sus dichos. — R. Bustos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ab.26-3088-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Cóppola de Caporale o Isabel Cóppola o Luisa Bette Copula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.24-3025-v.my.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Vignolo y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.18-2895-v.ab.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Hernández, Parodi y Rodríguez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.18-2894-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro F. Anselmo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.18-2896-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Alex Bloch y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Ab.18-2897-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Alberto Bardier. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Alberto Bardier, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1332, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí números 315 y 445, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Bardier". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 Ab.17-2827-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Tochon para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 Ab.9-2551-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Triay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.27-3145-v.my..9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Guillermo Sandalio Igounet o Federico Guillermo Igounet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. J Montevideo, Abril 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.50 Ab.27-3138-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.23-3011-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Benítez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde dice Elvira Benítez de Costa debe decir Juana Fálfaro de Benítez, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Ab.17-2838-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio D. Goñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.17-2835-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María

Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Meltión Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZ[illegible] DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2938-v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Sáenz, ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-2644-v.my.7.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 16 de Marzo de 1934 protocolicé ante el escribano don Vicente Caputi (hijo) el concordato privado concertado por el señor Juan Pedro Cárdenas, comerciante de la Estación Barker, Departamento de Colonia, con sus acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Juan Pedro Cárdenas.

$3.75 Ab.24-3031-v.my.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento con la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que ha sido homologado el concordato privado, cuyo texto literal dice así: "Convenio entre el señor Héctor Caporossi, comerciante, establecido en la calle 18 de Julio número 1265, de una parte, y los acreedores que suscriben, de la otra, se ha convenido celebrar el convenio privado de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor Caporossi una quita del 50 o|o sobre los créditos que este señor les adeuda en la fecha. Segundo: El 50 o|o restante, los mencionados acreedores aceptan cobrar en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día en que se suscriba este convenio, y una vez firmado por la mayoría que exige la ley. Tercero: Las cuotas se pagarán a su vencimiento en el local del comercio del deudor. Cuarto: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores a lfirmar este convenio, se tendrá por real firmar este convenio, se tendrá por reCaporotti se compromete a cumplir estrictamente lo convenido, y la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará libertad de acción a sus acreedores para proceder en la forma que más convenga a sus intereses. Sexta: Se fija en la ciudad de Montevideo como domicilio del deudor a todos los efectos del convenio". — V Rodríguez Godoy, Escribano.

$12.00 Ab.21-2979-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "José y Bautista Hegoburu. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2892-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Wenceslao Suárez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenccia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Ab.23-3023-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-6963-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florenció E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a seccion judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncare o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladines entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.my.8.

JUZGADO [illegible] DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Consiglieri de Tansini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar sus padres con el nombre de Andrés Consiglier y Teresa Pogio en vez de Andrés Consiglieri y Teresa Poggi, que son sus verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.24-3032-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

(Costas) Ab.26-3112-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Olivieri, emplazándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab 23-3016-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Román Romero solitando la rec-

tificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de nacimiento de María Ilda Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Antastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma: donde dice Basilia Anastasia Fiordelmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordellmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.24-3036-v.my.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista dé Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha falencia, haciendose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Abril 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ab.18-2884-v.ab.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Silverio Castagnet, constituyendo domicilio en la calle 28 de Febrero número 480, de esta ciudad, a usted digo: De acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, para lo cual ofrezco la declaración de los testigos Mauro F. Ramos y Tomás Pólito, domiciliados en esta ciudad, a quienes el señor Juez se dignará examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, qué concepto les merece mi honestidad, conducta y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y, una vez producida la información antes ofrecida, mandar que se me expida el testimonio del caso, al fin mencionado. — Artigas, Febrero 28 de 1934. — Silverio Castagnet". — Artigas, Abril 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Ab.17-2850-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: José Rosa Giffuni, con domicilio en esta ciudad, calle Héctor Miranda número 364, ante usted me presento y respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 y demás pertinentes al caso, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo por el presente escrito a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, a tal efecto, solicito se sirva recibir las declaraciones de los señores escribano don Miguel E. Ormaechea y doctor don Juan Tolentino González, ambos con domicilio en esta ciudad, y al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido con corrección la procuración como todos mis demás actos; 4.o Den razón de sus dichos. Que habiendo actuado por un tiempo mayor de cinco años y habiendo desempeñado diferentes cargos conferidos por este Juzgado, como ser defensor de oficio, curador y también habiendo acreditado numerosos poderes que se me han conferido.

En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y la partida de nacimiento, el certificado de mi inscripción en el Registro Cívico, un certificado en que consta que envié un giro postal a la Alta Corte de Justicia, de quince pesos y previo los trámites del caso, se apruebe la información, se me devuelvan los recaudos presentados, dejándose constancia de ellos en autos y ordenando la publicación de edictos en la forma de estilo, y una vez certificado por el Juzgado que he ejercido por más de cinco años, con corrección, la profesión de procurador. Por tanto, al señor Juez pido que, llenadas todas las formalidades del caso, se me expida el título correspondiente que me habilite para ejercer la profesión con arreglo a derecho. Y será justicia. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — José Rosa Giffuni". — Canelones, Abril 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.26-3114-v.my.8.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha solicitado se corrija el error que se nota en la de nacimiento de Luisa Teresa Matilde Royol, debiendo establecerse que el verdadero nombre de esa inscripta es María Luisa Royol y que es hija legítima de Emuerik Royol y de Adela Galli, en lugar de Luis Enrique Royol y de Adela Julia María Galli, como erróneamente se dice en esa partida. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.10-2564-v.ab 30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera nIstancia: Antonio Pintos Curbelo, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez número 280 e inscripto en el Registro Cívico, serie C. A. A. número 500, según credencial que acompaña, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la profesión de procurador viene a producir la información de su honradez y costumbres morales preceptuada por el artículo 237 de la ley 9164 y, al efecto, solicita que se sirva recibir las declaraciones de los señores Alberto L. Freyre y Ernesto Cáceres, domiciliados en esta ciudad, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a quien les hace declarar, como asimismo, su nacionalidad, estado y edad; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Si les consta que ha ejercido con corrección la procuración y durante más de cinco años; y 5.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pide al señor Juez que, una vez recibida la información ofrecida y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Pide se le expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerce la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados en el Juzgado a cargo de V. S. y que se den por habilitados os feriados correspondientes a la Semana de Turismo, dado que, a partir del primera de Abril próximo será exigido el título de procurador. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Y será justicia. — A. Pintos Curbelo. — Otrosí digo: Que acompaño un giro postal número 364.455 a los efectos de la expedición del título por la suma de quince pesos moneda nacional, que preceptúa la ley. Será también justicia — A. Pintos Curbelo". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.50 Ab.25-3081-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratualdo así: "Blas Puppo. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado don Maximiliano Martín pidiendo la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Blas Puppo con doña Margarita Rodríguez: en ella aparece el cónyuge premuerto con su apellido equivocado, se le ha puesto Púpos debiendo decir Puppo. En la de nacimiento de Alejandrina Puppo: en ella aparece esa inscrita con el nombre de varón, esto es, Alejandro, debiendo decir Alejandrina, pues es del sexo femenino. — Canelones, Abril 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.18-2900-v.my...

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Feliciano D. Lemús, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: 1.o Que hace más de veinticinco años que ejerce la profesión de procurador y que a fin de llenar las exigencias de los artículos 237 inciso 3.o y 239 para obtener el título de procurador, solicita del Juzgado: 1.o Que presenta la partida de nacimiento, el certificado de estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de la 11.a sección de este Departamento con el número 634 serie C. I. A. y el comprobante del giro de $ 15.00 hecho a la Alta Corte de Justicia; 2.o Que para producir la información de vida y costumbres sean interrogados los vecinos de esta localidad señores José Rosa Giffuni y don Isidro Besio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, desde cuándo lo conocen y han tratado y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, por constituído el domicilio ordenando se expidan los edictos del caso y se reciban las declaraciones ofrecidas mandando recibir los diarios sin necesidad de escrito y, en definitiva, con intervención Fiscal, se apruebe esta información devolviéndoseme los recaudos presentados y expidiéndoseme el testimonio del caso. Otrosí digo: Que la Oficina Actuaria, con los expedientes a la vista, informe si en los años 1929 a la fecha he acreditado personería en autos esos años. Sírvase el señor Juez ordenar el informe referenciado. — Canelones, Abril de 1934. — F. D. Lemús.". — A. M. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$18.75 Ab.24-3026-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas dieciséte centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste, con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Pedro Hoyo. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado por si o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Se hace constar que esta publicación debe efectuarse los veinte primeros días, debiendo suspenderse los veinte siguientes y volviendo a publicarse los veinte restantes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-2629-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Maximiano Martínez Díez y don Bernardo Balaguer. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.27-3129-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Colina de Rodríguez solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ilirio Filomeno Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde dice Lirio Rodríguez debe decir Ilirio Filomeno Rodríguez, por ser éstos sus verdaderos nombres. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.27-3141-v.my.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Rosario, don Bernardo Balaguer y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Juan C. Gatti, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.23-3018-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enzo Andrés Linaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.23-3012-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio J. Corbacho solicitando información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos escribanos Juan Defranqui y Raúl Barbot. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-3017-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Velázquez de Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.20-2934-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Devita de Divito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.18-2879-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Pérez de Clark, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.18-2876-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Pedro Camoiano. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.20-2933-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Conrado Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-2860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Avila de Monzón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-2861-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Fermín Riverós, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-2862-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justiniana Vidal de Anzuela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.17-2863-v.ab.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934 — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 16 y en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta de acreedores de la quiebra del comerciante don Bernardo Aguerre, citándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a dicha Junta. Se hace constar que el informe presentado por el señor Síndico y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.12-2693-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Aiezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 29 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Larrosa o Juan Eusebio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 16 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.24-3044-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, en los autos "Heraclio Isabelino Bucheli. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Isabelino Bucheli, con domicilio en esta ciudad, estudio del escribano don Antonio Ma. Fernández, a V. S. respetuosamente expongo: 1.o Que deseo obtener el título de pro-

curador para poder encontrarme habilitado en continuar los asuntos que tramito ante el Juzgado Letrado al digno cargo de V. S., y los que iniciaré en lo sucesivo, a ese fin deseo comprobar mis condiciones morales y de honradez. Para ello, ruego a V. S. quiera ordenar se reciban, por el señor Actuario, las declaraciones de los testigos escribanos don Antonio Ma. Fernández y don Juan María Osorio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren los testigos el concepto que les merezco de moralidad y de honradez; 3.o Den razón. 2.o Que se ordenen las publicaciones correspondientes por el término legal, cuyos diarios V. S. se servirá ordenar, se reciban por la Oficina sin necesidad de presentar escrito y que, si no hubiere observación alguna, se me expida testimonio a los efectos legales, previo pago de costas. Por lo que pido a V. S. quiera así resolverlo y será justicia. — Florida, Abril 2 de 1934. — Heraclio I. Bucheli". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.26-3103-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Enrique G. Santin. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida: Enrique G. Santín, constituyendo domicilio en la casa número 580 de la calle Alejandro Gallinal, al señor Juez expongo: Que deseando producir información para ejercer la procuración, solicito que, previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se libre oficio al Juzgado de la 10.a sección de este Departamento, para que tome declaración a los testigos Francisco N. Jaumandreu y Juan Antonio Molina, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; y D) Den razón. Que recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad con lo pedido y será justicia. — Enrique G. Santín". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Ab.26-3104-v.my 8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José R. Zipitría Vidal. Información de vida y costumbre", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José R. Zipitría Vidal, domiciliado en la calle Independencia número 731, de esta ciudad, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio M. Fernández y Arturo A. Abad, domiciliados en esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido mande recibir la información ofrecida, prestándole su aprobación una vez argegados los diarios sin necesidad de presentación de escrito y mandando se me expida el certificado correspondiente, a los fines del caso. — J. R. Zipitría Vidal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.21-2968-v.my.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Aosciección Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3101-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ramón P. Fernández, constituyendo domicilio legal en la calle W. Beltrán número 415, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a iniciar la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y, al efecto, sírvase interrogar a los señores Félix S. Píriz y al doctor Gonzalo E. Gardil, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan, aproximadamente, de qué tiempo me conocen; 3.o Manifiesten el concepto que les merece la conducta observada por el suscrito; 4.o Manifiesten el concepto público en general que merece el suscrito; 5.o La razón de sus dichos. Previa la publicación de edictos y trámites respectivos, sírvase expedirme el certificado respectivo. Será justicia. — Ramón P. Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ab.26-3098-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Florentino Beracochea, domiciliado en la calle Rodó número 591, ante el Juzgado expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, ruego sea recibida la información de los testigos señores Juan Zeballos y Maguna y Emeterio Arrospide, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que conocen al peticionante, si es honrado y de costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Producida que sea, sírvase el señor Juez aprobarla ordenando expedir testimonio y que éste se agregue al expediente iniciado sobre título profesional, suspendiendo, entre tanto, la remisión de éste. — Florentino Beracochea". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortir, Actuario.

$10.50 Ab.26-3099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacio de Sebera o Sovera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.26-3100-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Mate y Vía solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto a los testigos señores Manuel Rivero y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.26-3089-v.my.8

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rivero solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando a tal efecto el interrogatorio que se transcribe, al tenor del que declararán los testigos señores Manuel Menéndez, Antonio J. Tassano y Ramón Díaz: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si saben que hace muchos años ejerzo la procuración en este Departamento, y, en caso afirmativo, digan si siempre he procedido con honradez y costumbres morales y si me reputan con capacidad legal o suficiencia para el desempeño de la profesión; 3.o Digan si saben que actualmente soy procurador de la sucursal del Banco de la República en esta ciudad y declaren si saben desde qué año, poco más o menos, desempeño ese cargo; 4.o De público y notorio, dando razón de sus dichos". Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.50 Ab.23-3009-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-3090-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro C. Páez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Manuel Rivero, los que deberán declarar al tenor del siguiente interroagtorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a don Pedro C. Páez, cuántos años hace y si saben y les consta positivamente que es persona honrada y que goza de buen concepto, opinión y fama entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Digan si saben y les contsa positivamente que tiene buenas costumbres y moralidad; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.80 Ab.23-3010-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.80 Ab.4-2380-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició n del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadra-

dos, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Urristi Aroldo, Juana y Justino y María Salomé Urristi de Barindelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de José Uriste con Felicia Rocha: en los renglones 19, 20, 34, 62, 63 y 108, en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del cónyuge: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi" y en el renglón 66 y en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, "Uriste", debe decir "Urristi". En la partida de defunción de Francisco Asís Urristi: en los renglones 6 y 22 y en donde dice, refiriéndose al nombre del extinto: "Francisco Asis" debe decir "Francisco de Asís". En los renglones 30 y 31 y en donde dice, refiriéndose al estado civil de dicho extinto: "Que era de estado casado con doña Felicia Rocha, oriental, labores, doma en Mercedes", debe decir: "Que el extinto era de estado viudo de doña Felicia Rocha, fallecida el 19 de Agosto de 1921". En los renglones 33 y 34 y en donde dice refiriéndose a los hijos quedados: "Justo" y "María", debe decir "Justino" y "María Salomé". En la partida de defunción de Felicia Rocha de Urristi: en el renglón 6 y en donde dice, refiriéndose al apellido del esposo de dicha extinta "Urrusti" debe decir "Urristi". En la partida de nacimiento de Justino Urristi: en el renglón 14 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste", debe decir "Urristi". En los renglones 42 y 43 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de nacimiento de Prudencio Uriste: en los renglones 13 y 34 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 24 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste" debe decir "Urristi". En la partida de matrimonio de Juan Barindelli con María Salomé Urristy: en los renglones 6, 23 y 53 y en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente: "Urristy" debe decir "Urristi". En el renglón 28 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente: "Francisco Asís Urruty" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de defunción de Jesús Urristi: en el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al nombre del padre del extinto: "Francisco Jesús" debe decir "Francisco de Asís". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$29.25 Ab.18-2899-v.my.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José M. Ambroa, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Manuel Taboada y Celestino Costa, ambos comerciantes de esta plaza, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley, para con el que suscribe, José Manuel Ambroa; 2.o Declaren si conocen y tratan a la referida persona. En caso afirmativo, expresen desde cuántos años data ese trato y conocimiento; 3.o Declaren si el expresado es persona honrada y de buenas costumbres morales: 4.o Declaren si personalmente saben o han sido informados de que la antes referida persona haya sido condenada o esté actualmente procesada por delito que afecte su honradez y buenas costumbres que sea incompatible con la dignidad y decoro que exige la profesión de procurador; y 5.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$12.00 Ab.18-2878-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra", se ha declarado, con fecha de ayer, al nombrado comerciante Domingo Salomón, en estado de quiebra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, y a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando de la Fuente; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Ab.23-3019-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios", se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que fuere, de don Florisbelo Serpa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 77 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera. Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es ésto un error; no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay, con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación; cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928, por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proyectante ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos

estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pintc. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonos de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montero, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Wenceslao Ferreira o Wenceslao Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Telésforo Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2971-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Oficialdegui, con domicilio en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo, como mejor proceda, a usted dice: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de fecha 10 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los señores Rodolfo Peyre de la Llana y Osvaldo Olivera, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Miguel Oficialdegui, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece: 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndose por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones dispuestas por el artículo 6.o de la ley número 1421 del 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir, con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares que acrediten dicha información; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se rchive este expediente. Será justicia. — M. Oficialdegui". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.21-2970-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Devoto de Rocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.26-3092-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Eguiluz de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3065-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Beraza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3058-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

Ab.18-2828-v.my.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de José Luis Derrégibus donde dice Elmira Pasano debe decir Elmira Passano. Nacimiento de Dolores Derrégibus: donde dice Timotea, Feliciana, Ermira, Pasano debe decir Dolores, Elmira Passano, respectivamente. Nacimiento de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice José como nombre del hijo, Elmira Pasano debe decir José Eugenio, Elmira Passano, respectivamente. Partida de defunción de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice Juan José Derrégibus, Delmira Pasano debe decir José Eugenio y Elmira Passano, respectivamente. En resumen: Partidas de nacimiento de José Luis Derrégibus, de Dolores Derrégibus y de José Eugenio Derrégibus y defunción de José Eugenio Derrégibus, donde dice Elmira Pasano o Ermira Pasano o Delmira Pasano, Timotea Feliciana Derrégibus o Timotea Feliciana, José o José Eugenio o Juan José Derrégibus, debe decir Elmira Passano, Dolores Derrégibus y José Eugenio Derrégibus, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Ab.11-2696-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.26-3091-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Machado y don Amado Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3013-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Perazzo de Ceriotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3014-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2922-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2880-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Es-

te de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 lei Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Roux y doña Amalia Siandre de Roux, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascalina Iribarne de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Francisco Cañizas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2881-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Algabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 605, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2662-v.my 18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Algabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto a inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Algabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por *cualquier concepto al inmueble empadronado* con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934 — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 19[illegible] — Benicio Cabral, Juez de Paz

$12.00 Mz 22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 507, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del termimno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934 — Benicio Cabral Juez de Paz

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamen-

to, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección, encargado de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Soria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado del de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Marzo 1.o de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2926-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Fávaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Fávaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2610-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión ed don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2614-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Patricio Rivera. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña María Bordad los apellidos de los contrayentes son Rivera y Bordad y no Rivero y Borda, como aparecen. En las de nacimiento de Sandalio Pedro Luis, José Lino y Patricio, los apellidos paterno y materno son Rivera y Bordad, respectivamente, y no Rivero y Borda; y en las partidas de nacimiento de Gabina, Plácido Abel y Dionisia, el apellido paterno es Rivera y no Rivero, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ab.27-3133-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Víctor Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.21-2967-v.my.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocencio Di Rago. En consecuencia, se previene. 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Atilio Menéndez Clara, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Ab.16-2787-v.my.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 24 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.27-3134-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Sosa de Larrea, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Marzo de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.20 Ab.21-2966-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peralta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.25-3060-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo L. Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde, refiriéndose al año de su nacimiento, dice 1894, debe decir 1890, fecha de su nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ab.23-3006-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber, en autos "César Z. Palomeque. Información sobre vida y costumbres", que el interesado presentó el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: César Z. Palomeque, con domicilio en su escritorio, 25 de Mayo 137, ante usted dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir información sobre su vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los testigos Ricardo Kauffman, Francisco Segovia y Arturo Romay, vecinos de esta ciudad, al tenor de la siguiente pregunta: Digan qué concepto les merece el postulante y su conducta en su vida privada y pública y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por tanto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — C. Z. Palomeque". — Tacuarembó, Abril 12 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Ab.18-2877-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha de ayer se ha declarado en quiebra a los comerciantes de esta plaza, Elio Pintos y Aurelio C. Pintos, que constituían la firma "Pintos Hermanos", quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Manuel Arbenoiz (hijo), los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ab.18-2886-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Ab.18-2907-v.ab.30.

Remates Judiciales

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas. 2718 metros 6450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2360 metros, con la fracción de María E. Varela; al Este, en 275 metros 60 centímetros, el camino Departamental a Flores, por medio, que lo separa de don Vicente Angulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, propiedad de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San José; 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 90 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 metros y 901 metros, respectivamente, con la fracción 2 de dicho plano, de Consuelo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada de Varela, en el río San José; al Sur y Sureste, en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela y al Oeste, con el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una, de 4245 metros 70 decímetros y otra, de 308 metros 04 decímetros cuadrados, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Abril 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Ab.27-3132-v.my.15.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros, a la calle Juan Méndez; en igual extensión al fondo, por el Nordeste, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán, lindando, por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros, con la sucesión de Eusebio Casal y por el Oeste, en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frente al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de ocho metros 59 centímetros, por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 77.001, de propiedad de este concurso; linda, por el Este, con el solar padrón 76.995, ya descripto, en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión de Nicolás Marfetán; al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de los solares empadronados con los número 76.997 y 76.996; al Sudeste, en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996, ya descripto; al Norte, veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadronado con el número 77.001, y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar empadronado con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.999, de un área de doscientos veintiún metros cuadrados 3643 milímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este, igual extensión, con el solar empadronado con el número 76.996, ya descripto; al Norte, linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros y al Sud, con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999, en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros, y al Sud, igual extensión, con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997, que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste, con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros, con el solar padrón 76.998 y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros, por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusive el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001 adeuda por pavimento doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999, 76.998 y 76.997, cada uno de ellos adeuda por pavimento doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos; 4.o Que se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Ab.27-3114-v.my.11.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "El Banco de Crédito con los sucesores de Elbio Zás Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero. El día diez de Mayo próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación; a) Una fracción de terreno en la manzana número tres de esta ciudad; 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de trescientos dos metros 8.220 centímetros cuadrados; lindando al Norte, con veinte y cuatro metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este en doce metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión con la calle Andes. Segundo. El mismo día diez de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta en la forma indicada, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno en el camino Industria 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72477, señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de doce mil ochocientos cincuenta y cuatro metros 48 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en doscientos cincuenta y siete metros 62 centímetros, con el señor Taranco; al Sudeste, en 257 metros 2 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Nordeste, en 49 metros 95 centímetros con las fracciones números 4 y 5 de María Quintina y Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, respectivamente, y al Sudoeste, en igual extensión con calle de ocho metros 50 centímetros de ancho y Polo Club de Montevideo; b) Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92.194 y 46.864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de quince hectáreas 6.009 metros lindando al Norte, en 737 metros servidumbre de paso por medio con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este en 270 metros 30 centímetros con la número 6 de Emma Zás Martínez al Sur camino Abrevadero de diez metros 30 centímetros de ancho por medio con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros con el Arsenal de Guerra. El día once de Mayo próximo a las dieciséis horas se procederá a la venta en la forma indicada, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el número 23.640, de los siguientes bienes: a) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23.905, señalada aquélla con la letra Z. en el plano respectivo, compuesta de dos mil noventa y un metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 51 metros 90 centímetros con la calle Burdeos; al Sur, con igual extensión con los señores Constat, Camp y Tuñena; al Este, en 40 metros 30 centímetros con la fracción letra Y de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto; b) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión con la calle Japón; al Este, en ochenta y cinco metros 95 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Dinamarca; c) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23.640, al Norte, con

la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos, al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; d) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24.714 un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Junio de 1928, compuesto de mil novecientos ochenta y cinco metros 4.240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en sesenta y dos metros 20 centímetros con la calle Ecuador; al Este en sesenta y tres metros 34 centímetros con la calle Puerto Rico, y al Sudoeste, en 89 metros 20 centímetros con la avenida al Cerro; e) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje, empadronada con el número 23.628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 7.025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de frente de los inmuebles, que se adeudare serán de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$112.00 Ab.25-3072-v.my.11.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará una buena propiedad compuesta de 3 salones (1 esquina), una casa de 3 piezas, cocina, agua, luz y los locales en que está instalada la estación de radio "Carve" (hoy S. A. D. R. E. P.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó suplente por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Carrara Francisco contra Carlos María Carve (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mayor postor de un inmueble que según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución y que se toma como base para el deslinde en virtud de lo dispuesto por auto número seiscientos sesenta y seis tiene las siguientes características: "las propiedades ubicadas en las proximidades del Paso del Molino decimacuarta sección judicial de este Departamento con frente a las calles Uruguayana número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis y tres mil cuatrocientos cincuenta y Oficial números novecientos seis, novecientos diez y novecientos doce y el terreno en que se hallan edificadas, señalado con el número treinta y uno en el plano de fraccionamiento del ingeniero Jaime A. Botet de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros, con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros al Suroeste, de frente a la calle Uruguayana dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, al Noroeste, también de frente a la calle Oficial, veintiocho metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con el solar treinta y dos". Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento garantía de la misma. Segundo: Que la referida escritura de hipoteca conjuntamente con las actuaciones a que la misma dió lugar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Ab.25-3073-v.my.12.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicaran, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras siempre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Natalia Castelló de Hernández y Pedro Hernández", se hace saber al público que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor don M. D. Rodríguez, de Mayo de 1933, de un área superficial de 22 hectáreas, 1364 metros 30 decímetros cuadrados, del grupo 10 de la 4.a fracción del ejido y 4.a sección de este Departamento, que linda: por el Noreste, calle por medio, con don Santos Zunino y Claudia Ríos de la Vega; al Noroeste, servidumbre de paso por medio, con José García Montes; por el Sur, la fracción B del referido plano y por el Este, el arroyo Jesús María, habiendo sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2/3 partes de la tasación expresada; que el campo a venderse se halla arrendado para pastoreo sin contrato escrito y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ab.21-2965-v.my.9.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

El sábado 28 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.) remataré, por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección, doctor Sebastián Puppo, en los autos "Manuel Souto con Alejandro Loureiro. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", todas las instalaciones y mercaderías del almacén y bar sito en la calle Figueroa número 2051, esquina Guatemala.

$4.30 Ab.18-2948-v.ab.28.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, forman partes de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete, están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veinte y seis y se componen de las siguientes medidas. La fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros o sea diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, al camino Millán por quince metros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gabriel Velazco lindando: por el Nordeste, con la fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Noroeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno antes deslindada por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor que mide un metro setenta centímetros de ancho con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito 372.

$69.00 Ab.21-3002-v.m.12.

JUAN O. PICABEA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor Atilio C. Brigno-

le, dictado en los autos caratulados: "Philips South American Export Company contra Pedro Armada. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 15, procederé a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en el lugar donde se hallan depositados: avenida Zenón Burgueño sin número, casa de Hermógenes Corbo del pueblo de Soca. Departamento de Canelones, de los siguientes bienes: 1 máquina compresora marca "Curtis", 1 elevador marca "Curtis", 1 máquina inyectora de grasa, 1 pistola de aceite, 1 motor marca "Otto" con dínamo, 1 dínamo marca "Schuckert", 30 metros de cordón con 20 portalámparas, 1 camión de auxilio "Chevrolet" con motor "Ford", 1 gato hidráulico portátil, 1 auto marca "Renault", 1 máquina de esmerilar válvulas, etc., etc.

Informes: Avenida General Artigas 666 Las Piedras.

$13.00 Ab.17-2839--v.ab 28.

DANIEL GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carissimi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ocho, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el barrio Tomás Gomensoro, de este Departamento, décimaquinta sección judicial (hoy vigésimatercera), señalado dicho solar con el número siete de la fracción A en el plano de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle General Pagola, donde el edificio tiene el número catorce, entre el boulevard Artigas y calle Carlos Anaya; cincuenta y cinco metros setenta centímetros en el Este, lindando con el solar ocho; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar seis y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con terreno de la sucesión Gallegos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que será de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente del inmueble fuera el Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 345, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Ab.14-2775-v.my.2.

FEDERICO CORLETO
JUDICIAL

Campo en Florida. Valiosa fracción de campo compuesta de 43 hectáreas 2.306 m. c. en una zona de gran importancia ganadera en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida que se presta admirablemente para agricultura, a pocos kilómetros de la ciudad y con abundantes aguadas.

El remate se efectuará sin base y al mejor postor. El martes 8 de Mayo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Gallotti contra Ramón Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Federico Corleto con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 1418; compuesta de 43 hctáreas 2.306 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte con Martín Arambillette; por el Sur, con Santos Rojas; por el Este, con Eduviges Burtelo, y por el Oeste, con Fernando Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellados, gastos e impuestos de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.60 Ab.17-2844-v.my.7.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado Banco Popular del Uruguay contra don Luis Rossello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 45498, situado en Peñarol, novena sección de este Departamento y señalado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, con el número 41, y consta de una superficie de trescientos treinta y siete metros y noventa y siete decímetros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Isidro Fynn; treinta y siete metros noventa centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 42; treinta y tres metros veintidós centímetros en la línea del Oeste, limitando con el solar número 40, y en la línea del Sudoeste, mide diez metros con setenta y seis centímetros y linda con el solar número 48. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que serán de cargo del comprador el abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Carapé 2031, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — J. T. Pereyra, Escribano.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 Ab.14-2785-v.my.3.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Lorenzo R. Buquet con don Ciriaco Oliviero. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al rematar sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil cuatrocientos pesos), del inmueble empadronado con el número 85.332, situado en la calle Juan Paullier 2636, entre las de Vilardebó y Colorado, y compuesto de diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados: 3.o Quedan habilitados los feriados para esta publicación y el remate. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$21.60 Ab.14-2773-v.ab.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Indalecio Aguirre, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de solar, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Estación Rodríguez, lindando al Norte, en una línea de cuarenta metros con terreno de Casimiro Sellanes, hoy su sucesión; al Este, con Francisco Vives; al Sur, con Manuel Rodríguez; y al Oeste, calle por medio con la sucesión de Ireneo Placeres, encerrando una superficie de 760 metros. Se previene que los títulos de la propiedad historiada, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.11-2654-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburú Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del *Código de Procedimiento Civil*: 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador: 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —

José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Carrasco Isaac con Jesús Pose Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Abril, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, empadronados con los números 65250 y 65296 y 65316. Los solares dieciséis, diecisiete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y la mitad de los números veinte y cincuenta y siete, fracción A, del Barrio Fortuna, de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contienen; los solares dieciséis y diecisiete encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros, con treinta metros de frente al Noreste a camino vecinal; por sesenta y cinco metros de fondo lindando por el Noroeste con el solar quince, por el Sureste con el número [illegible] por el Suroeste con los números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; los [illegible] cincuenta y ocho y nueve se componen de mil ochocientos metros cuadrados, deslindados así: treinta metros frente al Suroeste a la calle de los Milonarios, por sesenta metros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar cincuenta y siete; por el Sudeste, con el solar sesenta, y por el Noreste, con los solares veintiuno y veintidós; y la mitad de los solares números veinte y cincuenta y siete, unidos en sus fondos, encierran una superficie de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al citado camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo, lindando por el Noroeste, con la otra mitad de los mismos solares veinte y cincuenta y siete: por el Sureste, con los solares veintiuno y cincuenta y ocho, y por el Suroeste, con la calle de los Milonarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, 10 de Abril de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$41.60 Ab.14-2751-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Juan Miguel Oronoz. Sucesión", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Mayo, de la hora quince a quince y treinta minutos, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, en subasta pública, la cuota parte que corresponde al menor Ramón Oronoz en el siguiente bien: Propiedad ubicada en la manzana número 166, de la planta urbana de esta ciudad y situada en la calle Afrán Fuques esquina Eduardo M. Castro, con una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro vientos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea, de $ 666.67 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) m|n., y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma en dicho acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 17 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 Ab.24-3037-v.my.11.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Juan González contra Juan Capurro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero Abraham D. Gabriel, en las puertas de este Juzgado Letrado y asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de pertenencia del ejecutado: Un terreno, edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número doscientos treinta y cuatro, situado en la manzana número veintisiete y que consta de una superficie de trescientos veinticuatro metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, tiene diez metros cincuenta centímetros de frente al te, sobre la avenida Joaquín Suárez, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por ser esquina el terreno, da también frente al Oeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando, al Sur, con otra parcela de terreno del mismo padrón, perteneciente a la sucesión Cabrera de Rodríguez y al Este, Estanislado Cabrera Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$27.00 Ab.11-2767-v.my.3.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber al público, que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección, del Departamento de Canelones, dictado en autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 a. m. y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Escribano don Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera, y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Abril 11 de 1934. — Gualberto Méndez Imaz.
$24.00 Ab.14-2758-v.my.3.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito escribano y en los autos sucesorios de doña Honorata Pérez, se va a proceder a la venta en almoneda pública de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección judicial, compuesta dicha fracción de veinte hectáreas dos mil ciento cuarenta metros, lindando: por el Noreste, con Carmen Chocho de Crespo; Norceste, parte con Paula Bacque de Santi y parte con el camino a Ombúes de Lavalle, que lo separa de campos de don Elías Salerio; por el Sureste, con María Chocho de Hernández y por el Suroeste, servidumbre de paso por medio, con Flora Chocho de Hernández, compuesta la tercera parte a venderse, de seis hectáreas setecientos treinta y ocho metros, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Se hace constar que el adquirente tomará a su cargo el gravamen hipotecario que pesa sobre la dicha parte proindivisa y que asciende a la suma de $ 393.10 y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ochenta pesos la hectárea. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$30.00 Ab.16-2792-v.my.4.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bernardo Aguerre. Quiebra", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 9 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del Juez de Paz que suscribe y Alguacil del Juzgado Letrado, de los bienes de la quiebra, consistentes en un terreno de 1412 metros, sito en Joaquín Suárez, lindando: al Sudeste, con calle Joaquín Suárez; al Noreste, calle República; al Noroeste, lotes 4 y 5 y al Sudoeste, lotes 6 y 7, y de todas las existencias del comercio. Se previene que el comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que el precio de las mercaderías es al contado. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1934. — Gil Reyes Porley, Juez de Paz.
$16.80 Ab.25-3075-v.my.11.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros contra Hijos de Pedro León López. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número ochocientos cuarenta y tres, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ramón Blanco; al Este, con Demetrio Píriz y al Oeste, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 7 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$27.00 Ab.20-2937-v.my.8.

JUAN C. CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Mariano Casale contra Miguel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, compuesta de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros, empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, ubicada en "Tejera", segunda sección judicial de este Departamento, y lindando: al Norte, con Basilio Bayón; al Sur, Nicolasa y Estanislao Rodríguez; al Este, el arroyo Tejera y al Oeste, el nombrado Basilio Bayón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 10 de 1934. — Carlos A. Núñez, Actuario ad hoc.
$24.00 Ab.24-3043-v.my.11.

POLICARPO ABELLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante,

a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario Especial y el suscripto, de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig, y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes; B) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta Oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24 00 Ab 11-2603-v.ab.28.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, la que está empadronada en mayor área con el número quinientos ochenta y cuatro, se señala con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en 1928, la que consta de una medida superficial de treinta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos veintiún metros, dos mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, fracción dos de Máxima M. Pizorno de Sendic; al Este, Asunción Delgado de Pizorno y servidumbre de paso; al Norte Pedro López, y al Oeste, arroyo del Tala. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos Calixto Biñas contra Presentación Casildo Pizorno. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Abril 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$32.45 Ab.18-2901-v.my.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Braulio M. Zabaleta. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado don Braulio M. Zabaleta: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso, en mil novecientos veintiuno, y compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil seiscientas veinticinco centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte y al Este, con el río Santa Lucía; al Sur, con la sucesión de don Luis Beracoohea y don Valentín Beracochea, y al Oeste, con don Angel Zeballos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 10 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33 00 Ab.26-3097-v.my.14.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día martes ocho del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde se encuentran los bienes, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un motor y caldera a vapor, vertical "Chapley" 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en dos mil cuatrocientos pesos; un autoclave para vulcanizar cámaras, en seiscientos pesos; un autoclave para vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en cuatrocientos cincuenta pesos; una máquina de cepillar y accesorios, en setenta y cinco pesos; una máquina de vendar cámaras, en trescientos pesos; un compresor de aire y tanque, en ciento cincuenta pesos; dos reductores de vapor y aire, en sesenta pesos; un guinche a aire comprimido, con 25 metros riel, doscientos pesos; una prensa hidráulica con bomba, en seiscientos pesos, una máquina de embalar cubiertas, trescientos veinte pesos; dos moldes de vulcanizar "Miller", dos mil pesos; quince cores para armar cubiertas, seiscientos pesos; tres trampas para condensar vapor, ciento veinte pesos; una batidora de goma líquida, treinta pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, seiscientos pesos; una mesa con seis aparatos para enchufar, trescientos pesos, transmisiones, cañerías, llaves, etc., seiscientos pesos; dos balanzas, ciento veinte pesos; seis tornos de armar cubiertas, trescientos veinte pesos; un aparato para secar cámaras, noventa pesos; un lote de herramientas cien pesos; un lote de aparatos y máquinas chicas, ciento veinte pesos; diez mesas y soportes, varios tamaños, doscientos pesos; dieciséis metros bancadas para colocar moldes, ciento veinte pesos; un armario y vidriera, noventa pesos; una estantería para cubiertas, veinte pesos; un galpón de hierro galvanizado, ochenta pesos; una sierra para cortar leña, treinta pesos, y un aparato para filtrar aceite, doce pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$32.00 Ab.24-3034-v.my.5.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte se procederá el día lunes siete del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el local de la avenida Arenal Grande y boulevard Artigas, donde se encuentran, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina saturadora "Agripina", tasada en setecientos pesos; un pie elevador de sifones, en doscientos cincuenta pesos; un pie llenar tapa corona, trescientos cincuenta pesos; un pie llenador de bolitas, doscientos cuarenta pesos; cinco tanques para agua filtrada, doscientos pesos; un filtro Belker, ochenta pesos; un motor Jumo 3 H. P., doscientos pesos, una máquina para lavar botellas, cincuenta pesos; un gran lote sifones, docena $ 12.00, quinientos cincuenta pesos; un gran lote bolitas, docena $ 1.80, quinientos pesos; un gran lote tapa corona, docena $ 1.80, quinientos cincuenta pesos; una máquina para tapar botellas, cuarenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para tapar cápsulas, setenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para etiquetear, en ciento ochenta y seis pesos veinticinco centésimos, un aparejo diferencial a cadena, para sótano, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$22.00 Ab.24-3035-v.my.5.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el miércoles 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta *en remate público*, al mejor postor y sin base, de tres fracciones del campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial de Río Negro, próximo a Fray Bentos, señaladas con los números 19, 20 y 30 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1921, teniendo un área total, por ser contiguas, de 60 hectáreas 6027 metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, 721 metros 10, con la fracción 31; al Este, 92 metros 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, 936 metros 59, con camino de 30 metros y al Oeste, 600 metros 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$27.60 Ab.23-3015-v.my.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario; de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales, 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento, y en el expediente "Blanca María Magdalena Eguía de Rodríguez contra Jaime Ramón y Acosta. Ejecución", se hace saber que el día 16 de Mayo entrante de las 14 horas a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja", sexta sección de este Departamento, empadronado con el número 3.671 y 4.239 y compuesta de ciento treinta y una hectárea cuatro mil sesenta y tres metros seis mil setecientos sesenta y ocho centímetros, que linda: Al Noreste, Avelino Moreira y sucesión Juan Agesta; al Sureste, Jaime Ramón y Héctor Ramón y Acosta, sucesión Domingo Silvera y Cándido Eizmendi, y al Suroeste, Cándido Eizmendi y arroyo de India Muerta por medio con Juana Moreira de Molina y al Noroeste, José T. Bobadilla y Demetria E. Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, y que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Ab.18-2875-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Tomás Gregorio Fernández de los Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante mes de Mayo, de las catorce horas a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Aníbal Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Seis fracciones de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, las que por ser contiguas forman un solo inmueble, empadronado con el número 4.405, situado en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha y compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Enero de 1924, en el que lleva los números 3, 8, 10, 11, 7 y 12, de una superficie total de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil trescientos treinta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de Juana M. de Terra; por el Nordeste, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo de Justo Pereyra, línea quebrada por medio, compuesta de tres segmentos de 240 metros 63 centímetros, de 289 metros 90 centímetros y de 301 metros respectivamente, con la fracción número nueve de Olegaria Moreno, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo del mismo señor Pereyra y camino vecinal por medio, con la fracción número cinco de Piedad Moreno; por el Sur, con campo de Donato de los Santos, y por el Oeste, arroyo de India Muerta por medio, con campo de Antonio Altez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.40 Ab.12-2697-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Florentino Silvera, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante mes de Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el Martillero don Aníbal Fernández y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las catorce horas a las catorce horas y media: Una fracción de campo de pastoreo, y las mejoras que en ella existen, situada en Garzón, séptima sección judicia del Departamento de Rocha, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de 1931, en el que lleva los números 1, 2 y 3, de una superficie de quinientas veinticuatro hectár..s sei.. ..tos ochenta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, en una extensión de 1.165 metros 90 centímetros, con campo de la sucesión Otegui; por el Este, en línea quebrada de cinco segmentos y con una longitud de 5.042 metros 90 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, de Daniel Devita, de Román N. Fernández, de Romana Pioli de Pine y de Ramón Silva: por el Sudeste, con el Océano Atlántico, y por el Oeste, en una extensión de 870 metros con campo de la sucesión Otegui: en 304 metros camino vecinal por medio y en una línea quebrada compuesta de dos segmentos con una longitud de 1.150 metros 80 centímetros por medio, con campo de Julio Atanasio Silvera y en una extensión de 2.800 metros 70 centímetros, con campo de la referida sucesión Otegui, y B) De las catorce horas y treinta y cinco minutos a las quince horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Junio de 1932 de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas siete mil ciento seis metros treinta decímetros, lindando: Por el Nordeste, en línea quebrada de dos segmentos con una longitud total de 1.237 metros 90 centímetros, por el Nordeste, en una extensión de 457 metros 30 centímetros, y por el Sudeste, en una extensión de 713 metros 60 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, y por el Sur, en una extensión de 1758 metros 60 centímetros, con campo de Daniel Devita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías y otras cargas análogas — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.20 Ab.12-2696-v.my.2.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Adrián Reyes con Angel Alvarez. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 4 de la tarde, en las puertas de esta oficina calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Francisco Trulla Bounine, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde a don Angel Alvarez, por su legítima paterna, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 579, compuesta en total de 55 hectáreas 6789 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Simón Bonilla y Miguel Carbajal, al Sur, con Julián Alvarez y camino vecinal a Burgos, al Este, las fracciones número 3 y 4; y al Oeste, sucesión de Emeterio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José Abril 9 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-2653-v.ab.28

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Luis Salvagno y Angel Lasarino el comercio de nuestra propiedad instalado en la calle Cuñapirú 1641, denominado "Los Dos Hermanos" y que en los ramos de café y bar gira a nuestro nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor C. A. Righetti, calle Sarandí 380. — Teodosio de Bonis. — Juan A. de Bonis.

$5 00 Ab.17-2890-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Luis Loureiro el café y bar situado en la avenida 8 de Octubre 4551 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Loureiro, Piñeyro y Compañía

$5.00 Ab.20-2940-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Mario Sardás mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Victoria 1252, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Camilo Gallino.

$5.00 Ab.14-2771-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Juan Reali el comercio que en el ramo de despacho de pan y lechería tengo establecido en la calle San Martín 3393. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Reali. — J. A. González.

$5.00 Ab.26-3102-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De a... con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Laborde Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones, con domicilio en la calle Yí número 1628, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Laborde, el que continuará por su sola cuenta con la denominación de "Laborde Hermanos". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Segundo José Laborde. — Federico Laborde.

$5.00 Ab.20-2946-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor José Salgueiro las existencias, muebles y útiles y derecho llamado de llave de mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Leopardi número 1729, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días de plazo se presenten en la calle Cuareim 1321, con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1934. — José Manuel Pérez. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.21-2963-v.my.10.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley de Bonos de Pavimentación, de 12 de Diciembre de 1929, se cita por el término de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los deudores de pavimento de la ciudad de Rosario, cuyas propiedades están empadronadas con los números que se detallan a continuación, para que concurran a esta Oficina a fin de conformar las respectivas cuentas por el concepto expresado.

Inmuebles números 14, 96, 149, 178, 181, 183, 198, 209, 232, 258, 276, 287, 297, 318, 342, 353, 360, 374, 383, 384, 424, 449, 477, 490, 491, 504, 570, 578, 602, 633, 637, 664, 673, 691, 709, 733, 759, 761, 833, 911, 913, 968, 986, 989. — Rosario, Abril 15 de 1934. — Otto Ahlers, Presidente. — A. Valle, Secretario.

$12.00 Ab.13-2716-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Antonio Ybarzábal y José Freiría, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1054 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Manuel Márquez.

$5.00 Ab.20-2041-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 36, he contratado vender a favor del señor Luis Beares la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2598, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativovs de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Luis Renovales — Luis Beares.

$5.00 Ab.13-2731-v.my.2.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

El suscripto, Antonio Mazzoli, hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Lorente las existencias y muebles y útiles de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de provisión y anexos, quedando de cargo del enajenante el activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carmelo, Abril 6 de 1934. — Antonio Mazzoli. — Carlos C Lorente.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido la carnicería establecida en la calle Yapeyú número 30 al señor Alfonso Simoncelli, solicitando a mis acreedores quieran presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Héctor J. Siécola.

$5.00 Ab.14-2760-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometemos vender la existencia de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró Chico, segunda sección [illegible] al señor Mauricio A. Jacques, quedando el activo y pasivo [illegible] de acuerdo con la ley. — Cuaró Chico, Marzo 10 de 1934. — Héctor Muñoz Hnos.

$5.00 Ab.9-2542-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Rodríguez y Serafín Constenla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Bautista Martínez. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla.

$5.00 Ab.27-3131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Amelia Albini Soust la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de modas, sita en esta ciudad, calle Blandengues número 1675, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la indicada casa dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido ese plazo la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Baldomero García.

$5.00 Ab.27-3147-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mario Bonine el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez esquina Conciliación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Por Justo Andrade: Ramón Andrade.

$5.00 Ab.27-3140-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he resuelto vender mi establecimiento de tipografía e imprenta sito en esta ciudad, calle Mercado Chico, número 1337, a los señores Antonio y Agustín Morales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás intresados, se presenten en el indicado establecimiento dentro del término prescripto por la referida ley. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Morales.

$5.00 Ab.27-3139-v.my.16.

COMERCIO VENDIDO

El que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Rodolfo P. Prato mi casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas y billar, denominada "Restaurant y Billar del Centro", quedando el comprador con el activo y pasivo y cuentas a cobrar y pagar a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Abril 10 de 1934. — Eusebio Alvarez. — Rodolfo P. Prato.

$5.00. Ab.27-3165-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Germán Martínez y Manuel Giraldes el comercio que en los ramos de puesto de verdura y anexos tengo establecido en la calle Yí número 1561, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1934. — Visitación Alvarez.

$5.00 Ab.9-2489-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, en los ramos de artículos para hombres y sastrería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Miguel E. Manzioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1934. — Miguel E. Manzioni. — Pablo Croce.

$5.00 Ab.18-2872-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza con el nombre de "Flor del Paso", situada en la calle Felipe Caballero 33, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Varela. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — José Mato. — Alfredo Varela.

$5.00 Ab.26-3093-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Vulcano y Juan Casteluccio la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Antonio De Luca. — José De Luca.

$5.00 Ab.14-2776-v.my.3

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

ESTIBADORES FRUTEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 13 de Marzo de 1934 y de conformidad con la resolución de la Comisión Directiva de esta Institución, invítase a los trabajadores en carga y descarga de frutas a granel, en el puerto de Montevideo, a comparecer en la sede del Centro de Navegación Transatlántica, calle Piedras número 357, desde hoy hasta el día 3 de Mayo próximo, inclusive, de 15 a 17 horas, para inscribirse en los respectivos registros. — Armando Mórtola, Gerente.

$4.80 Ab.26-3109-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel C. González y Pedro Pereyra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Rogelio Fernández. — Evaristo Bouza. — Manuel C. González. — Pedro Pereyra.

$5.00 Ab.17-2858-v.my.7.

CENTRO DEMOCRATICO "JUVENTUD UNIDA"

DISOLUCION

En asamblea realizada el 12 del corriente se resolvió la disolución de esta sociedad recreativa, habiéndose nombrado una Comisión Liquidadora compuesta por los señores Julio Aranda Carro, Juan Frey (hijo), Bartolo Curuchet, C. Ruiz Salazar, Eduardo Duarte, Juan Greissing y Pedro E. Romanelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — J. Aranda Carro, Presidente. — Juan Frey (hijo), Secretario.

$5.00 Ab.21-2964-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Enrique Díaz y Jaime se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de carpintería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Garmendia y Olivera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio José María Garmendia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan cuentas cobrar se presenten dentro del plazo legal. — Castillos, Marzo 26 de 1934. — José María Garmendia. — Celeste Guerrero. — Viuda de Olivar Jacinto Olivera.

$5 00 Ab.9-2507-v.ab.28

"FERROSMALT", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 30 de Abril de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores (4 titulares); 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$7.50 Ab.24-3038-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faustino G. Alba mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Rivera número 3502, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Enrique Camilo Méndez. — Faustino G. Alba.

$5.00 Ab.16-2790-v.my.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta a los señores Elbio L. Gimenes y Bartolomé Bistolfo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle León Pérez número 3674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Rodríguez.

$5.00 Ab.16-2794-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aparicio M. Mas el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle General Flores esquina 24 de Setiembre, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho o tengan créditos contra el referido comercio se presentarán con los justificativos a la indicada casa comercial a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 10 de 1934. — Carlos Mas.

$5.00 Ab.21-2969-v.my.10.

VENTA DE COMERCIO

Llevo al conocimiento del comercio que he prometido vender a la señorita farmacéutica María Ignacia Peña Astiz la farmacia "Montevideo", que tengo establecida en la casa número 949 de la calle Maldonado, esquina Río Branco y que gira bajo la firma "Bataglino y Cía". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del término de treinta días para ser tenidos en cuenta en el momento de la escrituración que será realizada por el escribano Jorge Carbonell y Migal. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Federico Bataglino.

$5.00 Ab.20-2918-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Maximino Taibo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Joaquín de Salterain (antes Municipio) número 2249, esquina Martín García. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Juan Gil.

$5.00 Ab.18-2904-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he resuelto vender al señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Paullier esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Arturo Pintaluba. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ab.16-2816-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions. Todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas para hacer efectivos sus respectivos importes, en la calle La Paz número 1739. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Sucesión de Pedro Lisaut. — Francisco Fernández.

$5 00 Ab.14-2763-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo venidero, a la hora 9, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance; 2.o Disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que *las acciones deberán ser registradas en la* Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$6.75 Ab.25-3074-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Plácido Añón y los señores Antonio López y Daniel Cruz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Plácido Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Plácido Añón. — Antonio López. — Daniel Cruz.

$5.00 Ab.17-2856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834,36, he contratado vender a favor del señor Tomás Aurelio de los Santos la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — Bernardo Mario Borra. — Tomás Aurelio de los Santos.

$5.00 Ab.17-2857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor M. Vatulin la casa de comercio en el ramo de lechería establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Miguel Vatulin. — Celedonia Bentancur.

$5.00 Ab.17-2859-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Antonio Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle Juan R. Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Por lo tanto, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro escritorio, calle Uruguay número 1613, esquina Piedad. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Arturo F. Paiva.

$5.00 Ab.17-2851-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "FAMILIAR VILLA DEL CERRO"

EMPLAZAMIENTO

En virtud de haber vencido el plazo de la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro" y haber entrado en liquidación, se cita, llama y emplaza a todos los socios accionistas, acreedores e interesados en la misma para la reunión a celebrarse en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1408, escritorio 17, de esta Capital, el 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, con el objeto de resolver la forma de liquidación de esa Sociedad y arreglar todos los asuntos a ella inherentes, advirtiéndose que se tomará resolución con todos los que concurra a esa reunión, de acuerdo a la ley respectiva de Liquidación de Sociedades Anónimas". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Pablo Locatelli, Presidente. — Francisco Caimi. Secretario

$5.00 Ab.17-2841-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Angel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Marsella número 2897, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Francisco Misa. — Angel Iglesias.

[illegible] v.my.7.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Abraham Askylan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle República Francesa números 852|54, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Celestino Agrelo. — Abraham Achvlan.

$5.00 Ab.17-2840-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Asteggianti el comercio de mi propiedad en el ramo de venta de aves y huevos, situado en la calle Galicia número 1178. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectúo esta publicación a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrilaga Safons, calle Misiones 1325. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Lorenzo Recayte.

$5.00 Ab.11-2629-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Facal el negocio de carnicería denominado "El Peso Justo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271 (La Teja). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Jorge Miguell. — Antonio Facal.

$5.00 Ab.11-2649-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacobo Miles el negocio de lencería y taller de ropa interior para mujeres sito en esta Capital, calle Soriano 867. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo. Abril de 1934. — Ignacio Feijoo. — Jacobo Miles.

$5.00 Ab.11-2650-v.ab.30.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al publico en general que con esta fecha he clausurado y cerrado definitivamente mi casa de negocios de peluquería y anexos, de Angel De Vita, situado en la calle San Martín número 3387, notificando a mis acredores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, para ser abonados, quienes concurrirán a la calle Vilardebó 1613, casa del señor José Pizzorno. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Angel De Vita.

$5.00 Ab.11-2646-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Da Rocha el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3402, esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Is y Blanco. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ab.11-2616-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alberto J. Cernuschi el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Domingo Aramburú 1526, de esta ciudad, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al nombrado escribano, a sus efectos, en su escritorio de la calle Domingo Aramburú 1534. — Juan José Radesca.

$5.00 Ab.11-2617-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Pedro Pietri y José H. Bruno las mercaderías, muebles y útiles existentes en el "Café Central" que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 2 de 1934 — Angel Biasetti

$5.00 Ab.11-2605-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant y bar situado en la avenida General Garzón número 1921, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Ernesto Firelli.

$5.00 Ab.11-2615-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464 esquina Boquerón, vigésima sección judicial de esta Capital. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1 de 1934. — Stergos M. Sterghidi.

$5.00 Ab.12-2708 v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por partición de herencia en la sucesión de don Andrés Escajal y venta, pasará en propiedad activo y pasivo del comercio que en "Catalán", 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba a nombre del causante a doña María Soledad Escajal de Arrieta y a su esposo don Orestes Arrieta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1934.

$5.00 Ab.9-2543-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido al señor José Glikberg el comercio que en los ramos de almacén y anexos, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1874, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar, se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo. Abril 5 de 1934. — Celia Engelman.

$5.00 Ab.9-2477-v.ab.28.

NEGOCIO VENDIDO

El que suscribe, hace saber al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Salustiano Venturini y Cipriano Venturini la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de leche, denominada "La Unica" tiene establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina 24 de Setiembre número 550. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del suscrito y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Juan Francisco Medina.

$5.00 Ab.9-2492-v.ab.28.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en el salón de actos de la Asociación Fraternidad, el día 2 de Mayo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que, deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Tomar en consideración el informe elevado por los señores ingeniero Luis Giorgi, arquitecto Luis Durán y Veiga y don Francisco Pastori, ex miembros del Directorio Provisional de la Sociedad, evacuando la vista del dictamen de la Comisión de Memoria y Balance, concedida por la asamblea de 27 de Junio de 1933 y el informe producido por esta Comisión referente a la vista concedida por la misma asamblea, del dictamen del ex Directorio Provisional de la Institución. (Repartido); 4.o Consideración de la memoria y balance referentes al ejercicio 1933. (Repartido); 5.o Nombramiento de suplentes del Directorio por elección; 6.o Elección de la Comisión Fiscal para el período 1934. — Atilio Rienzi Segura, Secretario.

Síntesis de los artículos del estatuto social que se relacionan con las asambleas. — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas con los accionistas presentes, a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, debiendo los señores accionistas que deseen tomar parte en ellas, registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días, por lo menos, de antelación a la fecha establecida para la realización de las mismas, pudiendo, asimismo, ejercitar el derecho de asistencia a las asamblea delegando a otra persona, mediante carta o autorización escrita, que deberá también registrarse en la Gerencia.

$18.00 Ab.17-2836-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda e Hijos de Antonio Iglesias". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. El activo y pasivo ha quedado a cargo del señor Miguel Iglesias, a quien deberán comparecer los acreedores. — Dolores, Abril 3 de 1934. — Miguel Iglesias.

$5.00 Ab.20-2949-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero de Abril inclusive ha quedado disuelta la sociedad de hecho para la explotación del servicio de transporte de pasajeros en ómnibus, que giraba bajo la razón social de "Martínez y Paleo". A los efectos de derecho se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2110 de la calle Cuñapirú, (Cooperativa línea Z). — Montevideo, Abril 10 de 1934.

$5.00 Ab.12-2672-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio F. González la casa comercial que en los ramos de fiambrería y provisión está establecida en la avenida Agraciada número 3756, de esta ciudad, denominada "Tinmar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Martín Martínez. — Antonio P. González.

$5.00 Ab.13-2733-v.my.2.

VENTA DE JOYERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manfredo Borrelli Garacoche la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en esta plaza, casa número 1637 de la calle Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la dirección indicada. — Montevideo, Abril de 1934. — Santiago Ferro Fiocchi.

$5.00 Ab.13-2905-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por documento suscripto el 23 de Marzo último, doña Honesta Díaz y sus hijos Domingo, Martín y Virginia Rodríguez, como únicos sucesores de don Domingo Rodríguez, prometió vender a don José Manuel Peña el negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Covadonga", que aquéllos tienen instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez número 1147. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Honesta Díaz de Rodríguez. — José Manuel Peña.

$5.00 Ab.11-2651-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido en venta a la señora Pascualina Puppi de Guzzetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1991. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Francisco Sacchetti. — Pascualina P. de Guzzetti.

$5.00 Ab.16-2795-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Gerónimo D. Castillo ha prometido vender a Moisés Taboh el comercio en el ramo de almacén al menudeo situado en la avenida Agraciada número 4270. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1934.

$5.00 Ab.17-2864-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom" sita en la avenida 18 de Julio número mil setecientos cincuenta y cuatro venderé a don Ramón García el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1771, denominada "La Reforma". Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa sita en la calle Cuñapirú 1729, de dos a tres de la tarde, todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Antonio Mera.

$5.00 Ab.16-2796-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Frade Hermanos", que gira en esta plaza explotando el "Hotel Centenario", calle Uruguay 1069. Quedan convocados los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a la dirección arriba indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Ramón Frade. — Ernesto Frade.

$5.00 Ab.11-2636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzarelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Higinio Outerelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Higinio Outerelo. — José Mórtola.

$5.00 Ab.9-2546-v.ab.30.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO - URUGUAYA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Franco - Uruguaya" para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 12 de Mayo próximo, a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 Ab.23-3024-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Marrero y Agustín R. Cruz comunican al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo González Arce, el primera de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta localidad, con el nombre de "La Higiénica", quedando el citado comprador señor Cruz a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — Francisco Marrero. — Agustín R. Cruz.

$5.00 Ab.18-2871-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don Prudencio Gastan, mi casa de comercio en el ramo de café y baar, sita en la calle Larravide número 2480, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Juan Pelachi.

$5.00 Ab.9-2508-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pablo Cobas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 115. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo R. Gómez.

$5.00 Ab.25-3078-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José M. García Gil el día 21 del corriente mes, ha sido modificado el contrato social del establecimiento conocido por "Panadería Genovesa", que gira en esta plaza con la razón social de "Noceti y Rojas, Limitada". Según dicha escritura, la administración y uso de la firma social ha quedado a cargo exclusivo del socio don José Noceti. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — "Noceti y Rojas, Limitada".

$5.25 Ab.25-3068-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Grille y Turnes" giraba en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas y casa de la calle Paysandú número 751 y Rocha número 2400, liquidándose totalmente la última de las casas citadas y haciéndose cargo del acctivo y pasivo de la primera el solo señor Domingo Turnes Rieiro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Grille Landeira. — Domingo Turnes Rieiro.

$6.00 Ab.25-3066-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio, en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaurte número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse con sus cuentas a la calle 21 de Setiembre número 2627 (escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano). — Humberto Ferro.

$5.00 Ab.25-3079-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Queiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Mateo Zeccoli. — Manuel Queiro.

$5.00 Ab.25-3076-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y Julio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bedidas alchólicas tengo establecida en el camino Propios número 1826, esquina Solferido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montnevideo, Abril 24 de 1934. — Fracisco Gómez. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez.

$5.00 Ab.25-3077-v.my.14.

SOCIEDAD ANONIMA "ORANGE CRUSH"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Soocidead Anónima "Orange Crush" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Cesión del activo de la Sociedad a los acreedores de la misma; 2o. Nombramiento de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar, con un día de anticipación, sus acciones o certificado bancario de las mismas y que la asamblea, para tener quórum, requiere la presencia de accionistas poseedores, por lo menos, de las dos terceras partes de las acciones que forman el capital integrado. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Directorio.

$8.60 Ab.25-3069-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, hemos prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barale el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de carnicería y fábrica de pastas tenemos establecido en la calle Miguelete número 2203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en las oficinas de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Pedro Bonifacino. — Ernesto Bonifacino.

$5.00 Ab.16-2793-v.my.5.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 10

Nómina de los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas y número de la respectiva patente, de conformidad con el artículo 5.o del decreto - ley número 8967, de 12 de Abril de 1933, y artículo 1.o del decreto de 14 de Julio del mismo año.

Departamento de Tacuarembó —

24721 — Facundo Ortega.
24727 — Felipe Nigro.
24730 — José Santangelo.
4393 — Pedro R. González.
24293 — Pedro T. Chalela.
4795 — Manuel T. Aristimuño.
24512 — Samuel Montfalcón.
24514 — Luis Amoza.
24520 — Juan S. Ostria.
24524 — Jorge Moreira.
24531 — Felipe Arias Alonso.
24537 — Segundo Munga y Compañía.
235979 — Mateo Donadío.
235980 — Gumersindo Rodríguez Hno.
235981 — Arsenio García.
235984 — Pedro Neme.
235989 — Teme y Manzor.
235994 — E. Coore (hijo).
235997 — Baliero y Fernández.
235999 — F. Fungueiriño Otero.
25089 — Robustiano Puron.
25143 — Aníbal Arias Alonso.
25151 — Gabino Martínez.
25162 — Moisés Saad.
25166 — Jacinto Rivas.
25301 — Bautista Aldaya.
218008 — Ignacio Viera.
218009 — Antonio Chaer.
25107 — José Ramón Olgüera.
24316 — Juan F. Azcué.
24321 — Escudero y Lorenzo.
218352 — Margarito Ferreira.
218353 — Almarando Viera.
25200 — Luis E. Rodríguez.
25205 — Valentín Mengoni.
24550 — Eladio Riverö.
24553 — Puntigliano y Kulhsen.
25250 — Echenagucia y Legeren.
25427 — Baltasar López.
24809 — Luis Cappetta.
24820 — Humberto F. Testa.
24778 — Mirazon y Bottini.
24789 — Antonio M. Dafonte.
24791 — Isaías Laflud.
24802 — Julio González.
24818 — Domingo Díaz.
24829 — Baltasar López.
24832 — González Hermanos y Compañía.
24840 — Elbio Brizolara.
24859 — Manuel Castro y Compañía.
24220 — Rosa D. de Cossa.
24225 — Gerónimo Halbide.
24963 — Francisco Nadal.
24981 — Santiago Dalprá.
24990 — Olivera y Compañía.
24999 — Francisca F. de Rosales.
24241 — Carol, Comas y Compañía.
24248 — Echeverz y Dorrego.
24265 — Pablo Lucotti.
24271 — Teótimo González.
24273 — Samuel Montfalcón.
24278 — Miguel Colli.
24282 — Santiago Guerra López.
24287 — Domingo Larumbre.
24295 — Manuel E. Aristimuño.
24302 — Martínez y Apesteche.
24305 — Juan F. Azcué.

Departamento de San José —

21184 — Gregorio Sola.
21010 — Eugenio y Severino Torres.
21023 — Juan Carlos Aguirre.
21040 — Eugenio M. Gereman.
21050 — Jacinto E. Ponce.
21062 — Rogelio Sellanes.
21064 — Germán Cabrera.
21913 — Salvador Cantisani.
21926 — Zenón Díaz.
21929 — José Robaina.
21940 — Antonio Triay Fiorit.
21953 — Gregorio Solé.
21963 — Francisco Urbano Archimaunt.

Departamento de Durazno —

9608 — Demetrio Nadrúz.
9616 — Juan Garicano.
9625 — Tomás Gambetta.
9659 — Pedro Arrabido.

Agencia Sarandí del Yí

9279 — Abreu Hermanos.
9274 — Faustino Sáinz.
9292 — Gumersindo Silva.
9262 — Corelia Q. de Souza.
9267 — Antonio Pérez.
9269 — José Ferreiro.
9290 — Juan Guichón.

Agencia Carmen

9029 — Saúl Bentancot y Compañía.
9033 — Rodríguez Hermanos.

Departamento de Rocha —

18511 — Luis Silvera y Compañía.
18546 — Luis T. Huelmo.
18548 — Domingo Oyarvides.
18565 — Juan A. Martucello.
18572 — Efraín Silva Graña.
18599 — Amabilio Graña.
18807 — Sucesión Antonio Cola.
18819 — Julio Torello.
18825 — José Lujambio.
18867 — Francisco Perdomo.
18876 — Pedro Devita.
18887 — José Brancaccio.
18918 — Amadeo Bertolini.
18944 — Nicolás Brancaccio.

Agencia Chuy

18404 — José María García y Compañía.

Agencia Lascano

18048 — Pedro Pressa.

Departamento de Lavalleja —

13021 — Alberto Rodríguez.
13013 — Jacinto Orosmán Pereira.
12304 — Hernández y Boasso.
12308 — Caraciolo Rodríguez.
13113 — Crisoldo Olmedo Patrón.
13144 — Inocencio P. Recalde.
12329 — Francisco Ferreira.
12339 — Ignacio Machado.
12334 — Arasis Caetano.
12812 — Froilán Miraballes.

Departamento de Florida —

27580 — Abel Falero.
10909 — Secundino Castelucci.
10920 — Evaristo Alvarez.
10938 — Juan Bonino Galle.
10940 — Eustaquio B. Casau.
12160 — Victorino Pereyra y Hermanos.
12162 — Héctor L. Prandi.
12169 — Sucesión Lorenzo Giachero.
12180 — González y Rodríguez.
12191 — Juan Z. González.
12192 — Juan M. Boca.
12158 — Pelufto y Compañía.
12161 — Eugenio Fernández Colmeiro.
12168 — Luis Cabrera.
12171 — Ignacio Viñas.
12173 — Freire y Molina.
12194 — Antonio Acerenza.
12858 — Ramón Silva.
12216 — Bernardino Alvarez.
10972 — Chevré Adipp.
10993 — Abel Faleroll.
11101 — Eusebio Alvarez.
11109 — Juan y José Pastorini.
11010 — Bautista N. Salaberry.
11040 — Wenceslao Muñoz.
11052 — Atiliano Bustillo.
11054 — Juan J. Silvera.
11058 — Benito Moreira.
11097 — Domingo González.
11127 — Sucesión Alejandro Migliera.
11162 — Eulacio y Compañía.
11165 — Jacinto Cacerez.
11172 — Vicente Ruetalo.
10975 — Muñoz y Olalquiaga.
10987 — Pérez y Perdomo.
11000 — Félix y Alejandro E. Ofertti.
11017 — Juan Perdomo.
11021 — Gregorio Mezano.
11049 — Juan M. Reyes.
11078 — Ambrosio Gil.
11086 — Luis A. Sartore.
11120 — Diego Berrondo.
11123 — Francisco Cócaro.
11133 — Ivanoe Sosa.
11137 — Cetrullo Hermanos.
11869 — Eduardo Lavagnan.
11886 — Gregorio Carrión.
11910 — Salustiano Dotta Trezza.
11919 — Enrique Irureta.
11924 — Cabrera Hermanos y Mesa.
12216 — Bernardino Alvarez.
12234 — Camilo Costa.
12239 — Ramón Pérez.
12241 — Canen y Salvador.
12248 — Francisco Albertoni.
12249 — Ramón B. Goday.
12243 — Canen y Salvador.

Departamento de Canelones —

28095 — Sandalio Olivera.
1049 — Bonifacio Mezzo.
802 — Hugo L. Bentancor.
823 — Lorenzo y Cirilo Dogliotti.
827 — Jaime y Víctor Machín.
829 — Fermín y Manuel Loma.
835 — Ricardo y Julio Guarmerio.
859 — Luis Carno.
907 — Miguel Estévez.
912 — Juan Acosta.
916 — Félix E. Estévez.
936 — Jesús A. Albo.
943 — Francisco J. Perdomo.
954 — Miguel Beitone.
808 — Luis Bruschi.
972 — Salvador Stagi.
885 — Pedro Castello y José Gozo.
889 — José P. Sapa.
895 — Máximo González y Compañía.
960 — Miguel Varela.
907 — E. Miguel Cabrera.
969 — Santos Hernández.
961 — Crispín Santos.
951 — Leopoldo A. Hernández.

Agencia La Paz

2402 — Salvador Grau.
2405 — Félix Peri.
2406 — Félix Peri.
2411 — Natalio Sburlati.
2469 — Fermín Plata.
2485 — Omar Rodríguez.
2490 — Juan C. Ferreira.
2492 — Isidro Luzardo.
2502 — Mercurio Yavarone.
2505 — Mario Parmigiani.
2509 — Campanella Hermanos.

Agencia Santa Lucía

1414 — Agustín Caminal.
1424 — Bautista P. Victorio y otro.
1438 — Exequiel Brignoni.
1444 — Miguel Gesto.
1456 — Pedro R. Pérez y otro.
1460 — Carlos García y otro.
1475 — Felipe y Andrés Caballero.
1479 — Juan Andrés y José M. Galli.
1485 — Alberto y Fidel Lamela.
1489 — Orestes Bonizzi.
1494 — Martínez Hermanos.
1506 — Carlos, Pedro y Alberto Hardoy.
1514 — Ignacio Tonelli. 1518.
1520 — Antonio Duro.
1522 — Carlos, Pedro y Alberto Hardoy.
1528 — Germán Hernández.
1533 — Luis y Raúl Meirana.
1542 — José J. Cunde Cherry.
1549 — Juan Carlos Celentano.
1557 — Cherinte Deri.
1573 — Echetto y Buyrie.
1576 — Salvador Miro Tarrago.

Agencia Las Piedras

2263 — Tomás Michetti.
1719 — Luis Zanola.
1712 — Baldomero J. Pérez.
1726 — Miguel Mera.
1728 — Juan Zitta.
1730 — Silvino J. Carvalho.
1743 — A. Siri y A. Morando.
1745 — Calixto Cabrera.
1747 — E. Olivar de Núñez.
1752 — Cándido Fernández.
1762 — F. Otonello y otros.
1764 — Félix J. Gentien.
1771 — Carlos Maglia y A. Toribio.
1773 — Santiago Meijides.
1780 — Edmundo Michetti.
1789 — Guido Machín.
1810 — Benigno Peña.
1824 — Pedro Saettone.
1839 — Juan Miguel Pizzurno.
1826 — Octavio Sanguinetti.
1828 — Eduardo Orzi.

Agencia Tala

3930 — Antonio Rey.
3997 — Gregorio Rojas.
5401 — Viuda de Peragalli e Hijo.
4098 — Jacinto Camejo.
4093 — Antonio Cabestany.
4090 — José V. Perdomo.
4081 — Justo G. Bentancor.
4076 — Zoilo Fernández.
4056 — Alejandro Sarante.
4058 — Nicolás Germino.
4045 — Juan Leirana.
4038 — Narciso Betancor.
4033 — Eladio Betancor.
4029 — Sabas González.
4022 — Santiago F. Tavolara.
4016 — Manuel A. Hermida.
4013 — Saturnino Martínez.

Agencia Santa Rosa

4301 — Lorenzo Resani.
4303 — Juan Marcos Cabrera.
4313 — Ascensión Batista.
4351 — Marcelino Berrutti.
4363 — Constantino Rodríguez.
4365 — Cirilo Gambetta.
4367 — Blas Gorli.
4368 — Genaro Bentancor.
4379 — Juan B. Ravera.
4385 — Lorenzo Gutiérrez.
4394 — Clavijo y Cazana.
4399 — Avelino Mancini.
4407 — Próspero Fasanello.
4410 — Miguel Hernández (hijo).
4403 — Alejandro Martínez.
4413 — Gilberto Ramírez.

Agencia Migues

3702 — Isabelino Rodríguez.
3736 — Juan C. Delgado.
3742 — Picluaga y Baraistegui.
3745 — Ricardo Baclino.
3757 — Fausto Santos.
3759 — Ceferino Fontes.
3767 — Otilio Pose.
3770 — Gabriel Ruetgles.
3779 — Víctor Palero.
3784 — Juan M. Irigoni.

Agencia Soca

4912 — Omar Chieri.
4939 — Benigno E. Pérez.
4945 — Francisco M. R. Noya.
4954 — Raymundo Blanco.
4960 — Roque Aliberti.
4962 — Segundino Lacruz.
4969 — Beyhout y Hualde.
4973 — Enrique Conde.
4975 — Pons Hermanos.
4980 — Campi y Gargaglione.
4985 — Tomás González y Compañía.
4992 — Juan González Ramos.
4995 — Liborio Bonifacio y Hermano.

Agencia San Ramón

4142 — Angel Girigliani.

Agencia San Bautista

4733 — Elbio Mourat.
4749 — Miguel Cairo.
4735 — Pedro Conti.
4753 — Antonacsi Hermanos.

Agencia Sauce

2761 — Amaro Maite.
2775 — Cayetano Príncipe.
2773 — Ramón Cúneo.
2764 — Gilbero Feo.
2781 — Fco. del Río y A. Gilla.
2754 — Lorenzo Ferraro.

Agencia San Jacinto

4534 — Vicente Tejera y José Graña.
4550 — Gregorio Castro.
4553 — Pablo Trujillo.
4555 — Sixto Bentancor.
4557 — Atanasio Pereyra.
4572 — Torres y Huelmo.
4582 — Carlos Carli.
4584 — Mariano Rey.
4587 — Pereyra Hermanos.
4590 — Martín López.

Agencia San Antonio

4822 — Juan B. Durante.
4830 — Jaime A. Perdomo.
4838 — Leopoldo Vizoso.

Departamento de Artigas —

211 — Cayetano Viola.
215 — Emilio Menoni.
225 — Eusebio Dávila.
235 — Bautista Tolosa.
248 — Gil F. Ramos.
296 — Ramón Alvarez.
301 — Hugo Pollini.
336 — Juan Pereira.
376 — Juan Alzrio.
239 — Onofre J. Cornelius.
379 — José Díaz y Compañía.
407 — Nelson V. de Meneses.
450 — Juan Guruceaga.
458 — Nasiff Hermanos.
481 — Martínez Hermanos.
14 — Pablo Somacal.
123 — Manuel Montuani.
130 — Montuani Hermanos.
135 — Alberto R. Saldaña.
138 — Alberto R Saldaña.
143 — Berreta y Lasaga.
147 — Berreta y Lasaga.

Departamento de Soriano —

22539 — Lucas Delgado.
22549 — Eugenia Martínez de Delgado.
22556 — José T. González.
22558 — Miguel Aunchayna.
22576 — Agustín Luis Gómez.
22584 — Andrés Brink.
22598 — Felipe Péndola.
22633 — Rodríguez Hermanos.
22677 — Nazario Ayub.
22724 — Constantino Suárez.
23419 — Rostan y Bouissa.
23424 — Mateo Viurrarena.
23455 — Eraldo Torrini.
23437 — Esteban y Ramón Echeverrito.
23442 — Alberto Caballero.
23832 — Llano Hermanos.
23858 — Cayetano Di Nicola.
23901 — Juan Blengio.
23905 — Alberto Ackerman.
23909 — Lozer Rudaweski.
23913 — Sánchez Hermanos.
23916 — Salomón M. Salomón.

Montevideo, Abril 25 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.28-3151-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25387

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 Ab.28-3171-v.my.16.

ACTA N.o 25418

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.28-3193-v.my.16.

ACTA N.o 25417

Montevideo Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 Ab.28-3194-v.my.16.

ACTA N.o 25419

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KELITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 Ab.28-3195-v.my.16.

ACTA N.o 25390

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISTOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 Ab.28-3196-v.my.16.

ACTA N.o 25393

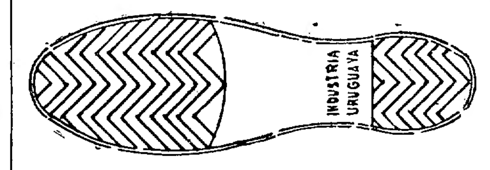
Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.28-3190-v.my.17.

ACTA N.o 25359

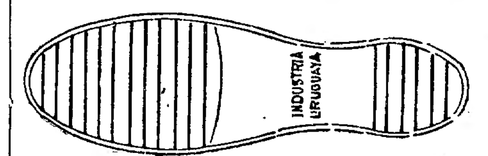
Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mallajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.28-3174-v.my.16.

ACTA N.o 25360

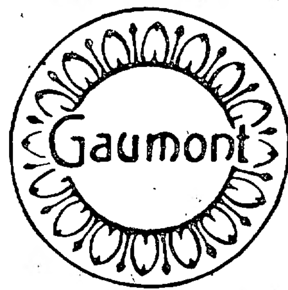
Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.28-3175-v.my.16.

ACTA N.o 25385

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas mudas, parlantes y sonoras y demás artículos de la clase 25.a). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 Ab.28-3169-v.my.16.

ACTA N.o 25391

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Williams Chemical Company, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (antisárnicos, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinária e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.28-3170-v.my.16.

ACTA N.o 25394

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Perino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOL DE ORO"

para ditsinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.28-3166-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.28-3208-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TRANSPORTES

Llámase a licitación pública y amplia para la construcción de dos usinas incinera-doras de basuras a instalarse, una, en el predio municipal ubicado sobre la línea del Ferrocarril Central del Uruguay, entre los caminos General Hornos y Carlos M. de Pena, y otro, en el terreno también municipal, ubicado en el camino Corrales, entre la calle Pavón y el arroyo Cerrito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 13 y 15 a las 18 y 15 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas redactadas en los sellados de ley y acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal correspondientes, serán presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, y del escribano que al efecto designe la Escribanía del Municipio y Registro de Bienes Inmuebles de la Comuna, el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en esta Dirección, sita en la avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

(Cuenta corriente) Ab.28-3184-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la intervención que se practica en este Municipio, se invita a los *acreedores de la misma, por cualquier concepto*, para que presenten a los suscritos,

en el local de la Intendencia ,los justificativos detallados de sus créditos, por triplicado, antes del 1.o de Mayo próximo, acompañando las órdenes de cada compra o referencias de las mismas. — Paysandú, Abril 23 de 1934. — Teniente Coronel José A. Papa, Interventor del Ministerio del Interior. — Néstor García de Zúñiga, Interventor de Hacienda. — Juan José Oreggioni, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3191-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 4134, y doña MARIA ANGELICA COBELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2407-v.my.6

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REZANO, (hijo) de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 295, y doña MARIA R. CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ismael 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2408-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTRO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brazo Largo 114, y doña ALBORADA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2409-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIBIANO PENEDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Pozzolo 4220, y doña RAMONA DOROTEA SARACHO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días, comol o manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2425-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ROLANDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2039, y doña CARMEN SCELZA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2426-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMENGUAL, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaviyú 2760, y doña MARIA ANGELA MONLLOR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil. $2.00 2427-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIBORIO MARTINEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Moreno 2488, y doña ALIZ DE LUZ TORRES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Moreno 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2428-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTO LARRAURI, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Larrobla 949 bis, y doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY BUYSAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 949 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2406-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMUECHE, de 62 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección; y doña PRUDENCIA VILA, de 61 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2410-v.my.6.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUNCAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliad en esta sección, y doña AMANDA POSSE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Ofical del Estado Civil. $2.00 2411-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 2412-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CUMBAY, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CLORINANDA ROSARIO MENENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 2413-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en B. Vargas 1138, y doña DOLORES GARCIA, de 46 años, viuda, española, domiciliada en B. Vargas 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2414-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO FRANCISCO BUSTOS, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Niña 461, y doña ELOISA FELICIANA RATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fortín 4449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2417-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 1159, y doña EUDOCIA BARRETTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2418-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POSE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Coronel 571, y doña ROSA CALVO GOMEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Inclusa 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2419-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardozo 3340, y doña OFELIA MARIA ELENA PERURENA URRIZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SECCO, de 50 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en San Quintín 4260, y doña JUANA EMMA AGUADO PERDOMO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Alvarez 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 846, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421bis.v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. GARCIA,

de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yáñez Pinzón 3478, y doña ARMONIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.my.6.

En Montevideo, el día 23 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 2, y doña ROSA BERDIÑAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2223-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. LANDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4645, y doña ANA SORUETE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2454-v.my.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 22 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO RONDAN, de 52 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1284, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 2415-v.my.6.

En Pocitos, y el día 25 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE JUNGEBLUT, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Andes 1476, y doña CAROLINA MARTA MAYA OCHLSEHLAGER, de 20 años, soltera, alemana, domiciliada en José P. Varela 3409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 2416-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.28-3203-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salbaresa de Biasini o Rosa Salvarezza de Biasini o María Rosa Salvarezza de Biasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.28-3204-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.28-3205-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.28-3206-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castellini de Fenini o Femini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Ab.28-3207-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dulcia Mestre de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. $5.50 Ab.28-3188-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. $8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Barrios y de doña Epifania Barrios de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.28-3199-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Brusco. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan J. Brusco, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que profesión de procurador, viene a producir la de acuerdo con la ley que reglamenta la información correspondiente y, al efecto *ofrece la declaración de los escribanos Juan* A. Bizzozero y Andrés M. Zarza, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se me expida testimonio. Será justicia. — J. J. Brusco". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Ab.28-3197-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cassanello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.28-3200-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Viano de Bacigalupi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.28-3201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Supparo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.28-3173-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Macció o Machó de Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.28-3167-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Wilson. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Arturo Wilson, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 470 (tercer piso, escritorios 34|35), al señor Juez, respetuosamente, digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información del caso. A tal efecto, presento a los señores escribano José Durán y Vidal y don Eduardo L. Moreno, domiciliados, respectivamente, en Misiones número 1460 y Rincón 463 (primer piso, Departamento 1), a quienes presentaré oportunamente al Juzgado, para que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta, vida y costumbres morales; 3.o Den razón de lo declarado. Por tanto, sírvase el señor Juez, una vez producida la referida información y con citación Fiscal, disponer que el señor Actuario me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Abril de 1934. — A. Wilson". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $12.00 Ab.28-3198-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastorina Gudes, citándose a la vez a todos los que *se consideren* interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Montevideo, Abril 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-3209-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 23 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.28-3181-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-3179-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Piana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.28-3187-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Angel Silva y Acosta. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Angel Silva y Acosta, con domicilio en la calle Independencia 630, ante usted comparezco y digo: Que deseando comprobar, a los efectos del ejercicio de la procuración, mis condiciones morales, pido se ordenen las publicaciones respectivas y se reciba la información de los señores escribanos Andrés De Grossi y Pedro Sáenz, que serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y condiciones morales; 3.o Den razón. Solicito, también, que los periódicos con los emplazamientos sean recibidos sin necesidad de escrito. Será justicia. — A. Silva y Acosta". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Ab.28-3185-v.my.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que se ha señalado el día 30 de Agosto de 1933 como época de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial fallida de Ramón Juani e Hijos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Cumpliendo el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ab.28-3180-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por don José M. Torres, que en lo pertinente dice así: "Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto-ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco de los señores doctor Luis M. Soumastre y don Juan Montoya, vecino de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámites, los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — José M. Torres". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Abril 14 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$15.00 Ab.28-3176-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.28-3177-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Balbina Colman, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.28-3178-v.my.10.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número catorce mil cuatrocientos setenta y nueve de la décimaquinta sección judicial de este Departamento y señalado con el número dos en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros nueve decímetros y treinta y ocho milímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle República, entre las de Dante y Uruguay, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil seiscientos cuarenta y uno; nueve metros tres centímetros al Sudoeste, lindando con Francisco Dura; dieciséis metros seis centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y trece metros doscientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste, lindando con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que se ocasione y que afecte la venta hasta la entrega del inmueble, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Rincón 537. U. T. E. 8-17-65.
$33.80 Ab.28-3202-v.my.13.

JUAN M. LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos: "Josefa Baigorria, remate". Se hace saber que el 21 de Mayo entrante a las 15 horas en el Juzgado el rematador señor Juan M. López ante el Alguacil y Actuario venderá sobre la base de $ 45.33 la hectárea, un campo y mejoras sito en la 8.a sección judicial de Florida. Padrón 2.507, de 47 hectáreas 8.461 metros (inclusas 3 hectáreas y media de sobras) que linda: Norte, Isaac Segredo; Sur, Manuel F. Chavez y Nicolás Bláñez; Este, Manuel F. Chavez, y Oeste, Julián Schiurdt. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptad la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el título y autos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 20 días. — Florida, Abril 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$24.00 Ab.28-3186-v.my.21.

LEOPOLDO R. MACCIO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Emilio Benzo con José Vidal. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Mayo entrante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el número 83150 (con derecho a cobrar medianería), según título cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1895 y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento compuesto según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15 del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17 del plano de Rodríguez, referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. No se admiten ofertas que no excedan de la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el expediente "Juan Peluffo y Hermanos, contra José Vidal", agregados a estos autos y los demás antecedentes, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.80 Ab.28-3172-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Burdills mi parte en las existencias, muebles y útiles del restaurant y café "Colón", que tengo en sociedad con dicho señor en la avenida Garzón esquina Lanús (Colón). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Carlos P. Quinteros.
$5.00 Ab.28-3189-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Garat y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma "José María y Raúl H. Garat". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 26 de 1934.
$5.00 Ab.28-3183-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jesús Bernardo y desligándose de la sociedad el socio señor Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Bernardo y Rodríguez. — Jesús Bernardo. — Antonio Rodríguez.
$5.00 Ab.28-3168-v.my.17.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional